Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 13 de Noviembre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

- PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS
- AUTORIDADES FEDERALES
- AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
150

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO NÚM. 273. SE SOLICITA A COMPARECER A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ANTE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, SEGÚN CORRESPONDA, CON EL OBJETO DE AMPLIAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL QUINTO INFORME DE GOBIERNO Y LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. **6-15**

ACUERDO NÚM. 274. SE APRUEBA LA RELACIÓN DE CIUDADANOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SELECCIONAR A 3 REPRESENTANTES DEL CONGRESO PARA INTEGRAR EL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. **16-17**

ACUERDO NÚM. 275. SE DESIGNA A 3 REPRESENTANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA INTEGRAR EL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. **18-19**

ACUERDO NÚM. 277. SE DETERMINA QUE ES ELEGIBLE PARA SER ACREEDOR A LA MEDALLA DE HONOR FRAY SERVANDO TERESA DE MIER DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN SU CATEGORÍA "ADULTO MAYOR", Y REÚNE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y LA CONVOCATORIA ANTES REFERIDA EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **20-21**

ACUERDO NÚM. 278. SE DESIGNA A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MONSIVÁIS RODRÍGUEZ, PARA OTORGARLE LA MEDALLA DE HONOR FRAY SERVANDO TERESA DE MIER DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CATEGORÍA "ADULTO MAYOR". **22**

ACUERDO NÚM. 279. SE DETERMINA QUE SON ELEGIBLES PARA SER ACREEDORES A LA MEDALLA DE HONOR FRAY SERVANDO TERESA DE MIER DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN SU CATEGORÍA "JUVENTUD", Y REÚNEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y LA CONVOCATORIA ANTES REFERIDA EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **23-24**

TOMO CLXIII
NÚMERO
150

Periódico Oficial
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO NÚM. 280. , SE DESIGNA A LA C. CAROLINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, PARA OTORGARLE LA MEDALLA DE HONOR FRAY SERVANDO TERESA DE MIER DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CATEGORÍA "JUVENTUD". **25**

ACUERDO NÚM. 281. SE DETERMINA QUE ES ELEGIBLE PARA SER ACREEDOR A LA MEDALLA DE HONOR FRAY SERVANDO TERESA DE MIER DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN SU CATEGORÍA AGRÍCOLA-GANADERA", Y REÚNE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y LA CONVOCATORIA ANTES REFERIDA EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **26-27**

ACUERDO NÚM. 282. SE DESIGNA AL C. AMADEO RAMÍREZ RAMÍREZ, PARA RECIBIR LA MEDALLA DE HONOR FRAY SERVANDO TERESA DE MIER DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CATEGORÍA AGRÍCOLA-GANADERA". **28**

ACUERDO NÚM. 283. SE DETERMINA QUE SON ELEGIBLES PARA SER ACREEDORES A LA "MEDALLA DE HONOR FRAY SERVANDO TERESA DE MIER", EN SU CATEGORÍA DE "EMPRENDEDOR" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE QUE REÚNE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LA CONVOCATORIA ANTES REFERIDA EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **29-30**

ACUERDO NÚM. 284. DESIGNA A LA C. DORA ELIZA VALDEZ SANDOVAL, PARA RECIBIR LA "MEDALLA DE HONOR FRAY SERVANDO TERESA DE MIER" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CATEGORÍA DE "EMPRENDEDOR"..... **31**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 240. SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **32-33**

DECRETO NÚM. 241. SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 141, ASÍ COMO EL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 145 Y 148; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN AL ARTÍCULO 148; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 147; TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **34-36**

DECRETO NÚM. 242. SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 316 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **37-38**

DECRETO NÚM. 243. SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **39-40**

DECRETO NÚM. 245. SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **41-42**

- **SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.**

ACUERDO DE SUBSIDIO CON MOTIVO DEL TRÁMITE DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA CONDUCIR. **43-45**

Sumario

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

- **RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN.**

AVISO DE FALLO DE LICITACIONES. **46**

- **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.**

DIRECCIÓN ADMINISRATIVA. CONVOCATORIA NÚMERO 08 LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES. **47-48**

- **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES. **49-87**

ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.

- **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES ELECTRÓNICAS – PRESENCIALES. **88-89**

AUTORIDADES FEDERALES.

- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 23/2026. **90-91**

AYUNTAMIENTOS.

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2026:

SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO 2026. **92**

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026. **93-113**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS.

TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. **114-116**

CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. **117-119**

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY.

CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. **120-121**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.**

LINEAMIENTOS GENERALES PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS. **122-149**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. AVISO DE FALLO DE LICITACIONES. **150**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES. **151**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIONES. **152-154**

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVII Legislatura
SECRETARIA

"2026 Año del Cuidado del Agua"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 273

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 80 y 85 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y para los efectos del último párrafo del artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, este H. Congreso del Estado de Nuevo León, solicita a comparecer a las personas Titulares de las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Estatal ante el Pleno de este H. Congreso, según corresponda, con el objeto de ampliar la información correspondiente al Quinto Informe de Gobierno y la situación que guarda el Estado y la Administración Pública.

SEGUNDO.- Solicitamos a la Administración Pública Estatal, envié a este H. Congreso del Estado de Nuevo León, la respuesta e información correspondiente a los exhortos que se han notificado por parte de esta Legislatura y que no han sido atendidos hasta el desarrollo de la sesión a la que le corresponda el tema, otorgándose un plazo de 24-veinticuatro horas antes de la comparecencia que respectiva.

TERCERO.- El formato de las comparecencias que se rendirán ante el pleno de este H. Congreso respecto al Quinto Informe del Poder Ejecutivo, se realizará conforme a los ejes y la mecánica que se describe a continuación:

H. Congreso del Estado de Nuevo León
LXXVII Legislatura
Secretaria

"2026 Año del Cuidado del Agua"

1. Generación de Riqueza Sostenible.

2. Igualdad para todas las personas.

3. Buen Gobierno.

A. La reunión para el análisis de la primera comparecencia de la Glosa del Quito Informe de Gobierno se llevará a cabo el miércoles 21 de octubre del 2026, a partir de las 11:00 horas dentro de la Sesión del Pleno y asistirá de forma presencial la persona titular del Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos, OPD.

B. La reunión para el análisis de la primera comparecencia del Eje de Generación de Riqueza Sostenible se llevará a cabo el martes 27 de octubre del 2026, a partir de las 11:00 horas dentro de la Sesión del Pleno y asistirán de forma presencial las personas titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana.
- Instituto de Movilidad y Accesibilidad.
- Sistema de Transporte Colectivo (METRORREY).
- Sistema de Caminos de Nuevo León.
- Red Estatal de Autopistas.

C. La reunión para el análisis del Eje de Generación de Riqueza Sostenible se llevará a cabo el miércoles 4 de noviembre del 2026, a partir de las 11:00 horas dentro de la Sesión del Pleno; conforme a lo siguiente:

1. Asistirán de forma presencial las personas titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- Secretaría de Medio Ambiente.

Acuerdo Núm. 273 expedido por la LXXVIII Legislatura

H. Congreso del Estado de Nuevo León
LXXVII Legislatura
Secretaria

- Secretaría de Economía.
- Secretaría del Trabajo.
- Secretaría de Turismo.
- Secretaría Desarrollo Regional y Agropecuario.
- Instituto de Agua y Drenaje de Monterrey.

2. Asistirán por medios telemáticos las personas titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- Parques y Vida Silvestre.
- Parque Fundidora.
- Fideicomiso de Desarrollo Urbano.
- Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY).
- Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo (ICET).
- Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León (CODEFRONT).
- Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León (CODETUR).
- Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología.
- Centro de Conciliación Laboral.

D. La reunión para el análisis del **Eje de Igualdad para todas las personas** se llevará a cabo **el miércoles 11 de noviembre del 2026, a partir de las 11:00 horas dentro de la Sesión del Pleno**; conforme a lo siguiente:

1. Asistirán de forma presencial las personas titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- Secretaría de Participación Ciudadana.
- Secretaría de Educación.
- Secretaría de Cultura.
- Secretaría de Igualdad e Inclusión.

- Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León (ICIFED).
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
- Instituto Estatal de las Personas Adultos Mayores (IEPAM).

2. Asistirán por medios telemáticos las personas titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- Instituto Estatal de la Juventud (INJUVE).
- Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte (INDE).
- Fondo Editorial de Nuevo León.
- Universidad Politécnica de García (UPG).
- Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León CONARTE.
- Museo de Historia Mexicana.
- Festival Internacional de Santa Lucía.
- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).
- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León (CECYTE).
- Colegio Militarizado General Mariano Escobedo.
- Universidad Ciudadana (UC).
- Universidad Politécnica de Apodaca.
- Universidad Tecnológica Cadereyta.
- Universidad Tecnológica Mariano Escobedo.
- Universidad Tecnológica Linares.
- Universidad Tecnológica Santa Catarina.
- Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación de Nuevo León (IIIEPE).

E. La reunión para el análisis del Eje de igualdad para todas las personas se llevará a cabo el miércoles 18 de noviembre del 2026, a partir de las 11:00 horas dentro de la Sesión del Pleno y asistirán de forma presencial las

H. Congreso del Estado de Nuevo León
LXXVII Legislatura
Secretaria

personas titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- Secretaría de Salud.
- Secretaría de las Mujeres.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado Nuevo León. (ISSSTELEÓN).

F. La reunión para el análisis del Eje de Buen Gobierno se llevará a cabo el Lunes 23 de noviembre del 2026, a partir de las 11:00 horas, dentro de la Sesión del Pleno y asistirán de forma presencial las personas titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- Secretaría de Finanzas y Tesorería.
- Secretaría de Administración.
- Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- Instituto Registral y Catastral (IRCNL).
- Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Fideicomiso de Proyectos Estratégicos (FIDEPROES).
- Instituto de Control Vehicular (ICV).
- Consejo Nuevo León.

G. La reunión para el análisis del Eje de Buen Gobierno se llevará a cabo el miércoles 9 de diciembre del 2026, a partir de las 11:00 horas dentro de la Sesión del Pleno y asistirán de forma presencial las personas titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- Secretaría General de Gobierno.
- Secretaría de Seguridad.
- Protección Civil.
- Universidad de Ciencias de la Seguridad.
- Instituto de Defensoría Pública.

CUARTO.- Las reuniones se llevarán a cabo en el Salón de Pleno de este H. Congreso, dentro del orden del día de las Sesiones de Pleno correspondientes a las fechas establecidas, que serán moderadas por la Presidencia y la Secretaría de la Mesa Directiva del Congreso.

Las personas titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado serán citadas para que asistan de manera presencial o por medio telemáticos según corresponda. Quienes asistan presencialmente podrán ser acompañados hasta por dos personas asesoras a la reunión que le corresponda.

QUINTO.- A la llegada de las personas funcionarias comparecientes se les tomará protesta de decir verdad por parte de la mesa directiva.

SEXTO.- En cada sesión de análisis de los ejes del Quinto Informe de Gobierno las personas titulares de las secretarías realizarán una exposición de hasta 3 minutos sobre el estado que guarda la Administración Pública en el respectivo ramo que encabecen, pudiendo intervenir indistintamente en cualquier momento alguna de las personas funcionarias citadas para la referida sesión, sin sobrepasar el tiempo establecido, posteriormente darán respuesta a las preguntas que formulen las diputaciones integrantes del Pleno.

Las diputaciones podrán iniciar las comparecencias cuestionando a las personas titulares de las dependencias con relación a los exhortos de su interés y respecto de los cuales no se hubiese remitido la respuesta e información solicitada dentro del término previsto en el segundo punto del presente Acuerdo.

H. Congreso del Estado de Nuevo León
LXXVII Legislatura
Secretaria

SÉPTIMO.- En el caso de que algún diputado requiera que alguno de los servidores públicos explique de forma amplia un tema en específico podrá realizar un requerimiento con al menos cinco días naturales de anticipación, dicho requerimiento podrá ser entre otros sobre:

a. Metas e indicadores y sus resultados;
b. Presupuesto aprobado, modificado y ejercido;
c. Explicación de variaciones; avance físico y financiero de obras, costo y fecha de conclusión;
d. Resultados por municipio o región cuando corresponda;
e. Respuestas pendientes a exhortos y compromisos de glosas anteriores.
f. Cada cifra identificará periodo de corte, fuente documental y unidad de medida.
g. Los datos presupuestarios deberán distinguir los conceptos reportados y ser comparables entre sí.

La dependencia, 1-una hora antes de dar inicio a su comparecencia, distribuirá simultáneamente la información a todas las diputaciones. No se anticiparán preguntas específicas.

La falta de entrega se asentará y no cancelará automáticamente el cuestionamiento

OCTAVO.- Para el desarrollo de cada una de las sesiones de la Glosa de Gobierno se realizarán preguntas y contestaciones directas, para lo cual las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal y demás personas comparecientes tendrán que responder en la medida de lo posible de forma breve y, sin excepción, directamente vinculadas con la pregunta.

H. Congreso del Estado de Nuevo León
LXXVII Legislatura
Secretaria

"2026 Año del Cuidado del Agua"

Cuando a juicio de la Mesa Directiva el compareciente no responda en los términos del párrafo anterior, se le hará saber al compareciente y lo reconvendrá a efecto de que en su próxima respuesta se apegue a los términos de la pregunta planteada.

Por parte del Congreso se podrán realizar hasta 11 intervenciones por cada sesión de análisis, cada intervención estará integrada por tres participaciones del Grupo Legislativo que corresponda, pudiendo cuestionar lo que requiera.

La asignación de intervenciones por grupo será conforme a lo siguiente:

1) Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
2) Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
3) Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano.
4) Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.
5) Grupo Legislativo de Diputados Independientes
6) Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista.
7) Grupo Legislativo del Partido del Trabajo.
8) Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.
9) Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano.
10) Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
11) Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

Las intervenciones se harán de la siguiente manera:

Intervención	Tiempo Máximo
Pregunta del legislador	Hasta por 4 minutos
Respuesta del titular competente	Hasta por 5 minutos
Replica por parte del mismo Grupo Legislativo	Hasta por 2 minutos
Respuesta a la replica	Hasta por 3 minutos
Cierre y valoración por parte del Grupo Legislativo	Hasta por 2 minutos

Acuerdo Núm. 273 expedido por la LXXVII Legislatura

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVII Legislatura
Secretaria

"2026 Año del Cuidado del Agua"

NOVENO.- Las preguntas que formulen los Grupos Legislativos cumplirán con las siguientes previsiones:

1. Deberán referenciarse con el área temática a la que corresponda y agruparse en torno a esa área temática.

2. Podrán ser precedidas por introducción que sirva para generar un marco de referencia que permita que la respuesta sea concreta y puntual.

3. Deberán ser elaboradas de manera institucional, en forma clara y concisa para que pueda recibir una respuesta en los mismos términos.

DÉCIMO.- La valoración del legislador tendrá el objetivo de expresar si la pregunta fue atendida completa o parcialmente, o si quedó sin respuesta; señalar inconsistencias y precisar información o compromisos pendientes del servidor público cuestionado. La valoración se registrará como posición del legislador y no constituirá por sí sola una conclusión del Congreso.

DÉCIMO PRIMERO.- Con relación a las personas titulares de las dependencias citadas a comparecer por medios telemáticos en términos del presente Acuerdo, las diputaciones locales deberán informar a la Oficialía Mayor con al menos 5-cinco días hábiles de anticipación a la sesión que corresponda, respecto de aquellos a las cuales tenga interés en formular preguntas; y en cuyo caso, serán llamados a concurrir de forma presencial a la sesión que corresponda.

Acuerdo Núm. 273 expedido por la LXXVII Legislatura

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVII Legislatura
Secretaria

"2026 Año del Cuidado del Agua"

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVII Legislatura
SECRETARIA

"2026 Año del Cuidado del Agua"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 274

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado en cumplimiento con lo establecido en el artículo 62 fracción VI de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, aprueba la relación de Ciudadanos que reúnen los requisitos previstos en la Convocatoria emitida por este Poder Legislativo, para seleccionar a 3 representantes del Congreso para integrar el Sistema Estatal de Atención a Víctimas, siendo estos los siguientes:

No.	Nombre
1.	C. JUAN CARLOS LOZADA DELGADILLO SUPLENTE: C. VIRGINIA BUENROSTRO ROMERO
2.	C. CARLOS ALBERTO OSORIA POLO SUPLENTE: ANDREA RODRÍGUEZ ZAVALA
3.	C. LUIS EUGENIO MORALES LÓPEZ SUPLENTE: SOFIA MALO

H. Congreso del Estado de Nuevo León
LXXVII Legislatura
SECRETARIA

"2026 Año del Cuidado del Agua"

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 62 fracción VI de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, se solicita continuar con el procedimiento establecido, a fin de llevar a cabo las designaciones correspondientes.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVII Legislatura
SECRETARIA

"2026 Año del Cuidado del Agua"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 275

Único.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado en cumplimiento con lo establecido en el artículo 62 fracción VI de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, designa a 3 representantes del Congreso del Estado de Nuevo León, para integrar el Sistema Estatal de Atención a Víctimas, siendo estos los siguientes:

No.	Nombre
1.	C. JUAN CARLOS LOZADA DELGADILLO SUPLENTE: C. VIRGINIA BUENROSTRO ROMERO
2.	C. CARLOS ALBERTO OSORIA POLO SUPLENTE: ANDREA RODRÍGUEZ ZAVALA
3.	C. LUIS EUGENIO MORALES LÓPEZ SUPLENTE: SOFIA MALO

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVII Legislatura
SECRETARIA

"2026 Año del Cuidado del Agua"

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

Acuerdo Núm. 275 expedido por la LXXVII Legislatura

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVII Legislatura
Secretaria

"2026 Año del Cuidado del Agua"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 277

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, de la Ley que crea la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y habiendo atendido la Convocatoria emitida por este Poder Legislativo por Acuerdo No. 255 de la LXXVII Legislatura; determina que es elegible para ser acreedor a la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y reúne los requisitos previstos en la Ley y la Convocatoria antes referida en el cuerpo del presente Dictamen, los siguientes Ciudadanos:

CANDIDATA
C. María de los Ángeles Monsiváis Rodríguez

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 16, de la Ley que crea la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como las bases establecidas en la Convocatoria emitida, se solicita a la Presidencia de este H. Congreso, continúe con el procedimiento establecido en dicho ordenamiento, con el fin de llevar a cabo la entrega de la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado de Nuevo León en la categoría "Adulto Mayor".

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVII Legislatura
SECRETARIA

"2026 Año del Cuidado del Agua"

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVII Legislatura
Secretaria

"2026 Año del Cuidado del Agua"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 278

Único.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, de la Ley que crea la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado de Nuevo León, designa a la C. María de los Ángeles Monsiváis Rodríguez, para otorgarle la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en su categoría "Adulto Mayor".

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

Acuerdo Núm. 278 expedido por la LXXVII Legislatura

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVII Legislatura
SECRETARIA

"2026 Año del Cuidado del Agua"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 279

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, fracción IV, de la Ley que crea la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y habiendo atendido la Convocatoria emitida por este Poder Legislativo por Acuerdo No. 257, de la presente legislatura, determina que son elegibles para ser acreedores a la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y reúnen los requisitos previstos en la Ley y la Convocatoria antes referida en el cuerpo del presente dictamen, los siguientes Ciudadanos:

CANDIDATAS Y CANDIDATOS

1. **CAROLINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.**

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 1, fracción IV, 19, 20 y 21 de la Ley que crea la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como las bases establecidas en la Convocatoria emitida, se solicita a la Presidencia de este H. Congreso, continúe con el procedimiento establecido en dicho ordenamiento, con el fin de llevar a cabo la designación para otorgar la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Acuerdo Núm. 279 expedido por la LXXVII Legislatura

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVII Legislatura
SECRETARIA

"2026 Año del Cuidado del Agua"

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

Acuerdo Núm. 279 expedido por la LXXVII Legislatura

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVII Legislatura
Secretaria

"2026 Año del Cuidado del Agua"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 280

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, fracción IV, de la Ley que crea la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado de Nuevo León, designa a la C. Carolina Rodríguez Sánchez, para otorgarle la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en su categoría "Juventud".

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVII Legislatura
Secretaria

"2026 Año del Cuidado del Agua"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 281

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, de la Ley que crea la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y habiendo atendido la Convocatoria emitida por este Poder Legislativo por en el Periódico Oficial del Estado con No. 254 de fecha 29 de septiembre de 2026, determina que es elegible para ser acreedor a la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en su categoría "Agrícola-Ganadero", y reúne los requisitos previstos en la Ley y la Convocatoria antes referida en el cuerpo del presente Dictamen, el siguiente Ciudadano:

NO.	NOMBRE:
1.	C. Amadeo Ramírez Ramírez

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la Ley que crea la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como las bases establecidas en la Convocatoria emitida, se solicita a la Presidencia de este H. Congreso, continúe con el procedimiento establecido en dicho ordenamiento, con el fin de llevar a cabo la entrega de la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en su categoría "Agrícola-Ganadero".

Acuerdo Núm. 281 expedido por la LXXVII Legislatura

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVII Legislatura
SECRETARIA

"2026 Año del Cuidado del Agua"

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

Acuerdo Núm. 281 expedido por la LXXVII Legislatura

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVII Legislatura
SECRETARIA

"2026 Año del Cuidado del Agua"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 282

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, de la Ley que crea la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado de Nuevo León, designa al C. Amadeo Ramírez Ramírez, para recibir la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en su categoría Agrícola-Ganadera".

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVII Legislatura
SECRETARIA

"2026 Año del Cuidado del Agua"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 283

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, fracción VII; 34; 35; 36; 37 y 38 de la Ley que Crea la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y una vez de haberse atendido la Convocatoria emitida por este Poder Legislativo mediante Acuerdo número 253, aprobado por el Pleno, determina que son elegibles para ser acreedores a la "Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier", en su categoría de "Emprendedor" del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en virtud de que reúne los requisitos previstos en la Ley y en la Convocatoria antes referida en el cuerpo del presente dictamen, a los siguientes ciudadanos:

I. C. DORA ELIZA VALDEZ SANDOVAL.
II. C. AGUSTÍN GERARDO CAVAZOS MARTÍNEZ.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley que Crea la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como con las bases establecidas en la Convocatoria emitida, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo solicitamos a la Presidencia de este H. Congreso continuar con el procedimiento previsto en dicho ordenamiento, con el fin de llevar a cabo la designación y entrega de la "Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier" en su categoría de "Emprendedor" del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVII Legislatura
SECRETARIA

"2026 Año del Cuidado del Agua"

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

Acuerdo Núm. 283 expedido por la LXXVII Legislatura

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVII Legislatura
SECRETARIA

"2026 Año del Cuidado del Agua"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 284

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, fracción VII; 34; 35; 36; 37 y 38 de la Ley que Crea la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado de Nuevo León, designa a la C. Dora Eliza Valdez Sandoval, para recibir la "Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en su categoría de "Emprendedor".

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del Estado de Nuevo León ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚMERO 240

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 52 de la Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 52. ...

Compete a la autoridad municipal y el Juez Cívico correspondiente, reglamentar y aplicar las faltas administrativas y sus sanciones; deberán priorizar las sanciones aplicables, con un enfoque basado en la Justicia Cívica, la cultura de la legalidad, la jerarquía de movilidad, la prevención del delito y la reconstrucción del tejido social.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos del Estado, deberán adecuar, en lo conducente, sus reglamentos municipales de justicia cívica y, en su caso, los de tránsito y movilidad, conforme al contenido de esta reforma.

TERCERO.- Las adecuaciones reglamentarias que se emitan con motivo del presente Decreto, deberán observar los principios de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad, mínima

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

intervención administrativa, prevención del daño y enfoque restaurativo previstos en la Constitución y en la Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo Le.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA: DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, SEGUNDA SECRETARIA: DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ.- **Rúbricas.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 de octubre de 2026.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 240 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXVII LEGISLATURA, EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026.

2

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del Estado de Nuevo León ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚMERO 241

ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 141, así como el primer párrafo de los artículos 145 y 148; se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden al artículo 148; y se deroga el artículo 147; todos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 141.- ...

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA ANTERIOR DISPOSICIÓN, DE OFICIO, O A PETICIÓN DE LA VÍCTIMA SEGÚN LA DEFINICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONOCERÁN DEL ASUNTO EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA O EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN SU CASO, Y SI DE LAS CONSTANCIAS SE ACREDITA LA OMISIÓN, SE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE 300 A 450 CUOTAS SI FUERE RESPONSABLE EL MINISTERIO PÚBLICO Y DE 600 A 750 CUOTAS EN EL CASO DE UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, Y SUSPENSIÓN EN AMBOS SUPUESTOS, SIN GOCE DE SUELDO, POR UN PERÍODO DE 30 DÍAS NATURALES. EN CASO DE REINCIDENCIA SE APLICARÁ INVARIABLEMENTE LA DESTITUCIÓN DEL CARGO.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 145.- ESTÁN OBLIGADOS A REPARAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD CIVIL, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE FIJE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES:

I. a IV. ...

ARTÍCULO 147.- DEROGADO

ARTÍCULO 148.- LA PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD A LA QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO NO CORRERÁ SINO A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA FIRME A LA VÍCTIMA.

LA RESPONSABILIDAD A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO PRESCRIBIRÁ EN UN TIEMPO IGUAL AL DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD IMPUESTA.

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA: DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, SEGUNDA SECRETARIA: DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ.- **Rúbricas.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 de octubre de 2026.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA

C. SECRETARIO DE SEGURIDAD

MTRO. GERARDO GUADALUPE ESCAMILLA VARGAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 241 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXVII LEGISLATURA, EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026.

3

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del Estado de Nuevo León ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚMERO 242

ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 316 del Código Penal para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

ARTÍCULO 316.- ...

I. a V. ...

VI. CUANDO SE COMETA CON MOTIVO DEL CARÁCTER QUE TENGA O HAYA TENIDO EL PASIVO COMO SERVIDORA O SERVIDOR PÚBLICO, INCLUYENDO SI ES O FUE MIEMBRO DE UNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, INVESTIGACIÓN DEL DELITO, PROCURACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA O DE EJECUCIÓN DE SANCIONES, DENTRO DE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA COMISIÓN DEL DELITO; O CUANDO LA VÍCTIMA SEA CÓNYUGE, CONCUBINO O PARIENTE EN LÍNEA RECTA O COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO DE LAS PERSONAS QUE ENCUADREN EN EL SUPUESTO ANTERIOR, SIEMPRE QUE EL DELITO SE COMETA CON MOTIVO DE ESTE VÍNCULO DE PARENTESCO Y DENTRO DEL MISMO PERIODO DE TIEMPO.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA: DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, SEGUNDA SECRETARIA: DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ.- **Rúbricas.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 de octubre de 2026.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA

C. SECRETARIO DE SEGURIDAD

MTRO. GERARDO GUADALUPE ESCAMILLA VARGAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 242 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXVII LEGISLATURA, EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026.

2

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del Estado de Nuevo León ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚMERO 243

Único.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 20. ...

Asimismo, el Ejecutivo en sus programas de desarrollo social priorizará que se incorporen acciones de civismo práctico, orientadas a la construcción de ciudadanía activa y solidaria en las colonias y comunidades.

TRANSITORIO

ÚNICO.– El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA: DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, SEGUNDA SECRETARIA: DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ.- **Rúbricas.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 23 de octubre de 2026.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA

EL C. SECRETARIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN

MTRO. FELIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 243 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXVII LEGISLATURA, EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026.

2

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVII Legislatura
SECRETARIA

"2026 Año del Cuidado del Agua"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 245

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, se aprueba la modificación en la integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVII legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidenta:	Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez
Primer Vicepresidenta:	Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez
Segunda Vicepresidenta:	Dip. Brenda Velázquez Valdez
Primer Secretaría:	Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez
Segunda Secretaría:	Dip. Gabriela Govea López

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Decreto Núm. 245 expedido por la LXXVII Legislatura

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVII Legislatura
SECRETARIA

"2026 Año del Cuidado del Agua"

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

DR. ULISES CARLIN DE LA FUENTE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con fundamento en los artículos 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 16, segundo párrafo, 18, Apartado A, fracción III y 24, fracciones VII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 79 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León; 41, fracción III, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; y 4, fracciones VI y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y,

CONSIDERANDO

Que esta Administración Pública Estatal tiene como prioridad el apoyo a la economía familiar, así como brindar beneficios especiales a sectores específicos de la población como lo son los adultos mayores, por lo que sumándonos al esfuerzo que realizan los contribuyentes que buscan mantener vigente su Licencia para Conducir a fin de mantener su documentación en regla, siendo dicha Licencia indispensable para la conducción de un vehículo, es que nos unimos al Programa del Buen Fin para el presente ejercicio 2026, otorgando un beneficio en favor de los contribuyentes a través de descuentos a toda persona decida renovar su Licencia para Conducir que expide el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

Con base en las consideraciones anteriores, esta Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se concede otorgar a las personas físicas un subsidio en los Derechos que se causen con motivo del trámite de la renovación de Licencia para Conducir a que se refiere el párrafo tercero, fracción VII, del artículo 276, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, así como en lo previsto por el artículo Décimo Primero

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado del Estado de Nuevo León para el Ejercicio 2025.

SEGUNDO. - El subsidio antes mencionado consistirá en reducir el monto de los derechos en un 40%, (cuarenta por ciento) para establecer como pago único la cantidad de:

1. **$563.00 (quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)** tratándose de la renovación de Licencia para Conducir por 3 años,

2. **$845.00 (ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** tratándose de la renovación de Licencia para Conducir por 5 años.

El Subsidio a que hace referencia el presente Artículo tendrá una vigencia del **13 al 17 de noviembre del año en curso** y será aplicable únicamente a aquellos contribuyentes que realicen la renovación de su Licencia para Conducir a través de los canales electrónicos oficiales con que cuente el ICV.

TERCERO. – Tratandose de adultos mayores de 65 años, el subsidio será del 50% (cincuenta por ciento) en los servicios de expedición o renovación de licencia para conducir, para establecer como pago único la cantidad de:

1. **$469.00 (cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** tratándose de la expedición o renovación de Licencia para Conducir por 3 años.

2. **$704.00 (setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.)** tratándose de la expedición o renovación de Licencia para Conducir por 5 años.

El Subsidio a que hace referencia el presente Artículo tendrá una vigencia del **13 de noviembre al 31 de diciembre del año en curso**, será aplicable a los contribuyentes que acrediten tener 65 años o más, que acudan a cualquiera de las Delegaciones del Instituto de Control Vehicular y/o a través de los canales electrónicos oficiales a realizar la renovación o expedición de su Licencia para Conducir.

CUARTO. – El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Dado en Monterrey, Nuevo León, a los 12 días del mes de noviembre de 2026.

EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO

DR. ULISES CARLOS DE LA FUENTE

FALLO DE LICITACIONES
RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11 fracción V de la ley que crea al Organismo Público Descentralizado Red Estatal de Autopistas de Nuevo León asi como a lo dispuesto en el Artículo 39 y demas relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León, este Organismo hace del conocimiento general los ganadores de los procedimientos de contratación que a continuación se menciona:

No. De Licitación	Descripción de la Obra	Participante Ganador	Fecha de Fallo	Inicio de Obra	Terminación de Obra	Importe de la Propuesta (Incluye I.V.A.)
REANL/PAMM/DI-26/07-CP	PROTECCIÓN DE CIMENTACIÓN EN PUENTE SOBRE RÍO SANTA CATARINA KM 67+561, EN LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.	CARLOS GUSTAVO ANDRÉS NIETO HERNÁNDEZ	02-oct-26	19-oct-26	16-abr-27	$ 14,938,990.35
REANL/PAMM/DI-26/08-CP	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA ENTRE EL SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL 16+000 DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.	PLANTASFALTO, S.A. DE C.V.	02-oct-26	19-oct-26	14-ago-27	$ 99,329,938.96
REANL/PAMM/DI-26/09-CP	REHABILITACIÓN DE LOSAS DE APROCHE EN DIFERENTES PUENTES VEHICULARES DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.	HUAJUCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	02-oct-26	19-oct-26	15-jun-27	$ 24,860,809.28
REANL/PAMM/DI-26/10-CP	REHABILITACIÓN DE CERCA DELIMITADORA DEL DERECHO DE VÍA, A BASE DE COLOCACIÓN DE POSTES DE CONCRETO Y ALAMBRE DE PÚAS EN DIFERENTES SUBTRAMOS DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS HANDE, S.A. DE C.V.	02-oct-26	19-oct-26	17-mar-27	$ 9,929,965.17
REANL/PAMM/DI-26/11-CP	REHABILITACIÓN DE PUENTE SUPERIOR VEHICULAR (PSV) KM 38+000 DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.	RICE OBRAS, S.A. DE C.V.	02-oct-26	19-oct-26	15-jun-27	$ 21,799,669.56
REANL/RP/DI-26/02-CP	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE RÍO (PSR) LA UNIDAD EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA, N.L.	STRUCTOR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	02-oct-26	19-oct-26	14-ago-27	$ 148,649,993.97
REANL/RP/DI-26/03-CP	CONSTRUCCIÓN DE ENTRONQUE DE COBRO Y OBRAS VIALES COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY KM 55+700 CON DIRECCIÓN AL NORTE DE LA VÍA RÁPIDA AL AEROPUERTO.	CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA NARVAEZ, S.A. DE C.V.	02-oct-26	19-oct-26	15-jun-27	$ 26,315,015.07

MONTERREY, NUEVO LEÓN, NOVIEMBRE DE 2026

ING. FELIPE GERARDO FLORES ESCAMILLA
DIRECTOR GENERAL
DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEON

SERVICIOS DE SALUD O.P.D.

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.

Dirección Administrativa
Subdirección de Recursos Materiales
Licitación Pública Presencial

CONVOCATORIA 08.

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 1 fracción VI, 5, 25 fracción I, 27 tercer párrafo, 29 fracción III, 31 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y Artículos 1 y 2 Fracción XIV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León y 19 Fracción XV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., en debida concordancia con el Artículo correspondiente de la Ley de Egresos para el año del 2026, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la siguiente Licitación:

No. de Licitación	Descripción	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura de Propuesta Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura Económica	Fecha y hora estimada para Fallo Económico
LP-919044992-116-2026	EQUIPAMIENTO PARA LA UNEME TERAN	18/11/2026 11:30 HRS	25/11/2026 10:00 HRS	26/11/2026 10:00 HRS	26/11/2026 10:30 HRS	26/11/2026 11:00 HRS

CONDICIONES GENERALES:

- Lugar de entrega de los bienes y/o prestación del servicio.- Conforme a lo establecido en el punto 1.3.2 de las bases.
- Forma de Pago.- Conforme a lo establecido en el punto 8.1 de las bases.
- Modo de Entrega.- Será conforme a lo establecido en el punto 1.3 de las bases.

La descripción de los bienes y/o servicios, así como las demás especificaciones y características se señalan dentro de las bases del concurso.

INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción en la oficina del Departamento de Adquisiciones, ubicado en calle Matamoros oriente No. 520, primer piso, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive 24 horas previas al acto de apertura técnica, en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, o para solicitar informes al teléfono 81 81 30 70 49, así mismo podrá obtener las bases en el Portal de Servicios de Salud de Nuevo León en https://saludnl.gob.mx/servicios/informacion-en-salud-licitaciones-8/, en la parte inferior, apartado "licitaciones" o solicitarlas de manera gratuita en el Departamento de Adquisiciones.

AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y USB QUE CONTENGA TODOS LOS DOCUMENTOS EN FORMATO DE WORD, PDF O EXCEL:

- Información sobre la compañía Anexo 8 de las bases; se deberá anexar copia simple legible de todas las actas, reformas y poderes.
- Comprobante original de pago de Inscripción.
- Monto de Ingresos Nominales del Ejercicio Fiscal 2025: deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio fiscal del 2025; o con los estados financieros presentados ante las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, auditados y/o dictaminados por Contador Público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al ejercicio fiscal del 2025.
- Así mismo deberán de presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas y que el monto de ingresos nominales mínimos requeridos no tiene alteración alguna.
- Escrito simple en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad de estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Estatales y Federales, en lo relativo al pago de impuestos.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 49, Fracción IX de la Ley De Responsabilidades Administrativas del Estado De Nuevo León, escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, en caso de resultar con adjudicación, no se actualiza un Conflicto de Interés; para el caso de personas morales, deberá ser firmado, por el representante legal y por aquellos socios o accionistas que ejercen control sobre una sociedad, siendo administradores o quienes formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales, acompañado de copia simple de identificación oficial vigente por ambos lados de cada uno de ellos (Anexo 8-A).
- Constancia del curso de prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción; a la cual se deberá anexar un documento signado por el representante legal en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad estar plenamente conscientes de la prevención y sanción de las citadas irregularidades.

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 13 de Noviembre de 2026 Periódico Oficial

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.
Dirección Administrativa
Subdirección de Recursos Materiales
Licitación Pública Presencial

- Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, o el vínculo electrónico donde aparezca dicho padrón o certificado de registro en el padrón; en caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 22, 36 y 58 de su Reglamento.
- Cédula de Identificación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal, nombre de los apoderados, representantes y socios, poderes en los que consten a las personas que se les delega actos de administración. Tratándose de Personas Físicas: Deberá acreditar su personalidad a través de: Constancia de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento o en su caso de naturalización y comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal.

CONDICIONES GENERALES:

- Los licitantes participantes deberán presentar su propuesta técnica y económica en sobres cerrados separados.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los participantes podrán ser negociadas.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- La pena por incumplimiento de los contratos será la que se establece en las bases.
- El lugar donde se realizarán los eventos será en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en el Sótano del inmueble situado en la calle Matamoros, No. 520 oriente, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Monterrey, Nuevo León, noviembre de 2026

LIC. VICENTE ARTURO LÓPEZ LIMÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.
Rúbrica

Matamoros 520 Ote., Zona Centro
Monterrey, N.L. C.P. 64000 | Tel. 81 8130 7000

DIF
NUEVO LEÓN

Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES

Reglas de Operación

EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

DIF NUEVO LEÓN

Reglas de operación
Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES

Responsable: Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria

ÍNDICE

CONSIDERANDO 04
1. INTRODUCCIÓN 05
2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA 08
3. DEFINICIONES Y SIGLAS 08
4. ANTECEDENTES 09
5. OBJETIVOS 10
5.1. OBJETIVO GENERAL 10
5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 10
6. LINEAMIENTOS GENERALES 10
6.1. COBERTURA 10
6.2. POBLACIÓN Y FOCALIZACIÓN 11
6.2.1. POBLACIÓN POTENCIAL 11
6.2.2. POBLACIÓN OBJETIVO 11
6.3. CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN 11
6.4. REQUISITOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS 12
6.5. TRANSPARENCIA (MÉTODOS Y/O PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN) 12
6.6. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO 12
6.7. TIPO DE APOYO 13
6.8. UNIDAD Y PERIODICIDAD DE LOS APOYOS 14
6.9. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS INSUMOS 14
7. ACCIONES TRANSVERSALES 14
8. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES 15
8.1. OBLIGACIONES DEL SNDIF 15
8.2. OBLIGACIONES DEL SEDIF 15
8.3. OBLIGACIONES DE LOS CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES 18
8.4. SANCIONES 18
8.5. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 18
9. INSTANCIAS PARTICIPANTES 19
9.1. INSTANCIAS EJECUTORAS 19
9.2. INSTANCIA NORMATIVA ESTATAL 19
9.3. INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL 19
10. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL 19
10.1. PREVENCIÓN DE DUPLICIDADES 19
10.2. CONVENIOS DE COLABORACIÓN 20
10.3. COLABORACIÓN 20
10.4. OTROS RECURSOS DISTINTOS AL FAM-AS 20
11. MECÁNICA DE OPERACIÓN 20
11.1. PROCESO 20
11.2. EJECUCIÓN 23

2

11.3. CAUSA DE FUERZA MAYOR 23
11.4. GASTOS DE OPERACIÓN 24
12. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL 24
12.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA 24
12.2. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS 24
12.2.1. CIERRE DE EJERCICIO 24
12.3. EVALUACIÓN 25
12.3.1. EVALUACIÓN INTERNA 25
12.3.2. EVALUACIÓN EXTERNA 25
12.4. CONTROL Y AUDITORÍA 25
12.5. INDICADORES DE RESULTADOS 26
13. TRANSPARENCIA 27
13.1. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA 27
13.2. PADRONES DE BENEFICIARIOS 28
13.3. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 28
13.4. ACCIONES DE VIGILANCIA CIUDADANA 28
13.5. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD 29
TRANSITORIOS 29
ANEXOS
I. 16.1 F- CDC-02 Encuesta de Satisfacción CDC DIF Pilares 30
II. 16.2 Anexo 7 Focalización y Cobertura CDC DIF Pilares 2026 32
III. 16.3 Anexo 8 Fortalecimiento de los CDC DIF Pilares 2026 33
IV. 16.4 Anexo 9 Cronograma de intervención DIF Pilares 2026 35
V. 16.5 Reporte Trimestral del Recurso Ejercido 2026 36
VI. 16.6 Informe Semestral de Quejas y Denuncias de VC 2026 37
VII. 16.7 Informe Semestral del Programa Estatal de VC 2026 38

3

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, integrada por 17 Objetivos y 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Entre ellos destacan: 1.- Fin de la Pobreza, 2.- Hambre Cero, 3.- Salud y Bienestar, 4.- Educación de Calidad, 5.- Igualdad de Género y 10.- Reducción de las Desigualdades, en los cuales inciden las acciones orientadas al desarrollo y bienestar de comunidades, familias y personas.

Que del total del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, se asignaron $5´049,398.00 (cinco millones cuarenta y nueve mil trecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) destinados para el Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES del Estado de Nuevo León, el recurso es proveniente del Ramo 33 – Fondo de Aportaciones Múltiples. (El Recurso equivale al 1% del monto total.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030 contempla en su Eje General 2 Desarrollo con Bienestar Y Humanismo, la responsabilidad del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos sociales bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Toda la población debe poder satisfacer sus necesidades básicas y tener garantizado el acceso a educación, salud, vivienda adecuada y al sistema financiero.

Que la EIASADC 2026 establece en el Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares una red de servicios comunitarios que impulsa la participación de la ciudadanía y fortalece el bienestar de los habitantes de las localidades, barrios y zonas de atención prioritaria. Los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES impulsarán procesos de organización, participación y autodesarrollo para fortalecer el bienestar de la población, a través de una red de servicios que promueve la autonomía, la economía, la educación, el deporte y la cultura. De esta manera, se generan lazos sociales y se contribuye a la disminución de las incidencias de conductas delictivas en los entornos de cada centro.

Que la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Nuevo León, en su artículo 3° El Gobierno del Estado, en forma prioritaria proporcionará servicios de Asistencia Social, encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, en especial a aquellos individuos con carencias familiares esenciales, no superables en forma autónoma por ellos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027, en su temática de Inclusión social y no discriminación de grupos vulnerables y en cuyo objetivo 3 se establece el Disminuir las situaciones de vulnerabilidad y discriminación que enfrentan los grupos socialmente vulnerables de Nuevo León, a través de la generación de condiciones que garanticen el ejercicio de sus derechos humanos.

4

DIF NUEVO LEÓN	Reglas de operación Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES
	Responsable: Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria

Que el Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria cuenta con el Centro DIF "Valle Verde", que brinda un espacio y ambiente seguro para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo psicosocial a través de un modelo integral de educación no formal, atención social y psicológica que apoye a impulsar sus capacidades, habilidades, relaciones y conductas positivas, mediante un enfoque de derecho, ecosistémico, de parentalidad positiva, así como de género e inclusión, a través del programa Tu Nuevo Espacio Infancia Adolescencia mediante el modelo de Atención enfocado en cuatro ejes qué son Orientación Escolar, Desarrollo Humano, Vida Saludable y Arte y Cultura; a su vez impulsa el Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, el cual tiene como objetivo proporcionar diversos servicios de bienestar social a las personas en situación de vulnerabilidad en diversas comunidades, a través de centros que fomentan el desarrollo integral de la población toda vez que el recurso asignado para ello es ejercido aplicando los principios de transparencia, rendición de cuentas, austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

1. INTRODUCCIÓN

En el gobierno mexicano, las niñas, niños y adolescentes son reconocidos como titulares de derechos bajo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su artículo 4° y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), buscando garantizar su derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, derecho al descanso y al esparcimiento, participación y el acceso a servicios y una vida libre de violencia., el gobierno mexicano busca consolidar un cambio profundo en los ámbitos político, social y económico, con un enfoque especial en la justicia social y la reducción de las desigualdades. Dentro de sus prioridades, el apoyo a las niñas, niños y adolescentes ha sido un pilar fundamental garantizando su derecho a una vida digna.

El Programa Tu Nuevo Espacio Infancia Adolescencia se enfoca en asegurar que los derechos de niñas, niños y adolescentes se cumplan desde una perspectiva de igualdad sustantiva y equidad de género, garantizando servicios universales e intervenciones especificas según su nivel de riesgo o vulnerabilidad, fomentando la actividad física, el deporte, la educación artística y la cultura, con el objetivo de impulsar la inclusión social y el bienestar de la comunidad.

En este sentido, el objetivo principal para el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con los Sistemas Estatales DIF, es diseñar e implementar políticas y programas de asistencia social, para el desarrollo integral de la población vulnerable, entre ellos niñas, niños y adolescentes, coordinando acciones para proteger y promover los derechos de grupos vulnerables dispuesto por los artículos 2 fracciones I y II, 36, 37 y 60 fracciones VI y XVI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León; así como en el artículo 13 fracción XI de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León; y en los artículos 30 fracción VI y 37 Bis fracción III del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, última reforma publicada el 15 de diciembre de 2023.

5

DIF NUEVO LEÓN	Reglas de operación Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES Responsable: Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria

En el Estado de Nuevo León radican 5,784,442 personas según el censo de población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), de las cuales la distribución por género es de forma equitativa, representando así el 50% de cada uno de la población total, siendo de esta manera 2,893,492 mujeres y 2,890,950 hombres. De esta población, (1.7 millones aproximadamente son personas entre 0 a 17 años de edad, lo que equivale al 37% del total).

El sector Valle Verde 1.er Sector, ubicado en el municipio de Monterrey, Nuevo León, cuenta con una población de 4,954 habitantes, de los cuales 2,561 son mujeres y 2,393 son hombres, distribuidos en aproximadamente 1,585 viviendas particulares habitadas. De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el sector presenta una composición poblacional diversa, integrada por niñas, niños, adolescentes, personas adultas y adultos mayores, lo que representa un área de oportunidad para impulsar acciones de atención, activación física, convivencia familiar y desarrollo comunitario a través del Centro DIF Valle Verde.

La atención a la población de niñas, niños y adolescentes en el estado de Nuevo León constituye una prioridad dentro de nuestros Centros, los cuales brindan servicios que abarcan desde la primera infancia hasta la adolescencia. Entre estos se incluyen estancias infantiles, apoyo a cuidadores, promoción y protección de los derechos de la niñez, así como acciones orientadas a la atención de la pobreza, pobreza extrema y situaciones de vulnerabilidad.

Estas acciones tienen como objetivo contribuir a la disminución y/o erradicación de diversas problemáticas sociales que afectan a este sector de la población, tales como la vulneración de derechos dentro de los planteles educativos, incluyendo situaciones de discriminación, desigualdad, falta de espacios de recreación y limitaciones para acceder a una educación óptima con un enfoque integral.

Asimismo, se realiza la identificación de niñas, niños y adolescentes que, debido a que sus padres o tutores deben trabajar y ante la ausencia de una red de apoyo familiar o comunitaria, no reciben el cuidado ni la supervisión adecuada, lo que puede exponerlos a diversos riesgos tanto dentro como fuera de su hogar.

Una estadística en cuanto rezago educativo en el 2022 arrojo que el 9.4% de la población de 3 a 17 años en Nuevo León presentaban abandono escolar, esto correspondía a 128.4 mil niñas, niños y adolescentes donde Nuevo León era la entidad número 29 con mayor porcentaje de la población infantil y adolescente con dicha problemática (Fuente: CONEVAL).

Dentro de las estadísticas del sector salud en el 2023 se atendieron en hospitales de Nuevo León 678 personas de 1 a 17 años por violencia familiar, el 87.9% de estos casos correspondían a mujeres, las víctimas de violencia familiar aumentaron de 373 casos en 2022 a 678 casos en el 2023 un incremento del 81.8% (Fuente: Salud, Lesiones y Causa de violencia 2010-2023), en 2023 17 personas de 1 a 17 años fueron atendidas en hospitales de Nuevo León por violencia física en planteles educativos 7 de estos casos correspondían a mujeres y 10 a hombres, ese año Nuevo León fue la

6

entidad No.15 con más casos de niñas, niños y adolescentes atendidos por violencia física dentro de los planteles educativos (Fuente: Salud, Lesiones y Causa de violencia 2010-2023).

Derivado de lo anterior, se ha incrementado la inversión pública mediante la implementación de programas y acciones en materia de salud, educación, esparcimiento y protección, coordinadas por la Secretaría de Igualdad e Inclusión en conjunto con otras dependencias e instituciones. Estas acciones están orientadas a promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, así como a garantizar el pleno respeto y ejercicio de sus derechos.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, cuenta con el Centro DIF "Valle Verde" que en base al análisis sobre las necesidades de infraestructura se determinó que dicho centro se transformará durante el presente ejercicio fiscal en el Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares, debido que en él se implementa el Programa Tu Nuevo Espacio Infancia Adolescencia el cual contribuye a:

a) La participación y coordinación del SEDIF para el fortalecimiento de los Centros
b) La impartición de cursos y talleres (mediante cuatro ejes: orientación escolar, vida saludable, arte y cultura, y desarrollo humano)
c) La capacitación del personal en prevención y detección oportuna de las necesidades específicas de las niñas, niños y adolescentes y/o de la familia las cuales podrán requerir de canalización a otros programas o dependencias
d) El establecimiento de sinergias con otras dependencias para eliminar la discriminación en todas sus formas
e) El acceso igualitario al uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación

La alineación se encuentra con las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 de México, particularmente en los ejes orientados al bienestar social como Igualdad de Oportunidades y la Atención de Grupos prioritarios. Asimismo se vincula con los principios establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que reconocen la obligación del estado y de la sociedad de garantizar el Desarrollo Integral y la protección de este sector de la población, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, que establece objetivos y estrategias orientadas a la inclusión y protección social de los grupos vulnerables, entre ellos las niñas, niños y adolescentes. De igual manera contribuye a los compromisos Internacionales asumidos por México en el marco de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible impulsado por la organización de las Naciones Unidas particularmente en los objetivos relacionados con la Salud y bienestar, la educación de calidad y la reducción de desigualdades.

Las Reglas de Operación Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y su vigencia concluye el día 31 de diciembre del 2026.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículo 1 y 4. Última Reforma DOF 07/10/2026
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
II. **Ley General de Salud.** Artículo 27 Párrafo X. Última reforma publicada DOF 15/01/2026
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf
III. **Ley de Coordinación Fiscal.** Artículo 40 Última reforma publicada DOF 03/01/2024
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCF.pdf
IV. **Ley de Asistencia Social.** Artículo 44. Última reforma publicada DOF 01/04/2024
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf
V. **Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027.** Eje1. Igualdad para todas las personas, punto 1.2. Reducción de la pobreza y la desigualdad
https://www.nl.gob.mx/plan-estatal-de-desarrollo-2022-2027
VI. **Ley Estatal de Salud.** Artículo 8 Fracción III. Última reforma publicada POE 29/12/2025
https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_estatal_de_salud/
VII. **Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León.** Artículo 10°. Fracción III. Última reforma publicada 09/05/2025
http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_sobre_el_sistema_estatal_de_asistencia_social_del_estado_de_nuevo_leon/
VIII. **Presupuesto de Egresos de la Federación Para el Ejercicio Fiscal 2026.** Pág. 55, punto 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, FAM Asistencia Social
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5776006&fecha=12/12/2025#gsc.tab
IX. **Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026**
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777679&fecha=31/12/2025#gsc.tab=0

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Convenio de Colaboración:** Documento jurídico que busca fomentar la organización y participación social, la educación, la salud, la cultura y el deporte mediante un enfoque de derechos humanos y el uso de espacios públicos para la reconstrucción del tejido social.
II. **CDC:** Centro de Desarrollo Comunitario.
III. **CDC DIF PILARES.** Centro de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.
IV. **CDIFPVV:** Centro DIF Pilares "Valle Verde".
V. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
VI. **DGADC:** Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
VII. **EIASADC:** Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.
VIII. **FAM-AS:** Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.
IX. **NNA:** Niñas, Niños y Adolescentes.
X. **PEA-DC:** Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario.
XI. **Programa:** Programa DIF Pilares.

XII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación Programa de "Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES".
XIII. **SAYBG:** Sistema Anticorrupción y Buen Gobierno.
XIV. **SEDIF:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.
XV. **SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
XVI. **Vigilancia Ciudadana:** Mecanismo de participación activa donde los ciudadanos de manera organizada o individual supervisan la gestión pública para asegurar la transparencia, la correcta administración de recursos y el cumplimiento de normas.

4. ANTECEDENTES

Desde su creación en 1984 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León ha operado Programas para niñas, niños y adolescentes enfocándose en protección, asistencia y desarrollo integral, mediante el cual se ofrecen servicios a través de actividades; culturales, educativas, deportivas de integración y talleres para su desarrollo físico, emocional y psicosocial, mostrando una evolución constante en sus servicios para la niñez vulnerable en el estado.

Debido a la necesidad de fortalecer el bienestar integral de las niñas, niños y adolescentes que forman parte de la comunidad. Se identificó que en el Centro DIF Valle Verde se presentan áreas de oportunidad en cuanto a su entorno físico, actividades recreativas, atención emocional y socialización, aspectos fundamentales para mejorar su calidad de vida, este espacio encaja a la perfección en el modelo que se establece en la EIASADC 2026 para los CDC "Centros de Desarrollo Comunitario", dicho modelo busca crear un ambiente más cálido, inclusivo y funcional, que promueva la participación activa, el sentido de pertenencia y la convivencia entre los usuarios.

El Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES fue creado en el año 2024, integrándose por primera vez en la EIASADC 2025, para formar parte de los programas básicos de desarrollo comunitario. Este 2026 es el segundo año de operación en el estado de Nuevo León, con el propósito de impulsar procesos de organización, participación y autodesarrollo para fortalecer el bienestar de los habitantes a través de una red de servicios cuyo diseño fomenta la autonomía, economía, educación, deporte y cultura, generando lazos de integración social y comunitaria.

El Programa ha registrado avances significativos en su consolidación dentro del Estado. Entre estos destaca la ampliación de su cobertura territorial ya que el modelo de atención ha sido replicado en al menos 20 municipios de Nuevo León, lo que ha permitido ampliar el acceso a espacios de prevención y atención comunitaria para NNA.

Asimismo se han implementado estrategias de fortalecimiento institucional orientadas a mejorar la calidad de los servicios brindados, tales como la capacitación continua del personal que opera los espacios comunitarios, el desarrollo de talleres preventivos enfocados en habilidades para la vida y el fortalecimiento de la coordinación entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León y los DIF Municipales. Estas acciones han contribuido a mejorar la atención

9

integral de la población beneficiaria y a fortalecer la intervención comunitaria dirigida a la Infancia y la Adolescencia.

Gracias a una gestión con mayor coordinación y el uso de nuevas tecnologías se han optimizado los procesos, reducido los tiempos de respuesta y ampliado la cobertura de atención a la población. Estas mejoras han permitido que los beneficiarios reciban servicios de mayor calidad en menor tiempo; consolidando así el compromiso del programa con el bienestar social y el desarrollo integral.

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

A través de la rehabilitación de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares (CDC) o espacios similares se busca promover la formación y atención integral de las niñas, niños y adolescentes y sus familias con especial énfasis en quienes enfrentan alguna situación de vulnerabilidad, fortaleciendo la cohesión y el tejido social, lo anterior con la finalidad de contrarrestar los determinantes sociales de la salud que afectan a la población infantil e incidir en la construcción de estilos de vida saludable.

5.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

I. Fortalecer las capacidades personales y comunitarias mediante acciones formativas, talleres y actividades que contribuyan al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes una vez intervenido el CDC con la rehabilitación/ habilitación y el equipamiento.
II. Ampliar la cobertura y calidad de los servicios de atención social, priorizando a las niñas, niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad mediante el mejoramiento de la infraestructura del CDC
III. Reactivar y consolidar los Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares (CDC) o espacios similares como lugares seguros, accesibles y funcionales para el aprendizaje, la atención social y la convivencia, mediante el fortalecimiento de su infraestructura, equipamiento y operación.

6. LINEAMIENTOS GENERALES

6.1 COBERTURA

El Centro DIF Valle Verde ubicado en la colonia Níspero y Ciruelo, Col. Valle Verde 1er Sector, Monterrey, Nuevo León (Anexo 7), tendrá cobertura en la colonia de su ubicación y en las colonias y sectores aledaños del municipio de Monterrey, Nuevo León, brindando servicios, actividades formativas, deportivas, culturales, educativas y de desarrollo comunitario a la población que habita en su zona de influencia.

En este contexto se identifican necesidades relacionadas con el fortalecimiento de espacio de Desarrollo Comunitario, actividades formativas, recreativas y de acompañamiento social que contribuyan a prevenir factores de riesgo y promover entornos protectores para la infancia y la adolescencia.

De acuerdo con información demográfica basada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEG, la colonia Valle Verde 1.er Sector cuenta con aproximadamente 4,954 habitantes y 1,585 viviendas particulares habitadas. El Centro brinda un espacio para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y formativas, dirigido a la población del sector y de colonias aledañas, contribuyendo al fortalecimiento de la convivencia familiar, la participación comunitaria y el bienestar social.

6.2 POBLACIÓN Y FOCALIZACIÓN

6.2.1 POBLACIÓN POTENCIAL

Todas las niñas, niños y adolescentes usuarias y beneficiarias de los centros de desarrollo comunitario (CDC) y espacios similares existentes en el Estado de Nuevo León operados por el Sistema DIF Estatal, los Sistemas Municipales DIF, así como por instituciones públicas o dependencias de gobierno con las que tengan una vinculación estratégica formal.

En 2020, la entidad contaba con aproximadamente 1.7 millones de habitantes de 0 a 17 años, lo que representaba al 8° estado con mayor población en este rango de edad a nivel nacional, según el Blog de datos e incidencia política de REDIM y el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Esta población infantil y adolescente se dividía en 49.2% mujeres y 50.8% hombres.

6.2.2 POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del Programa en Nuevo León la constituyen las niñas, niños y adolescentes y sus familias que habiten en el radio de influencia del CDIFPVV los cuales sean identificados en situación de vulnerabilidad y riesgo psicosocial a través de un modelo de educación no formal, atención social y psicológica.

6.3 CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN

La focalización del Centro DIF Valle Verde se establece a partir de la identificación de necesidades sociales y comunitarias de la colonia Valle Verde y su zona de influencia, considerando las condiciones de vulnerabilidad de la población, las características socioeconómicas del entorno y la disponibilidad de espacios e infraestructura destinados al desarrollo comunitario.

Es importante señalar que la atención del Centro DIF Valle Verde no será limitativa ni exclusiva para los grupos de población prioritaria anteriormente señalados, ya que sus servicios y actividades estarán abiertos a la población en general. Por lo tanto, cualquier persona interesada podrá tener acceso a las instalaciones, servicios y actividades que ofrece

11

el Centro, promoviendo la inclusión, la igualdad de oportunidades y la participación comunitaria, sin distinción alguna.

6.4 REQUISITOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

De acuerdo a la conformación del centro, el cual se adaptará con respecto al espacio físico disponible y a las características de la población, el Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares "Valle Verde" fue identificado para contar con un modelo para su adaptación según lo sugerido por la EIASADC 2026 ya que ofrece atención priorizando a quienes enfrenten alguna situación de vulnerabilidad que ofrece atención para niñas, niños y adolescentes y sus familias como:

a. NNA
b. Personas con Discapacidad
c. Personas en contexto de movilidad humana
d. Integrantes de comunidades indígenas
e. Afromexicana
f. Rezago social
g. Así como cualquier otro grupo poblacional sujeto de asistencia social.

6.5 TRANSPARENCIA (METODOS Y/O PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN)

El SEDIF a través de la Dirección de Asistencia Social, específicamente en la Subdirección de Orientación Alimentaria y Desarrollo comunitario y en conjunto con la Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria, se realizó una supervisión para verificar que el Centro cuente con la infraestructura y los servicios básicos, cumpliendo con los criterios de focalización de las presentes Reglas de Operación, para ser seleccionado y poder llevar acabo la ejecución de uno de los modelos para la conformación de los centros que se mencionan en la EIASADC 2026, tanto lo que se pueden implementar; por dado la naturaleza del recurso, el cual es asignado para la Habilitación, Rehabilitación de espacios y Equipamiento no se realizará procedimiento de selección de particulares.

La población atendida dentro del Centro serán las NNA de 6 a 17 años con riesgos psicosociales y sus familias.

Es importante evaluar la capacidad técnica, operativa, y presupuestaria, además se asegurar la sostenibilidad de las acciones a implementar.

6.6 CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

El apoyo será otorgado al Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares "Valle Verde", seleccionado de acuerdo a los criterios de focalización establecidos en las presentes Reglas de Operación. Dicho apoyo deberá destinarse a la Habilitación, Rehabilitación de espacios y equipamiento alineándose a los cuatro ejes transversales del modelo integral DIF Pilares, y por lo menos, a tres de sus cinco ejes de acción:

I. Educación:
Reducir el rezago educativo y fortalecer las capacidades individuales mediante el aprendizaje continuo, el acceso a la ciencia y tecnología, y el desarrollo de habilidades para la vida.
Ejemplos: alfabetización para jóvenes y adultos, asesorías académicas, talleres de habilidades digitales, comunicación, liderazgo, educación financiera y para la salud, entre otros.

II. Economía:
Fortalecer la economía familiar y comunitaria a través de capacitaciones que impulsen el autoempleo, el emprendimiento y el desempeño de oficios que mejoren los ingresos y promuevan el desarrollo local.
Ejemplos: talleres de electrónica, plomería, carpintería, costura, jardinería, cultora de belleza, cocina, repostería y de emprendimiento, entre otros.

III. Deporte:
Promover la actividad física y la recreación como medios para la salud, la convivencia y el bienestar integral, fomentando estilos de vida activos e inclusivos.
Ejemplos: clases de ajedrez, fútbol, básquetbol, vóleibol, béisbol, box, karate, taekwondo, zumba y yoga, entre otros.

IV. Cultura:
Fortalecer la identidad, la cohesión social y el sentido de pertenencia de la comunidad a través del reconocimiento, la preservación y la promoción de sus tradiciones, promoviendo la creatividad y sus manifestaciones culturales y artísticas.
Ejemplos: talleres de música, danza, teatro, pintura, artes plásticas, creación literaria y círculos de lectura, entre otros.

V. Salud:
Promover el bienestar físico, mental y emocional, individual y colectivo, a través de la prevención y orientación para fomentar hábitos saludables, de la atención primaria y otras acciones complementarias orientadas a este fin.
Ejemplos: atención médica, psicológica, nutricional, de rehabilitación; pláticas sobre salud sexual, mental, manejo de emociones y prevención de adicciones; habilitación de espacios recreativos como áreas verdes y jardines, entre otros.

Asimismo, todos los espacios deberán contar con las medidas de protección civil, garantizando el bienestar de las personas que asisten al Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares "Valle Verde".

6.7 TIPO DE APOYO

El recurso debe asignarse exclusivamente para la habilitación, rehabilitación y equipamiento de espacios del Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares "Valle Verde el cual se enfoca en realizar acciones que beneficien directamente a las personas usuarias del centro; el cual consta de dos líneas de acción que son:

A) **Revitalización de espacios.** Integrado por dos rubros:

1) Habilitación y rehabilitación. Conjunto de acciones orientadas al acondicionamiento, remodelación y recuperación de espacios, así como a la reparación y mejoramiento de aquellos que ya se encuentran en operación.

 Estas acciones pueden incluir la instalación de servicios básicos, incorporación de elementos de accesibilidad universal, medidas de seguridad y protección civil, entre otras.

2) Equipamiento. Todos aquellos bienes necesarios para que los centros continúen funcionando de manera adecuada y seguir ofreciendo servicios, talleres y actividades de calidad a la comunidad. Abarca desde mobiliario, equipo y herramientas de trabajo, hasta materiales e insumos.

NOTA: Se exceptúa la adquisición de muebles de oficina para fines administrativos, así como insumos de papelería para este fin. Estos se podrán considerar con gastos de operación.

Los apoyos enlistados se presentan de forma enunciativa más no limitativa.

6.8 UNIDAD Y PERIODICIDAD DE LOS APOYOS

El apoyo será otorgado por única ocasión en el Ejercicio Fiscal 2026, iniciando la habilitación y rehabilitación del CDC DIF Pilares "Valle Verde" en el periodo de mayo a diciembre 2026. Anexo 9

6.9 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS INSUMOS

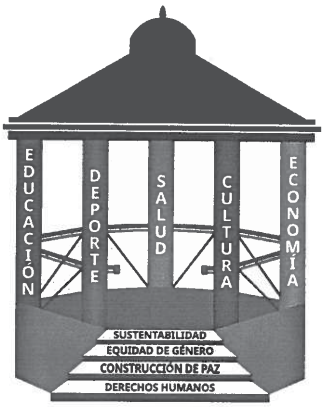
La selección de los insumos, equipamiento y servicios del programa se realizara con base en criterios de pertinencia, funcionalidad, durabilidad y disponibilidad presupuestal, asegurando que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa y a la atención de la población beneficiaria. Anexo 8

Así mismo en el caso de bienes o equipamiento se considerara la proyección de mantenimiento preventivo y correctivo para su adecuado funcionamiento.

7. ACCIONES TRANSVERSALES

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos, el Programa DIF Pilares podrá operarse en el Centro DIF "Valle Verde" donde cuya oferta de actividades, servicios o talleres se alinee a este modelo:

14



8. OBLIGACIONES Y SANCIONES

8.1 OBLIGACIONES DEL SNDIF:

Deberá:

I. Consultar la EIASADC, a fin de establecer la normatividad que regirá la operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares.
II. Capacitar, supervisar y asesorar al SEDIF y al personal responsable de la operación del Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares.
III. Retroalimentar al SEDIF referente al PEADC, a la propuesta de Reglas de Operación, y de los informes solicitados.
IV. Validar la pleca institucional utilizada en los materiales de difusión de las acciones de vigilancia ciudadana.
V. Establecer alianzas con otros organismos o instituciones sin fines de lucro que apoyen en el fortalecimiento y el objetivo del programa CDC DIF Pilares.

8.2 OBLIGACIONES DEL SEDIF:

Deberá:

I. Elaborar, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del programa DIF Pilares a nivel estatal y municipal.
II. Elaborar las ROP para el programa DIF Pilares de la EIASADC, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos, con base en el anexo C2.A.
III. Coordinar la operación del programa DIF Pilares de la EIASADC en el Estado de Nuevo León con las instancias participantes.

IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.

V. Iniciar oportunamente la operación del programa DIF Pilares de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.

VI. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del programa DIF Pilares de la EIASADC.

VII. Dar seguimiento y evaluar la operación del programa DIF Pilares de la EIASADC.

VIII. Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por la DGADC, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención.

IX. Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos recursos e insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas.

X. De acuerdo con la Circular Uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.

XI. Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación del programa DIF Pilares de la EIASADC.

XII. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026.

XIII. Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.

XIV. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de acciones y servicios del programa DIF Pilares de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.

XV. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.

XVI. Utilizar los remanentes máximo en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que corresponda a recursos comprometidos o devengados no pagados y confirmo e la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye.

XVII. Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en la entidad y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC, a fin de fortalecer la transparencia y redición de cuentas.

XVIII. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS. Promover que la selección de las

personas beneficiarias de los programas operados con ramo general 33 FAM-AS se lleva acabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas; no obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Esta complementariedad puede presentarse, por ejemplo, cuando se comparten los mismo objetivos y está dirigido a igual población, pero se emplean instrumentos diferentes; cuando se atiende a la misma población con objetivos diferentes mediante instrumentos similares o cuando se trabaja con poblaciones distintas, pero bajo objetivos coincidentes utilizando instrumentos diversos.

Para ejemplificar lo anterior una persona con discapacidad puede recibir apoyos de un programa alimentario de la EIASADC y, a su vez ser beneficiaria del programa de atención a grupos prioritarios mediante el sub programa de inclusión y atención a personas con discapacidad, con recursos del FAM-AS, sin que ello implique duplicidad si no complementariedad en la atención.

Así mismo, una misma persona puede recibir una o más apoyos alimentarios, siempre y cuando estos provengan de diferentes programas de la EIASADC operados con recursos del FAM-AS; es decir, una mujer embarazada beneficiaria del programa y atención alimentario en los primeros 1000 días y primer infancia pueden también ser beneficiaria del programa de atención beneficiaria en situación de vulnerabilidad en espacio alimentario o una niña beneficiada por el programa de alimentación escolar puede recibir su apoyo alimentario para el desayuno y, por la tarde y/o noche, otros provenientes del programa de atención alimentaria en situación de vulnerabilidad dentro del centro de asistencia social.

XIX. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.

XX. Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.

XXI. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

XXII. Enviar de manera preliminar el material para su validación al SNDIF, de acuerdo con lo establecido en el calendario anual EIASADC 2026.

XXIII. Especificar en los materiales de difusión la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias presentadas por los CVC, así como incluir la imagen gráfica del SNDIF.

XXIV. Elaborar el material de difusión sobre vigilancia ciudadana considerando lo siguiente:

1. Indicar el nombre del programa y su objetivo
2. Mencionar el propósito, definición y alcance de la vigilancia ciudadana
3. Explicar el procedimiento ante una queja o denuncia
4. Incluir los números telefónicos y correos electrónicos establecidos por SEDIF para realizar la queja o denuncia, junto con los de la DGADC: a) Número telefónico: 55 3003-2200 ext. 1450 y 4172 b) Correos electrónicos: dadc@dif.gob.mx y desa.comunitario@dif.gob.mx.

8.3 OBLIGACIONES DE LOS CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES:
Deberán:

I. Recibir y reportar las quejas y denuncias a la Dirección de Asistencia social (SEDIF);
II. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del programa Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares "Valle Verde";
III. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de programa DIF Pilares de la EIASADC 2026;
IV. Integrar los padrones de beneficiarios del programa Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares "Valle Verde"; este deberá cumplir, por lo menos, con las 28 variables obligatorias y los requerimientos del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) y deberá ser entregado al SNDIF en las fechas establecidas.
V. Elaborar un informe semestral de seguimiento del PEA-DC registrando los resultados de las actividades realizadas y vigilando que se cumpla con los periodos de ejecución del programa Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares "Valle Verde" de conformidad con lo programado.

8.4 SANCIONES

En el caso de que el SEDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en las Reglas de Operación Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES o en el ejercicio del recurso, La Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria suspenderá la entrega de apoyos destinados a la rehabilitación, equipamiento y el fortalecimiento del centro.

Si durante el ejercicio fiscal 2026 no se ejecuta la totalidad del recurso asignado al CDC DIF Pilares este será reembolsado al SNDIF, de acuerdo al protocolo establecido en la EIASADC 2026.

Si el SEDIF no cumple con la normatividad establecida en la EIASADC 2026 con respecto a la aplicación del recurso será motivo para suspender la ejecución del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares.

8.5 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

I. Recibir un trato con equidad, de no discriminación por ningún tipo de causa: sexo, raza, nivel socioeconómico, convicciones políticas o religiosas.

II. Recibir oportuna y gratuitamente los servicios que se brindad en el Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares.
III. Recibir aclaración de cualquier duda que tengan respecto a los servicios prestados.
IV. Atención y seguimiento de quejas, sugerencias sobre el funcionamiento del centro.
V. Confidencialidad y privacidad en el manejo de datos personales; los datos proporcionados serán utilizados para actividades relacionadas con su formación.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 INSTANCIAS EJECUTORAS

La Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria lleva a cabo la ejecución del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, a través de la Coordinación de Centros de Integración y Desarrollo Comunitario, que brindan la atención en Calle Nueva Independencia S/N entre Querétaro y Zacatecas, Col. Independencia, Monterrey, Nuevo León. Código Postal 64720, así como en el número telefónico 81 4041 9474, correo electrónico: miguel.duenas@difnl.gob.mx.

9.2 INSTANCIA NORMATIVA ESTATAL

Corresponde al SEDIF, a través de la publicación de sus Reglas de Operación, esto de acuerdo con lo establecido en la EIASADC 2026. Dicha Dirección brinda la atención en sus oficinas ubicadas en la Ave. Ignacio Morones Prieto No. 600 Ote. Col. Independencia en Monterrey, Nuevo León. Tel. 81-2020-8426, correo electrónico ana.lozano@sdifnl.gob.mx.

9.3 INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL

Por tratarse de recursos federales, le Corresponde al SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

10. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

10.1 PREVENCIÓN DE DUPLICIDADES

En el Estado de Nuevo León existen diversos espacios y centros que brindan atención a las NNA (niñas, niños y adolescentes); sin embargo, no hay otro centro de atención como el **"Valle Verde"**, el cual, durante este ejercicio fiscal se transformará en el Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares, basado en el modelo establecido por la EIASADC.

Por lo que el Programa establece alianzas con diversas dependencias, universidades, planteles educativos, organizaciones de la sociedad civil para auxiliarse en la atención y canalización de casos.

10.2 CONVENIOS DE COLABORACION

El SEDIF será el encargado de ejecutar los recursos asignados al Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares para la rehabilitación y equipamiento. Por lo que no se contará con un convenio de colaboración.

10.3 COLABORACION

La colaboración para el fortalecimiento de la operación del programa se determina a través de acciones entre el SEDIF y SNDIF mediante la EIASADC 2026 donde se establecen los lineamientos para la operación del programa CDC DIF PILARES los cuales son:1. promover la organización y participación social en el marco de la corresponsabilidad, revisa y valida Proyectos Anuales de Atención Alimentaria, Desarrollo Comunitario y Grupos Prioritarios, así como establecer variables para el Índice de Desempeño con el fin de evaluar la operación de los programas, entre otros señalados en el tomo 2 Criterios Normativos de la EIASADC 2026.

Por otro lado, el SEDIF establece los mecanismos de colaboración necesarios para la adecuada ejecución del programa, de conformidad con las directrices emitidas por el SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Asimismo, el SEDIF se coordinará con las instancias correspondientes del sector público, privado y social para realizar acciones que fortalezcan al programa de CDC DIF PILARES.

10.4 OTROS RECURSOS DISTINTOS A LA FAM-AS

El SEDIF podrá destinar recurso del Estado para fortalecer la ejecución y operación del Programa. La coordinación de gobierno (Federal, y Estatal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del programa para el cumplimiento del objetivo.

11. MECÁNICA DE OPERACIÓN

11.1 PROCESO

A través del PEADC, se presentó por primera vez en el estado la propuesta para operar el programa DIF Pilares, proponiendo que el espacio a adaptar para su implementación sea el Centro DIF Valle Verde, adscrito a la Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria dentro del organigrama institucional. Una vez que el SNDIF validó el programa, se procedió a elaborar todos los documentos normativos, informes y archivos requeridos tanto por el SNDIF como por las distintas áreas involucradas del SEDIF, con el fin de cumplir con los lineamientos establecidos en la EIASADC 2026, y así ejercer el recurso destinado para la rehabilitación y equipamiento del espacio, por tanto y de acuerdo a la naturaleza del recurso y a lo establecido anteriormente, no se realizó proceso de selección de beneficiaros a particulares.

DIF NUEVO LEÓN	Reglas de operación Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES
	Responsable: Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria

Proceso - Programa DIF PILARES

Núm.	Responsable	Descripción
1	Coordinación de Centros de Integración y Desarrollo Comunitario	**Focaliza el apoyo Programa DIF Pilares** 1. Identifica el CDC que pueden participar en el programa DIF Pilares. 2. Verifica que el CDC cumpla con los criterios de focalización señalados en las presentes Reglas de Operación. 3. Selecciona el CDC que accederán a programa DIF Pilares.
2	Coordinación de Centros de Integración y Desarrollo Comunitario	**Determina Líneas de Acción y Ejes** 1. Evalúa las necesidades detectadas del CDC seleccionado, así como los servicios que ofrece este espacio, a fin de determinar las Líneas de Acción a seguir, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. 2. Para operar el Programa DIF Pilares es indispensable que el Centro cuente con al menos dos de los cuatro espacios esenciales, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Salón de usos Múltiples, Espacio Abierto, Salón o aula para espacios y talleres.
3	Coordinación de Centros de Integración y Desarrollo Comunitario	**Elabora PEA-DC 2026 y envía al Sistema DIF Nacional** 1. Llena los archivos y anexos enviados por el SNDIF para la elaboración del PEA-DC 2026, utilizando **el Documento Externo Anexo 07 Focalización y Cobertura CSC DIF Pilares, Anexo 8 Fortalecimiento de los CDC DIF Pilares y Anexo 9 Cronograma de intervención DIF Pilares**
4	Sistema DIF Nacional	**Recibe y revisa PEA-DC 2026** 1. Una vez que recibe el PEA-DC 2026 revisa que el documento haya sido llenado de forma debida. **¿Hay observaciones al documento?** **SI.** Remite documento con las sugerencias al SEDIF para ser subsanadas las observaciones en los tiempos requeridos, reestructurando, en caso de ser necesario, el PEA-DC 2026 conforme a la retroalimentación, pasa a secuencia 3. **NO.** Pasa a la secuencia 5.
5	Coordinación de Centros de Integración y Desarrollo Comunitario	**Elabora Ficha de Proyecto** 1. Elabora y envía a la Dirección de Administración y Finanzas la Ficha de Proyecto del Programa DIF Pilares, de acuerdo al PEA-DC 2026 validado por el SNDIF.
6	Dirección de Administración y Finanzas	**Autoriza Ficha de proyecto** 1. Recibe y revisa Ficha de proyecto enviada por la Coordinación de Centros de Integración y Desarrollo Comunitario / Programa DIF Pilares y autoriza la Ficha.

21

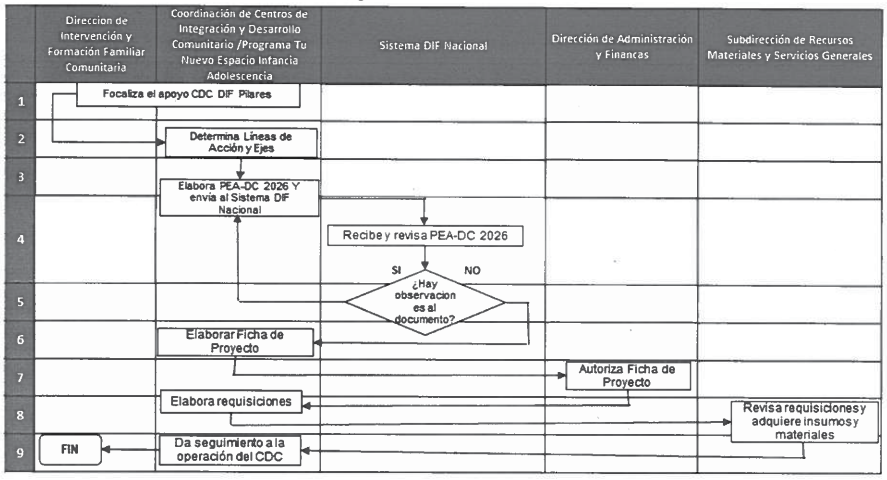
DIF NUEVO LEÓN	Reglas de operación Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES
	Responsable: Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria

Núm.	Responsable	Descripción
7	**Coordinación de Centros de Integración y Desarrollo Comunitario**	**Elabora requisiciones** 1. Una vez autorizada la Ficha de Proyecto, elabora las requisiciones solicitando los insumos y materiales necesarios para la implementación del programa. 2. Una vez pre-autorizada la requisición, da seguimiento a las mismas que los insumos y materiales sean entregados en tiempo y forma.
8	**Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**	**Revisa requisiciones y adquiere insumos y materiales** 1. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Jefatura de Adquisiciones, recibe y revisa requisiciones llevando a cabo la adquisición de los insumos y materiales solicitados para la implementación del programa. 2. Supervisa que se entreguen los insumos y materiales descritos en las órdenes de compra generadas de las requisiciones realizadas.
9	**Coordinación de Centros de Integración y Desarrollo Comunitario**	**Da seguimiento a la operación del CDC** 1. Valida la recepción de los insumos y materiales, verificando que lo entregado sea lo que se solicitó y precede con la entrega de los mismos al Centro de Desarrollo Comunitario DIF PILARES. 2. Supervisa que sean realizados los trabajos en el Centro de Desarrollo Comunitario DIF PILARES conforme a lo autorizado respecto a Rehabilitación, acondicionamiento, equipamiento y adaptación de espacios, de acuerdo a las líneas de acción implementadas por el Programa Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares. 3. Supervisa que el Centro de Desarrollo Comunitario se encuentre operando y brinde los servicios correspondientes, conforme a lo establecido en el PEA-DC-2026. 4. Aplica a usuarios la **Encuesta de Satisfacción CDC DIF Pilares**, utilizando el **formato F-DC-02.** 5. Elabora y envía el **Reporte Trimestral de Recurso Ejercido 2026**, utilizando el Documento externo correspondiente. 6. Elabora y envía el **Informe Semestral del Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana 2026**, utilizando el Documento externo correspondiente. 7. Elabora y envía el **Informe Semestral de Quejas y Denuncias de Vigilancia Ciudadana**, utilizando el Documento externo correspondiente.

Nota. Es importante mencionar no es posible establecer plazos específicos para cada una de las actividades enlistadas anteriormente, debido a que estos procesos se encuentran sujetos a la programación y desarrollo de las gestiones correspondientes por parte de las áreas involucradas del Sistema Estatal DIF, SNDIF y factores externos que puedan atrasar o aplazar dicho avance.

22

Diagrama de flujo – Proceso - Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES



11.2 EJECUCION

Las instancias ejecutoras formularán trimestralmente, por separado y bajo su estricta responsabilidad, los informes de los avances físico-financieros de las acciones del CDC DIF PILARES, mismos que deberán remitir al SNDIF de manera trimestral en los meses de abril, julio y octubre de 2026 y enero del 2027, de acuerdo con el calendario de entrega de la EIASADC 2026. Dichos informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada; así como, entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, utilización de los recursos no devengados, austeridad y eficiencia aplicada durante el periodo que se informe.

Los recursos que la Federación otorga para este Programa, podrán ser auditados y revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores/as independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Para el cierre del ejercicio y recursos no devengados se realiza la entrega de Cuestionario Diagnostico de la Salud y Bienestar Comunitario 2026.

11.3 CAUSA DE FUERZA MAYOR

En caso de condiciones de emergencia, situaciones extraordinarias, contingencia, desastre natural o cualquier otra causa de fuerza mayor, la forma de operar el programa será resuelto por el organismo SEDIF notificando a SNDIF a través de reuniones en línea mediante

plataformas digitales, así como comunicación a través de mensajería electrónica por medio de redes sociales, para proponer nueva fecha o modificaciones del programa derivadas de dichas contingencias.

11.4 GASTOS DE OPERACIÓN

Para el Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES se asignará del Ramo 33 FAM-AS Fondo V $46,445.53 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 53/100 M.N.) los cuales contemplan la operatividad, Supervisión, seguimiento, evaluación y comprobación.

12. EVALUACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL

12.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

Financiamiento con Ramo 33 FAM-AS Fondo V.

Para el Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES se asignará del Ramo 33 FAM-AS Fondo V. $5´049,398.00 (cinco millones cuarenta y nueve mil trecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), los cuales se otorgarán para los siguientes conceptos:

1. Rehabilitación y acondicionamientos del Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares
2. Equipamiento y adaptación de espacios del Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares

12.2 AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS

La persona encargada del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares elaborará un reporte mensual de las actividades realizadas en el centro.

Posteriormente, el SEDIF validará la información y elaborará el informe mensual para el área de calidad, asimismo se alimentarán los diferentes formatos solicitados al programa como: Informe mensual, Cuenta Pública, Transparencia, Reporte de Avance Físico Financiero (RAFFI), etc.

Con lo anterior, se sustentarán y evaluarán los avances y el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

12.2.1 Cierre de ejercicio

En esta etapa, los resultados finales de la ejecución del Programa se reportarán a la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación del SEDIF mediante los siguientes formatos.

- Informe mensual
- Informe de transparencia
- Fichas anuales de metas y semaforización
- Cuenta pública (actividades relevantes)
- Estructura de beneficiarios de los programas sociales
- Estructura para la captura de programas sociales.

24

De esta manera, se pueden medir el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, lo que permitirá tomar decisiones para mejorar la implementación del programa.

12.3 EVALUACION

12.3.1 Evaluación Interna

Se realizará por la misma institución que opera el Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES mediante la Coordinación de Centros de Integración y Desarrollo Comunitario llevando acabo la elaboración de reportes mensuales/ trimestrales **(1.Documento Externo Anexo 07 Focalización y Cobertura CSC DIF Pilares 2. Anexo 8 Fortalecimiento de los CDC DIF Pilares 3. Anexo 9 Cronograma de intervención DIF Pilares)** así como aplicación de un cuestionario de satisfacción de los usuarios sobre las instalaciones y servicios otorgados. (F- CDC-02 Encuesta de Satisfacción Programa DIF Pilares).

Los formatos y anexos antes mencionados son los que se envían al SNDIF para la validación, seguimiento y cierre del proyecto de DIF Pilares. Con esos documentos el SEDIF muestra los avances que se han tenido a lo largo de los meses para poder ser evaluados en el índice de desempeño del SNDIF.

12.3.2 Evaluación externa

El SNDIF llevará a cabo evaluaciones externas mediante visitas de seguimiento, revisión de los informes enviados y análisis de los documentos solicitados. (Reporte Trimestral del Recurso Ejercido 2026 e Informe Semestral de Quejas y Denuncias de VC 2026)

Las evaluaciones se realizarán conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), del año correspondiente y la normatividad aplicable.

Conforme a lo dispuesto en el numeral vigésimo cuarto de los "*Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal*", podrán efectuarse evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

12.4 CONTROL DE AUDITORÍA

Los recursos asignados al Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, podrán ser auditados y revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores/as independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

25

Es responsabilidad del SEDIF a través del Programa CDC DIF PILARES proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias. Al corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, el programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras competentes.

12.5 INDICADORES DE RESULTADOS

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) constituye una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa. De acuerdo con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, todos los programas presupuestarios están obligados a tener una MIR, a fin de contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas (CONEVAL). En el caso del Fondo de Aportaciones Múltiples-Asistencia Social (FAM-AS), la MIR con la clave presupuestaria I006.

Mediante la construcción de la MIR, los ejecutores de gasto de recursos públicos federales deberán alinear los programas presupuestarios a la planeación nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

Liga para consultar la documentación de los Programas Presupuestarios, Actividades Institucionales Específicas, Programas y Proyectos de Inversión de la Administración Pública del Estado, favor de seleccionar el ejercicio fiscal, el tipo de Ente Público, el Ente Público y el tipo de programa https://evalua-pbr.nl.gob.mx/index.php/programas-estatales/

Clave de Programa: E341 Programa presupuestario: Fondo De Aportaciones Múltiples (FAM) Asistencia Social, apartado: Matriz de Indicadores para Resultados.

OBJETIVOS MIR	INDICADORES DE DESEMPEÑO			MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA		
COMPONENTES					
C3. PROYECTOS COMUNITARIOS REALIZADOS	PORCENTAJE DE COMUNIDADES BENEFICIADAS CON PROYECTOS COMUNITARIOS	(COMUNIDADES BENEFICIADAS CON PROYECTOS COMUNITARIOS / COMUNIDADES EN MEDIA, ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN) *100	TRIMESTRAL	LISTADO DE COMUNIDADES, INFORMES MENSUALES / DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	LAS PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA ALIMENTARIA CUMPLEN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS ROP PARA RECIBIR PROYECTOS COMUNITARIOS

26

ACTIVIDADES					
A1C3. RECEPCIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS PRESENTADOS POR LOS GRUPOS DE DESARROLLO DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS DONDE SE IMPLEMENTAN PROYECTOS COMUNITARIOS	(MUNICIPIOS DONDE SE IMPLEMENTAN PROYECTOS COMUNITARIOS / TOTAL DE MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN) * 100	TRIMESTRAL	MUNICIPIOS SELECCIONADOS, INFORMES MENSUALES / DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	LOS MUNICIPIOS CUMPLEN CON LOS CRITERIOS PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS COMUNITARIOS, AUSENCIA DE CONTINGENCIAS PERMITEN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS
A2C3. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS POR LOS GRUPOS DE DESARROLLO DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO	PORCENTAJE DE PROYECTOS COMUNITARIOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE DESARROLLO	(PROYECTOS COMUNITARIOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE DESARROLLO / PROYECTOS COMUNITARIOS PROGRAMADOS A PRESENTAR POR GRUPOS DE DESARROLLO)*100	TRIMESTRAL	PROYECTOS PRESENTADOS / DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	LOS GRUPOS DE DESARROLLO CUMPLEN CON LOS CRITERIOS PARA RECIBIR EL APOYO
A3C3. ADMINISTRACIÓN DE PADRÓN DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO	PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE CONFORMAN EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO	(BENEFICIARIOS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO / TOTAL DE BENEFICIARIOS PROGRAMADOS A ATENDER EN EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO) * 100	TRIMESTRAL	PADRÓN DE BENEFICIARIOS / DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	LOS GRUPOS DE DESARROLLO CUMPLEN CON LOS CRITERIOS PARA RECIBIR EL APOYO

13. TRANSPARENCIA

13.1 DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

En la difusión del programa se deberá indicar la leyenda establecida en artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, se debe considerar que de acuerdo con el mencionado artículo, fracción II inciso a), segundo párrafo: "todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para este programa, por parte de las dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Cd. de México, que apliquen a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este presupuesto de egresos".

Para fomentar la transparencia del Fondo, se deberá dar difusión a estas Reglas de Operación de conformidad con artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León vigente y su similar 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al igual que la información que con la operación del mismo se genere, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, dando certeza a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Las Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Estado una vez que haya pasado el proceso de consulta pública de mejora regulatoria.

De conformidad con la normatividad del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León y lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el SEDIF dará cumplimiento a sus obligaciones de transparencia.

13.2 PADRONES DE BENEFICIARIOS

No aplica como tal ya que el Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares "Valle Verde" será quien fungirá como beneficiario con la rehabilitación y habilitación de sus instalaciones beneficiando indirectamente a las niñas, niños y adolescentes y sus familias atendidas.

13.3 QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del CDIFMI o SEDIF podrán ser presentadas de la siguiente manera:

I. Vía telefónica:
- SAYBG 81-20-33-24-17,1729 EXT 31729 de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.
- SEDIF: 81-20-20-84-00, de lunes a viernes, de 08:00 a 17:00 horas.
- SNDIF: 55-30-03-22-00 EXT 1450 y 4172 de lunes a viernes de 8:00 a 17:00hrs

II. Vía Internet:
- A través de las páginas:
https://www.nl.gob.mx/es/formulario/queja-ciudadana
dudasysugerencias@sdifnl.gob.mx,
dadc@dif.gob.mx,
desa.comunitario@dif.gob.mx.

III. Personalmente:
- SAYBG Torre Administrativa piso 21, Washington 2000 Ote, Col. Obrera C.P 64010 Monterrey Nuevo León.
- SEDIF en Av. Morones Prieto #600 Ote. Col. Independencia, Monterrey, Nuevo León.

IV. Solicitud de información podrá realizarse en las dependencias mencionadas.

13.4 ACCIONES DE VIGILANCIA CIUDADANA

La vigilancia ciudadana es el mecanismo para que de manera organizada se verifique el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al

28

Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, es una práctica de transparencia y rendición de cuentas.

En el Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES las acciones de vigilancia ciudadana van a consistir únicamente en la elaboración del Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento; y en cuanto a las denuncias y quejas se reportaran por los conductos establecidos cuando así se requiera.

La vigilancia ciudadana tiene como objetivo garantizar la transparencia en la ejecución del programa, promoviendo que las personas usuarias conozcan las acciones realizadas en los centros, los recursos aplicados y los resultados obtenidos a fin de fortalecer la confianza comunitaria y la corresponsabilidad.

Se entiende como un mecanismo de participación social mediante el cual las personas usuarias pueden acceder de manera clara y accesible a información verificable sobre los avances, intervenciones, mejoras y apoyos ejecutados en los centros, constatando que se hayan realizado confirmo a lo previsto.

La vigilancia ciudadana contribuye a la rendición de cuentas y asegura que la operación del programa se mantenga alineada con sus objetivos, los criterios normativos y el uso adecuado de los recursos públicos, consolidándose como una herramienta esencial para la trasparencia y la mejora continua.

13.5 MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

Los servicios que se brindan a través del Programa Centros de Desarrollo DIF Pilares serán otorgados de manera gratuita a la población beneficiaria, con el objetivo de promover el bienestar, el desarrollo integral y el fortalecimiento de las capacidades de las personas, familias y comunidades.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- Las presentes Reglas de Operación entran en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, abrogando todas las disposiciones que se opongan al presente, y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2026. Dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Artículo segundo.- Con la publicación de las presentes Reglas de Operación, se abrogan las Reglas de Operación Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES publicadas en fecha del 24 de abril de 2026 en el Periódico del Estado.

ANEXOS

I. F- CDC-02 Encuesta de Satisfacción CDC DIF Pilares

DIF NUEVO LEÓN

Salud | SNDIF
Secretaría de Salud

Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria
Coordinación de Centros de Desarrollo Integral y Comunitario
Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares "Valle Verde"

Encuesta de Satisfacción

Fecha: _____

A continuación se presentan una serie de preguntas, marque con una X la respuesta que usted considere correcta, por favor, sea sincero con su respuesta. Al concluir, asegurese de haber respondido a todas las oraciones.

	Excelente	Buena	Regular	Mala
¿Cómo persive las instalaciones del CDC DIF Pilares?				
¿Cómo considera la integración entre los usuarios y el personal del CDC DIF Pilares?				
¿Cómo considera la atención del personal?				
Los accesos para la movilidad dentro del CDC DIF Pilares ¿Cómo los considera?				
¿Cómo considera el horario de atención del CDC DIF Pilares?				

Se cuenta con el equipo y materiales necesario y adecuado para llevar a cabo las actividades en el CDC?

a) SI b) NO

¿Por qué?

30

¿Qué tipo de actividades le gustaría realizar? (Puede marcar más de una opción)

- Actividades físicas
- Manualidades
- Música y canto
- Juegos y dinámicas recreativas
- Charlas y talleres educativos
- Otro: _____

¿Qué otros talleres y actividades le gustaría que se ofrecieran en el CDC DIF Pilares?

La atención y actividades que se ofrecen en el CDC DIF Pilares cumplen con sus expectativas?

a) SI b) NO

¿Por qué?

El personal cumple con los conocimientos y habilidades necesarias para impartir las actividades

a) SI b) NO

¿Por qué?

Comentarios y/o sugerencias:

Muchas gracias.

31

II. 16.2 Anexo 7 Focalización y Cobertura CDC DIF Pilares 2026

Salud | SNDIF

Anexo 7. Focalización y Cobertura DIF Pilares

Nombre del SEDIF:

Fecha de elaboración:

Núm	Nombre del centro	Institución	Municipio	Domicilio completo	Total de espacios	Espacios a intervenir con recursos del FAM-AS	Modelo Integral DIF Pilares	
							Pilares de intervención	Espacios esenciales
Anotar el número de cada centro de manera consecutiva	Colocar el nombre del centro que se beneficiará con recurso del FAM-AS	Indicar si el centro pertenece al SMDIF, SEDIF, otra institución o dependencia (especificar a cuál)	Escribir el municipio al que pertenece el centro	Indicar calle, número, colonia o localidad, municipio o alcaldía, ciudad o estado, así como una referencia	Anotar el número de espacios totales con los que cuenta el centro y que son utilizados para la prestación de servicios, actividades o talleres. Los espacios que deben ser considerados son los	Anotar el numero de espacios que serán intervenidos a través del programa	Indicar el numero de Pilares de intervencion (salud, educación, economía, deporte y cultura) a los cuales se alinea la oferta de servicios, actividades o talleres	Indicar el número de espacios esenciales con los que cuenta el centro, de acuerdo con lo establecido en la EIASADC 2026
Ejemplo. 1	Ejemplo: Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares Benito Juárez	Ejmpelo: SMDIF	Ejemplo: Bosque de Encinos	Ejemplo. Heibáceas 30, Col. Arboreos Bosque de Encinos, Coahuila. Frente al parque Caminos Verdes	Ejemplo. 12	Ejemplo. 8	Ejemplo. 5	Ejemplo. 4

ELABORA
Colocar el nombre completo con grado académico de la persona que llenó el
Nombre completo
Cargo completo

AUTORIZA
Colocar el nombre completo con grado académico de la persona
Nombre completo
Cargo completo

Nota. Las firmas deberán asentarse en orden jerárquico. La autorización le competerá a la persona responsable de la Dirección General o quien ovente con las atribuciones para tal fin y deberá señalar con base a que artículo normativo
Importante: Una vez llenado, es necesario imprimir este documento de manera horizontal, cuidando que las columnas queden ajustadas dentro de la hoja (se pueden mover los márgenes para conseguir esto), recabe las firmas de todas las

32

DIF NUEVO LEÓN

Reglas de operación
Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES

Responsable: Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria

III. 16.3 Anexo 8 Fortalecimiento de los CDC DIF Pilares 2026

Salud | SNDIF

Anexo 8. Fortalecimiento de los CDC DIF Pilares

Nombre del SEDIF:		Monto destinado al rubro:	Colocar la cantidad total destinada a la habilitación o rehabilitación, con signo de pesos y división de millares	Fecha:	DD/MM/AAAA (ejemplo: 18/01/2026)

Listado global de acciones de equipamiento

Cantidad	Unidad de medida	Descripción del insumo	Espacio del CDC	Servicio o actividad
Agregar la cantidad total del equipamiento, material o insumo para todos los centros considerados en la cobertura 2026	Especificar si el equipo, material o insumo se solicita por pieza, kilogramos, litros, bolsa, botellas, etc. En caso de ser caja o paquete, especificar en la descripción del insumo cuántas piezas trae. Si son botellas y bolsas, especificar cuántos kilogramos, gramos, litro o mililitro contiene cada una de ellas	Detallar las características generales del insumo solicitado	Indicar el nombre específico del espacio donde se utilizará el insumo solicitado (salón, patio, aula, entre otros)	Anotar el nombre del servicio o actividad que se realiza dentro del espacio y que requiere el insumo solicitado
Ejemplo: 8	Ejemplo: Pieza	Ejemplo: Televisión inteligente de 85"	Ejemplo: Salón de usos múltiples	Ejemplo: Mundial social
Ejemplo: 12	Ejemplo: Pieza	Ejemplo: Escritorios para personal	Ejemplo: Ciberescuela, consultorio médico	Ejemplo: Taller de computación, servicio de atención médica
Ejemplo: 60	Ejemplo: Pieza	Ejemplo: Escritorios para personas usuarias	Ejemplo: Ciberescuela	Ejemplo: Taller de computación
Ejemplo: 10	Ejemplo: Pieza	Ejemplo: Reguladores de voltaje	Ejemplo: Cocina, tres aulas, dos salones, auditorio	Ejemplo: Repostería, electricidad, carpintería, costura, danza, médicos y actividades culturales
Ejemplo: 5	Ejemplo: Pieza	Ejemplo: Dispensador de gel antibacterial y jabón líquido	Ejemplo: Cocina y baños	Ejemplo: Repostería y servicio sanitario
Ejemplo: 17	Ejemplo: Costal	Ejemplo: Sustrato perlita de 100 litros	Ejemplo: Invernadero	Ejemplo: Taller de cactáceas y suculentas

ELABORA	VALIDA	AUTORIZA
Escribir el nombre completo con grado académico	Escribir el nombre completo con grado académico	Escribir el nombre completo con grado académico
Escribir cargo completo	**Escribir cargo completo**	**Escribir cargo completo**

Nota: Las firmas deberán asentarse en orden jerárquico. La autorización le competerá a la persona responsable de la Dirección General o quien cuente con las atribuciones para tal fin y deberá señalar con base a qué artículo y normativa cuenta con dicha atribución.

Importante: Una vez llenado, es necesario imprimir este documento de manera horizontal, cuidando que las columnas queden ajustadas dentro de la hoja (se pueden mover los márgenes para conseguir esto), recabar las firmas de todas las personas involucradas, escanearlo y subirlo en formato PDF a la plataforma FTP, así como la versión editable para su cotejo, en la carpeta correspondiente.

Salud | SNDIF

Anexo 8. Fortalecimiento de los CDC DIF Pilares

Nombre del SEDIF:		Monto destinado al rubro:	Colocar la cantidad total destinada a la habilitación o rehabilitación, con signo de pesos y división de millares	Fecha:	DD/MM/AAAA (ejemplo: 18/01/2026)

Listado global de acciones de habilitación o rehabilitación

Tipo de apoyo	Número de centros beneficiados con este apoyo	Servicio o actividad
Indicar la acción de habilitación o rehabilitación que se pretende realizar en uno o más centros	Indicar el número total de centros que serán beneficiados con el apoyo referido	Anotar el/los servicio(s) o actividad(es) que requiere(n) el apoyo referido; todos, si fuera el caso; o NA, si así corresponde.
Ejemplo: Sustitución de redes eléctricas del CDC	Ejemplo: 2	Ejemplo: Todos los servicios y actividades
Ejemplo: Instalación de guías podotáctiles en accesos y pasillos	Ejemplo: 15	Ejemplo: NA
Ejemplo: Colocación de tatami	Ejemplo: 7	Ejemplo: Judo y Karate
Ejemplo: Instalación de estantería empotrada	Ejemplo: 5	Ejemplo: Servicio de atención médica y taller de cocina

ELABORA	VALIDA	AUTORIZA
Escribir el nombre completo con grado académico	Escribir el nombre completo con grado académico	Escribir el nombre completo con grado académico
Escribir cargo completo	**Escribir cargo completo**	**Escribir cargo completo**

Nota: Las firmas deberán asentarse en orden jerárquico. La autorización le competerá a la persona responsable de la Dirección General o quien cuente con las atribuciones para tal fin y deberá señalar con base a qué artículo y normativa cuenta con dicha atribución.

Importante: Una vez llenado, es necesario imprimir este documento de manera horizontal, cuidando que las columnas queden ajustadas dentro de la hoja (se pueden mover los márgenes para conseguir esto), recabar las firmas de todas las personas involucradas, escanearlo y subirlo en formato PDF a la plataforma FTP, así como la versión editable para su cotejo, en la carpeta correspondiente

33

DIF NUEVO LEÓN	Reglas de operación Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES
	Responsable: Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria

Salud | SNDIF

Anexo 8. Fortalecimiento de los CDC DIF Pilares

Nombre del SEDIF:		Monto destinado al rubro:	Colocar la cantidad total destinada a la habilitación o rehabilitación, con signo de pesos y división de millares	Fecha:	DD/MM/AAAA (ejemplo: 18/01/2026)

Listado global de acciones de servicios profesionales

Tipo de apoyo	Número de centros beneficiados con este apoyo	Servicio o actividad
Indicar el servicio profesional que se proyecta para uno o más centros	Indicar el número total de centros que serán beneficiados con el servicio profesional referido	Indicar el servicio o actividad para el que se requiere el apoyo referido
Ejemplo: Profesor(a) de lengua náhuatl	Ejemplo: 9	Ejemplo: Curso de náhuatl
Ejemplo: Nutriólogo(a)	Ejemplo: 3	Ejemplo: Servicio de atención nutricional
Ejemplo: Persona instructora de música	Ejemplo: 8	Ejemplo: Clases de guitarra, canto y apreciación musical

ELABORA	VALIDA	AUTORIZA
Escribir el nombre completo con grado académico	Escribir el nombre completo con grado académico	Escribir el nombre completo con grado académico
Escribir cargo completo	**Escribir cargo completo**	**Escribir cargo completo**

Nota: Las firmas deberán asentarse en orden jerárquico. La autorización le competerá a la persona responsable de la Dirección General o quien cuente con las atribuciones para tal fin y deberá señalar con base a qué artículo y normativa cuenta con dicha atribución.

Importante: Una vez llenado, es necesario imprimir este documento de manera horizontal, cuidando que las columnas queden ajustadas dentro de la hoja (se pueden mover los márgenes para conseguir esto), recabar las firmas de todas las personas involucradas, escanearlo y subirlo en formato PDF a la plataforma FTP, así como la versión editable para su cotejo, en la carpeta correspondiente.

34

IV. 16.4 Anexo 9 Cronograma de intervención DIF Pilares 2026

Salud Secretaría de Salud | SNDIF

Anexo 9. Cronograma de intervención DIF Pilares

Nombre del SEDIF:		Fecha de elaboración:	DD/MM/AAAA (ejemplo: 18/01/2026)

Cronograma de actividades durante el ejercicio 2026
(Sombrear las celdas correspondientes a los meses en los que se realizarán las intervenciones)

Nombre del centro	Municipio	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Colocar el nombre de cada uno de los centros que se beneficiarán con el FAM-AS (uno por celda)	Escribir el municipio al que pertenece el centro												

ELABORA

Escribir el nombre completo con grado académico
Escribir cargo completo

AUTORIZA

Escribir el nombre completo con grado académico
Escribir cargo completo

Nota: Las firmas deberán asentarse en orden jerárquico. La autorización le competerá a la persona responsable de la Dirección General o quien cuente con las atribuciones para tal fin y deberá señalar con base a qué artículo y normativa cuenta con dicha atribución.

Importante: Una vez llenado, es necesario imprimir este documento de manera horizontal, cuidando que las columnas queden ajustadas dentro de la hoja (se pueden mover los márgenes para conseguir esto), recabar las firmas de todas las personas involucradas, escanearlo y subirlo en formato PDF a la plataforma FTP, así como la versión editable para su cotejo, en la carpeta correspondiente.

35

DIF NUEVO LEÓN	Reglas de operación Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES
	Responsable: Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria

V. 16.5 Reporte Trimestral del Recurso Ejercido 2026

Salud | SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME PRIMER TRIMESTRE 2025 DEL RECURSO EJERCIDO

INFORME PRIMER TRIMETRE 2026 DEL RECURSO EJERCIDO

SISTEMA ESTATAL DIF: Nuevo León

FECHA DE ELABORACIÓN

PROGRAMA	RECURSO EJERCIDO								
	PRIMER TRIMESTRE 2026								
	RECURSO EJERCIDO RAMO GENERAL 33 (FONDO V.I	RAMO GENERAL 33 PARA GASTOS DE OPERACION (b)	REMANENTES O ECONOMÍAS DEL RAMO GENERAL 33	INTERESES GENERADOS DEL RAMO GENERAL 33	OTROS RECURSOS (Capítulo 2, NUMERAL 1.2 ELABADO 2026)	RECURSO ESTATAL (d)	RECURSO MUNICIPAL (e)	TOTAL ACUMULADO OTROS RECURSOS (c+d+e)	TOTAL ACUMULADO RAMO GENERAL 33 FONDO V.I (a + b)
Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC)	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
TOTAL	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

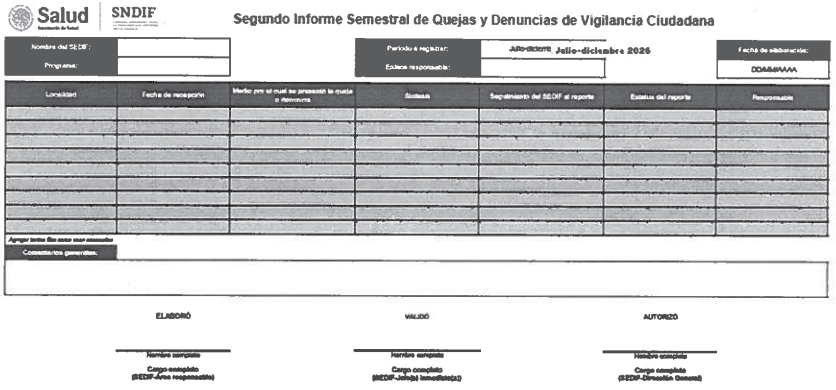
OBSERVACIONES:

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
C.P. Héctor Mario Montemayor Salazar Subdirector de Finanzas	C.P. Ana María Patricia Lozano Garza Directora de Asistencia Social Responsable del Programa	Lic. Arturo Flores Macías Director de Administración y Finanzas

36

DIF NUEVO LEÓN	Reglas de operación Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES
	Responsable: Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria

VI. 16.6 Informe Semestral de Quejas y Denuncias de VC 2026



Salud | SNDIF

Segundo Informe Semestral de Quejas y Denuncias de Vigilancia Ciudadana

Nombre del SEDIF:		Periodo a reportar:	Julio-diciembre Julio-diciembre 2026		Fecha de elaboración:	
Programa:		Enlace responsable:			DD/MM/AAAA	

Localidad	Fecha de recepción	Medio por el cual se presentó la queja o denuncia	Motivos	Seguimiento del SEDIF al reporte	Estatus del reporte	Responsable
Agregar tantos filas sean necesarias						

Comentarios generales.

ELABORÓ

Nombre completo

Cargo completo
(SEDIF Área responsable)

VALIDÓ

Nombre completo

Cargo completo
(SEDIF Jefe(a) inmediato(a))

AUTORIZÓ

Nombre completo

Cargo completo
(SEDIF Dirección General)

37

DIF NUEVO LEÓN	Reglas de operación Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES
	Responsable: Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria

VII. 16.7 Informe Semestral del Programa Estatal de VC 2026

Salud | SNDIF

Primer Informe Semestral del Programa Estatal de Vigilancia C Ciudadana (VC) 2026

Nombre del SEDIF:	
Fecha de elaboración:	DD/MM/AAAA
Programa:	PSBC
Periodo a registrar:	
Enlace responsable de Vigilancia Ciudadana	
Nombre completo:	
Cargo:	
Correo electrónico:	
Teléfono y extensión:	
Materiales de Difusión Vigilancia Ciudadana	
Materiales de difusión a elaborar:	Especificar el material que se utilizará (tríptico, díptico, cartel, etc.)
Canales:	Indicar los medios utilizados para la difusión del material (WhatsApp, redes sociales, formato físico, entre otros).
Operación de la Vigilancia Ciudadana	
Comités de Vigilancia Ciudadana programados:	Especificar el número de Comités que se conformaron (solo PSBC)
Capacitaciones y/o Difusión	
Total de acciones en Vigilancia Ciudadana Programadas:	Especificar el número total de acciones programadas (en el caso de CDC DIF PILARES, solo poner el número de materiales elaborados)
Reuniones de seguimiento	
Total de reuniones programadas:	Especificar el número total de reuniones programadas (solo PSBC)
	(Solo PSBC)
Temas que serán abordados:	
	*Agregar el número de celdas que se requieran

ELABORÓ: _____
Nombre completo
Cargo completo
(SEDIF-Área responsable)

VALIDÓ: _____
Nombre completo
Cargo completo
(SEDIF-Jefe(a) inmediato(a))

AUTORIZÓ: _____
Nombre completo
Cargo completo
(SEDIF-Dirección General)

38

DIRECTORA DE ASISTENCIA SOCIAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

C.P. Ana María Patricia Lozano Garza

Hoja de firma de las Reglas de Operación Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, las cuales entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y su vigencia concluye el día 31 de diciembre del 2026.

M-SAF-AS01-06

Convocatoria Pública Múltiple

Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas-Presenciales

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y en el numeral 71, fracción VII, del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, así como en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 25, 29, 31 y demás relativos de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*, 55 fracción III, 59, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en debida concordancia con el artículo 77, fracción IV, de la *Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2027*; convoca a personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales:

Licitación número FGJNL-14-2026
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EDIFICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Fecha límite de inscripción (electrónica)	Fecha límite de presentación de preguntas (electrónica)	Publicación de respuestas preliminares (electrónica)	Fecha límite de presentación de repreguntas (electrónica)	Junta de aclaraciones (electrónica)	Fecha límite de entrega de requisitos (electrónica)	Junta de Presentación y apertura de propuesta económica (presencial)	Fecha estimada de notificación de fallo (electrónica)
19/noviembre/2026 Hasta las 11:00 horas	23/noviembre/2026 Hasta las 11:00 horas	24/noviembre/2026 Hasta las 17:00 horas	25/noviembre/2026 Hasta las 12:00 horas	26/noviembre/2026 11:00 horas	03/diciembre/2026 Hasta las 12:00 horas	07/diciembre/2026 10:00 horas	10/diciembre/2026 11:00 horas

Licitación número FGJNL-15-2026
ADQUISICIÓN DE 50 VEHÍCULOS NUEVOS PARA DISTINTAS ÁREAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Fecha límite de inscripción (electrónica)	Fecha límite de presentación de preguntas (electrónica)	Publicación de respuestas preliminares (electrónica)	Fecha límite de presentación de repreguntas (electrónica)	Junta de aclaraciones (electrónica)	Fecha límite de entrega de requisitos (electrónica)	Junta de Presentación y apertura de propuesta económica (presencial)	Fecha estimada de notificación de fallo (electrónica)
19/noviembre/2026 Hasta las 11:00 horas	23/noviembre/2026 Hasta las 11:00 horas	24/noviembre/2026 Hasta las 17:00 horas	25/noviembre/2026 Hasta las 12:00 horas	26/noviembre/2026 11:30 horas	03/diciembre/2026 Hasta las 12:00 horas	07/diciembre/2026 11:00 horas	10/diciembre/2026 11:30 horas

Licitación número FGJNL-16-2026
SUMINSTRO DE UNIFORMES TÁCTICOS 511 PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Fecha límite de inscripción (electrónica)	Fecha límite de presentación de preguntas (electrónica)	Publicación de respuestas preliminares (electrónica)	Fecha límite de presentación de repreguntas (electrónica)	Junta de aclaraciones (electrónica)	Fecha límite de entrega de requisitos (electrónica)	Junta de Presentación y apertura de propuesta económica (presencial)	Fecha estimada de notificación de fallo (electrónica)
19/noviembre/2026 Hasta las 11:00 horas	23/noviembre/2026 Hasta las 11:00 horas	24/noviembre/2026 Hasta las 17:00 horas	25/noviembre/2026 Hasta las 12:00 horas	26/noviembre/2026 12:00 horas	03/diciembre/2026 Hasta las 12:00 horas	07/diciembre/2026 12:00 horas	10/diciembre/2026 12:00 horas

Licitación número FGJNL-17-2026
SUMINISTRO DE ARTÍCULOS CONSUMIBLES PARA ÁREAS DEL INSTITUTO DE CRIMINALÍSTICA Y SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Fecha límite de inscripción (electrónica)	Fecha límite de presentación de preguntas (electrónica)	Publicación de respuestas preliminares (electrónica)	Fecha límite de presentación de repreguntas (electrónica)	Junta de aclaraciones (electrónica)	Fecha límite de entrega de requisitos (electrónica)	Junta de Presentación y apertura de propuesta económica (presencial)	Fecha estimada de notificación de fallo (electrónica)
19/noviembre/2026 Hasta las 11:00 horas	23/noviembre/2026 Hasta las 11:00 horas	24/noviembre/2026 Hasta las 17:00 horas	25/noviembre/2026 Hasta las 12:00 horas	26/noviembre/2026 12:30 horas	03/diciembre/2026 Hasta las 12:00 horas	07/diciembre/2026 13:00 horas	10/diciembre/2026 12:30 horas

Las características y especificaciones del suministro y/o servicio requerido se describen en una ficha técnica y formato de cotización que forma parte de las bases que rigen estas licitaciones.

- Las licitaciones públicas antes descritas son de carácter nacional y serán electrónicas, con etapa de presentación de propuestas presencial.
- Los interesados podrán revisar la convocatoria previamente a su inscripción en Internet, en la página licitaciones.fiscalianl.gob.mx, a partir del **13-trece de noviembre de 2026-dos mil veintiséis, la firma del contrato se encuentra establecida en las bases**.

M-SAF-AS01-06

Convocatoria Pública Múltiple

Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas-Presenciales

- **Inscripción:** Para tener derecho a participar en estas licitaciones, los interesados deberán solicitar su inscripción dentro del sistema electrónico de adquisiciones de la Fiscalía General de Justicia, en la siguiente liga licitaciones.fiscalianl.gob.mx a partir de la fecha mencionada en el punto anterior y hasta la fecha respectiva arriba señalada como límite de inscripción, debiendo llenar la carta de solicitud, la cual deberá ser validada con la ***e.firma (antes FIEL)*** otorgada por el SAT, dicha solicitud deberá contener todos los datos generales del participante y su representante legal, así como un correo electrónico al cual le será enviada la clave de usuario y contraseña para poder ingresar a las diferentes etapas de la licitación pública de su interés. Los interesados en participar en la licitación que no se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores de la Convocante deberán llenar, en formato electrónico, un escrito de manifestación de interés de participar en la licitación respectiva para poder otorgarles un usuario y contraseña provisionales, quedando condicionada su propuesta a la obtención de su registro en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, antes de la notificación de fallo. Para mayores informes comunicarse al teléfono 2020 5366. Sólo se considerarán inscritos quienes hayan presentado su solicitud de inscripción o manifestando su intención de participación dentro de la fecha límite antes indicada.
- **Etapa de aclaraciones:** Esta etapa iniciará con las preguntas que los interesados podrán presentar una vez concluida la etapa de inscripción y hasta el día límite establecido, para posteriormente la convocante responder dichos cuestionamientos mediante la correspondiente publicación del acta de respuestas preliminares. Una vez publicadas las respuestas preliminares, los participantes podrán hacer cuestionamientos adicionales derivados exclusivamente de las respuestas inicialmente otorgadas, para finalmente concluir la etapa con el desahogo de la junta de aclaraciones en la que se hará constar la publicación del acta que contiene todas las respuestas dadas a las preguntas presentadas, misma junta que se desarrollará de manera **electrónica** y que los participantes podrán seguirla **en línea** dentro de la siguiente liga licitaciones.fiscalianl.gob.mx.
- **Junta de presentación y apertura de proposiciones:** Esta etapa se realizará de forma **presencial** y será transmitida **en línea** dentro de la siguiente liga licitaciones.fiscalianl.gob.mx en la cual los participantes deberán entregar sus propuestas económicas, dentro de un sobre completamente cerrado. El método de evaluación será de oferta económica. Ésta se desarrollará en las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Fiscalía General de Justicia, ubicadas en el piso 5 del edificio situado en la calle San Luis Potosí, número 301, colonia Independencia, en Monterrey, Nuevo León, en el horario y fecha arriba indicados.
- **Notificación de fallo:** Esta etapa se desarrollará de manera **electrónica** y los participantes podrán seguirla **en línea** dentro de la siguiente liga licitaciones.fiscalianl.gob.mx en la cual se dará a conocer el resultado de la presente licitación.
- La adjudicación será a un solo proveedor.
- Para la licitación **FGJNL-17-2026**, será un contrato abierto con **un monto mínimo a ejercer de $ 20,583,456.20** y **un monto máximo de $ 51,458,640.52**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; la vigencia del contrato será de **12 MESES**, contados a partir de la fecha de su firma.
- Los participantes de la licitación deberán contar con domicilio dentro del área metropolitana del Estado de Nuevo León, para efectos de respuesta en el servicio.
- Los participantes deberán presentar de manera electrónica los requisitos solicitados en el punto 6 de las bases, incluyendo cartas de manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto del desempeño de su empresa, así como copias de documentos que acrediten su experiencia y capacidad económica y financiera, mismas que se ingresarán al sistema con la utilización de firma electrónica para su validación legal ***e.firma (antes FIEL)***.
- No se otorgarán anticipos para las licitaciones **FGJNL-14-2026, FGJNL-15-2026 y FGJNL-17-2026.**
- Se otorgará hasta un 50% -cincuenta por ciento de anticipo para la Licitación Número **FGJNL-16-2026.**
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, bases o en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, ni se recibirán propuestas consorciadas, el idioma será español y las propuestas se deberán presentar en moneda nacional a dos decimales, no se recibirán propuestas o en caso contrario se desecharán, ni se celebrará contrato alguno, con persona física o moral, que se encuentre dentro de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La Fiscalía General de Justicia, a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas (La Convocante), con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, en su presupuesto y programa base, previa opinión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicarán los bienes y/o servicios requeridos al participante que reúna las condiciones legales y económicas solicitadas, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento en los bienes y/o servicios objeto de la presente convocatoria.

Monterrey, Nuevo León, noviembre de 2026

MDES. ROMUALDO GONZALEZ IBARRA
Coordinador de Adquisiciones y Servicios
de la Secretaría de Administración y Finanzas
de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

A **JOSÉ VÍCTOR PABLO VÉLEZ, BRENDA LIZETH PUENTE GONZÁLEZ, ÁLVARO POBLANO JIMÉNEZ, MARÍA JOSÉ POBLANO GUTIÉRREZ E HIDROCARBUROS JAUJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** (EN SU CALIDAD DE CODEMANDADOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 23/2026), ASÍ COMO A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN $21'883.921.05 (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 26 de mayo de 2026, dictado en el juicio de extinción de dominio 23/2026, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República en su contra.

De conformidad con el artículo 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a José Víctor Pablo Vélez, Brenda Lizeth Puente González, Álvaro Poblano Jiménez, María José Poblano Gutiérrez e Hidrocarburos Jauja, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para que comparezcan a juicio, a deducir sus intereses respecto de la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario referido, del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual se aseguró por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, en el expediente 14/2025, y que actualmente se encuentra incorporado al presente controvertido.

Hágase saber a los codemandados (personas físicas) que podrán acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en la ciudad de su última ubicación y también podrá consultar la siguiente página de internet para el caso de que requieran la asesoría de un defensor Público Federal:

https://ifdp.oaj.gob.mx/conocenos?data=delegaciones

De la que se desprende el directorio de las delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estimen pertinente.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga..

Ciudad de México
20 de octubre de 2026

Esmeralda Ramírez López
Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Rúbrica y sello

11-13-18

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL, DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2026, APROBÓ LOS ACUERDOS RELATIVOS A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la asignación de Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal, para el Ejercicio 2026, como se describe en el **Considerando CUARTO**, a través de la Secretaría de Obras Públicas.

SEGUNDO. Lo aprobado en el Acuerdo PRIMERO deberá realizarse en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y demás disposiciones normativas aplicables.

TERCERO. Si en el período del ejercicio de la aplicación de los Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal 2026 se presenten ahorros, economías, o productos financieros que se hayan generado al momento que se emita la autorización presupuestal, éstos se podrán destinar para las mismas obras aprobadas en el presente acuerdo. Así mismo se podrán destinar estos recursos a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*, y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 30 DE OCTUBRE DE 2026

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior de conformidad en el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, el 30 de octubre 2026. Doy fe. ----------

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2026, APROBÓ EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026, EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

Período: acumulado al tercer trimestre del ejercicio 2026.

a) Estado de actividades

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2026 y 31 de diciembre de 2025

Concepto	2026	2025
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	**3,753,084,920.82**	**4,290,696,956.20**
Impuestos	2,860,488,358.22	2,865,046,124.12
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	350,196,916.26	327,078,789.80
Productos	234,777,678.19	611,160,263.50
Aprovechamientos	307,621,968.15	487,411,778.78
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**4,627,062,588.83**	**7,116,475,997.99**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	4,611,904,478.14	5,673,087,912.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	15,158,110.69	1,443,388,085.08
Otros Ingresos y Beneficios	**19,710.16**	**1,185,702.94**
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	19,710.16	1,185,702.94
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**8,380,167,219.81**	**11,408,358,657.13**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**5,854,709,633.23**	**7,981,654,565.38**
Servicios Personales	2,103,590,381.96	2,635,836,621.25
Materiales y Suministros	968,442,834.92	1,328,766,727.85
Servicios Generales	2,782,676,416.35	4,017,051,216.28
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**1,100,344,198.15**	**941,187,970.97**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	103,399,999.91	134,724,613.60
Subsidios y Subvenciones	10,000,000.00	4,000,000.00
Ayudas Sociales	519,208,842.84	214,053,655.77
Pensiones y Jubilaciones	448,235,355.46	556,175,349.60
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	19,499,999.94	32,234,352.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones y Aportaciones	**15,788,965.16**	**30,552,237.33**
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	15,788,965.16	30,552,237.33

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2026 y 31 de diciembre de 2025

Concepto	2026	2025
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**85,970,339.76**	**146,430,988.40**
Intereses de la Deuda Pública	84,316,787.70	144,436,550.33
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	1,653,552.06	1,994,438.07
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**378,608,422.44**	**273,348,765.36**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	150,740,898.67	249,070,691.14
Provisiones	3,331,570.19	4,903,567.82
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	224,535,953.58	19,374,506.40
Inversión Pública	**125,310,010.53**	**55,372,187.93**
Inversión Pública no Capitalizable	125,310,010.53	55,372,187.93
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**7,560,731,569.27**	**9,428,546,715.37**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**819,435,650.54**	**1,979,811,941.76**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2026 y 2025

Concepto	2026	2025
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	**3,753,084,920.82**	**3,449,184,631.30**
Impuestos	2,860,488,358.22	2,327,133,025.51
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	350,196,916.26	249,390,211.44
Productos	234,777,678.19	499,226,130.69
Aprovechamientos	307,621,968.15	373,435,263.66
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**4,627,062,588.83**	**5,817,452,184.61**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	4,611,904,478.14	4,405,204,032.79
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	15,158,110.69	1,412,248,151.82
Otros Ingresos y Beneficios	**19,710.16**	**1,182,277.00**
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	19,710.16	1,182,277.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**8,380,167,219.81**	**9,267,819,092.91**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**5,854,709,633.23**	**5,684,566,358.56**
Servicios Personales	2,103,590,381.96	1,803,240,682.01
Materiales y Suministros	968,442,834.92	1,008,035,480.08
Servicios Generales	2,782,676,416.35	2,873,290,196.47
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**1,100,344,198.15**	**596,368,218.88**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	103,399,999.91	91,136,749.59
Subsidios y Subvenciones	10,000,000.00	1,000,000.00
Ayudas Sociales	519,208,842.84	83,544,276.62
Pensiones y Jubilaciones	448,235,355.46	396,511,428.67
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	19,499,999.94	24,175,764.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones y Aportaciones	**15,788,965.16**	**25,637,927.22**
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	15,788,965.16	25,637,927.22

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2026 y 2025

Concepto	2026	2025
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**85,970,339.76**	**114,277,907.69**
Intereses de la Deuda Pública	84,316,787.70	112,544,038.10
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	1,653,552.06	1,733,869.59
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**378,608,422.44**	**194,222,373.42**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	150,740,898.67	184,477,011.91
Provisiones	3,331,570.19	4,306,441.05
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	224,535,953.58	5,438,920.46
Inversión Pública	**125,310,010.53**	**34,947,690.25**
Inversión Pública no Capitalizable	125,310,010.53	34,947,690.25
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**7,560,731,569.27**	**6,650,020,476.02**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**819,435,650.54**	**2,617,798,616.89**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

b) Estado de situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 30 de septiembre de 2026 y 31 de diciembre de 2025

Concepto	2026	2025	Concepto	2026	2025
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			**Pasivo Circulante**		
Efectivo y Equivalentes	1,135,053,451.04	1,316,108,468.54	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	695,330,528.88	192,524,891.30
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	27,950,446.12	8,031,367.41	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	68,770,933.26	61,664,650.27	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	62,130,743.21	55,335,417.57
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-8,592,365.70	-8,592,365.70	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	9,814,063.45	8,076,834.94
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	11,653,627.51	10,436,742.69
			Otros Pasivos a Corto Plazo	18,263,079.38	13,483,605.04
Total de Activos Circulantes	1,223,212,464.72	1,379,212,731.52	Total de Pasivos Circulantes	797,192,042.53	279,857,491.54
Activo No Circulante			**Pasivo No Circulante**		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	318,934,681.44	145,112,567.90	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,760,334,885.58	21,291,386,208.72	Deuda Pública a Largo Plazo	1,380,871,068.18	1,428,198,775.41
Bienes Muebles	3,052,209,502.06	3,071,263,333.13	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	142,693,393.64	129,385,085.74	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,622,838,495.18	-2,497,285,875.36	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	2,264,692.22	1,865,619.33	Total de Pasivos No Circulantes	1,380,871,068.18	1,428,198,775.41
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	5,467,536,046.60	5,467,536,046.60	Total del Pasivo	2,178,063,110.71	1,708,056,266.95
Total de Activos No Circulantes	28,141,133,686.36	27,629,263,986.06	**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	51,883,038.97	49,371,746.46
Total del Activo	29,364,346,151.08	29,008,476,717.58	Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	51,883,038.97	49,371,746.46
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	27,134,400,601.40	27,251,048,704.17
			Resultado del Ejercicio (Ahorro /Desahorro)	819,435,650.54	1,579,811,941.75
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,933,271,139.22	2,890,582,413.66
			Revalúos	14,675,048,014.19	14,675,048,014.19
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	7,706,645,197.45	7,705,606,334.56
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	27,186,283,640.37	27,300,420,450.63
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	29,364,346,151.08	29,008,476,717.58

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 30 de noviembre de 2026 y 2025

Concepto	2026	2025	Concepto	2026	2025
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			**Pasivo Circulante**		
Efectivo y Equivalentes	1,135,053,451.04	2,634,382,273.64	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	695,330,528.88	668,941,951.51
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	27,980,446.12	101,907,187.79	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	68,770,933.26	41,260,255.96	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	62,130,743.71	53,240,268.26
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-8,592,365.70	-7,941,155.57	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	9,814,063.45	7,627,997.09
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	11,653,627.51	10,583,681.33
			Otros Pasivos a Corto Plazo	18,253,073.36	15,674,890.80
Total de Activos Circulantes	1,223,212,464.72	2,769,608,544.82	Total de Pasivos Circulantes	797,182,042.93	757,068,989.99
Activo No Circulante			**Pasivo No Circulante**		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	318,934,561.44	371,857,178.62	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,760,334,885.58	24,848,738,656.30	Deuda Pública a Largo Plazo	1,380,871,068.18	1,442,790,956.19
Bienes Muebles	3,052,209,502.06	3,164,817,220.72	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	142,683,393.64	129,391,560.02	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,622,839,495.18	-2,595,823,461.60	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	2,264,692.22	232,758,926.09	Total de Pasivos No Circulantes	1,380,871,068.18	1,442,790,956.19
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	5,457,536,046.60	5,457,536,046.60	Total del Pasivo	2,178,053,111.71	2,199,859,946.18
Total de Activos No Circulantes	28,144,133,686.36	27,640,296,226.75	**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	51,883,038.57	46,991,152.22
Total del Activo	29,364,346,151.08	30,409,904,771.57	Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	51,883,038.57	46,991,152.22
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	27,134,408,001.40	28,163,053,691.37
			Resultado del Ejercicio (Ahorro /Desahorro)	819,435,650.54	2,017,798,561.89
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,533,271,139.22	3,183,577,833.25
			Revalúos	14,575,048,014.19	14,575,048,014.19
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	7,206,645,197.45	7,686,629,111.84
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	27,186,283,040.37	28,210,044,833.39
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	29,364,346,151.08	30,409,904,778.57

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

c) Estado de variación en la hacienda pública

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2026

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	Total
Hacienda Pública /Patrimonio Contribuido Neto de 2025	49,371,746.46	-	-	-	49,371,746.46
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	49,371,746.46	-	-	-	49,371,746.46
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Hacienda Pública /Patrimonio Generado Neto de 2025	-	25,271,236,762.41	1,979,811,941.76	-	27,251,048,704.17
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	1,979,811,941.76	-	1,979,811,941.76
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	2,890,582,413.66	-	-	2,890,582,413.66
Revalúos	-	14,675,048,014.19	-	-	14,675,048,014.19
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	7,705,606,334.56	-	-	7,705,606,334.56
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio Neto de 2025	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública /Patrimonio Neto Final de 2025	49,371,746.46	25,271,236,762.41	1,979,811,941.76	-	27,300,420,450.63
Cambios en la Hacienda Pública /Patrimonio Contribuido Neto de 2026	2,511,292.51	-	-	-	2,511,292.51
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	2,511,292.51	-	-	-	2,511,292.51
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública /Patrimonio Generado Neto de 2026	-	1,042,688,725.56	- 1,159,337,428.33	-	- 116,648,702.77
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	819,435,650.54	-	819,435,650.54
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	1,042,688,725.56	- 1,979,811,941.76	-	- 937,123,216.20
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	1,038,862.89	-	1,038,862.89
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2026	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública /Patrimonio Neto Final de 2026	51,883,038.97	26,313,925,487.97	820,474,513.43	-	27,186,283,040.37

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

d) Estado de cambios en la situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2026

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	***327,662,469.39***	***683,531,902.89***
Activo Circulante	**183,055,018.50**	**27,054,751.70**
Efectivo y Equivalentes	183,055,018.50	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	19,948,478.71
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	7,106,272.99
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	***144,607,450.89***	***656,477,151.19***
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	173,822,093.54
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	468,948,676.86
Bienes Muebles	19,053,831.07	-
Activos Intangibles	-	13,308,307.90
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	125,553,619.82	-
Activos Diferidos	-	398,072.89
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
PASIVO	***517,334,550.99***	***47,327,707.23***
Pasivo Circulante	***517,334,550.99***	-
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	502,805,637.58	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	6,795,325.74	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,737,228.51	-
Provisiones a Corto Plazo	1,216,884.82	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	4,779,474.34	-
Pasivo No Circulante	-	***47,327,707.23***
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	47,327,707.23
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	***1,046,238,880.96***	***1,160,376,291.22***
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	***2,511,292.51***	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	2,511,292.51	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2026

Concepto	Origen	Aplicación
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	***1,043,727,588.45***	***1,160,376,291.22***
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	1,160,376,291.22
Resultados de Ejercicios Anteriores	1,042,688,725.56	
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	1,038,862.89	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

e) Estado de flujos de efectivo

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2026 y 31 de diciembre de 2025

Concepto	2026	2025
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	**8,610,025,956.18**	**11,456,056,863.17**
Impuestos	2,860,488,358.22	2,865,046,124.12
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	350,196,916.26	327,078,789.80
Productos	234,777,678.19	611,160,263.50
Aprovechamientos	307,621,968.15	487,411,778.78
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	4,611,904,478.14	5,673,087,912.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	15,158,110.69	1,443,388,085.08
Otros Orígenes de Operación	229,878,446.53	48,883,908.98
Aplicación	**6,760,842,245.64**	**9,278,666,996.70**
Servicios Personales	2,101,932,317.24	2,629,002,141.73
Materiales y Suministros	877,142,455.49	1,328,630,360.97
Servicios Generales	2,406,488,921.09	4,004,051,008.29
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	93,616,666.58	134,724,613.60
Subsidios y Subvenciones	8,000,000.00	4,000,000.00
Ayudas Sociales	446,955,738.69	214,053,655.77
Pensiones y Jubilaciones	448,235,355.46	556,175,349.60
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	17,833,333.28	32,234,352.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	15,788,965.16	30,552,237.33
Otras Aplicaciones de Operación	344,848,492.65	345,243,277.41
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	**1,849,183,710.54**	**2,177,389,866.47**

Continúa en la página siguiente...

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2026 y 31 de diciembre de 2025

Concepto	2026	2025
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	-	**68,310,240.30**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		-
Bienes Muebles		-
Otros Orígenes de Inversión	-	68,310,240.30
Aplicación	**1,905,736,007.79**	**1,722,880,982.00**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,499,674,668.29	1,482,235,997.30
Bienes Muebles	206,619,035.64	227,577,315.65
Otras Aplicaciones de Inversión	199,442,303.86	13,067,669.05
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	**- 1,905,736,007.79**	**- 1,654,570,741.70**
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	-	-
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	**126,502,721.25**	**193,640,750.40**
Servicios de la Deuda	40,532,381.49	47,209,762.00
Interno	40,532,381.49	47,209,762.00
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	85,970,339.76	146,430,988.40
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**- 126,502,721.25**	**- 193,640,750.40**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	**- 183,055,018.50**	**329,178,374.37**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,318,108,469.54	988,930,095.17
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	1,135,053,451.04	1,318,108,469.54

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2026 y 2025

Concepto	2026	2025
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	**8,610,025,956.18**	**9,281,313,119.40**
Impuestos	2,860,488,358.22	2,327,133,025.51
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	350,196,916.26	249,390,211.44
Productos	234,777,678.19	499,226,130.69
Aprovechamientos	307,621,968.15	373,435,263.66
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	4,611,904,478.14	4,405,204,032.79
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	15,158,110.69	1,412,248,151.82
Otros Orígenes de Operación	229,878,446.53	14,676,303.49
Aplicación	**6,760,842,245.64**	**6,265,283,020.20**
Servicios Personales	2,101,932,317.24	1,712,460,624.86
Materiales y Suministros	877,142,455.49	891,772,493.10
Servicios Generales	2,406,488,921.09	2,635,405,745.08
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	93,616,666.58	91,136,749.59
Subsidios y Subvenciones	8,000,000.00	1,000,000.00
Ayudas Sociales	446,955,738.69	67,935,663.16
Pensiones y Jubilaciones	448,235,355.46	394,567,411.69
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	17,833,333.28	24,175,764.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	15,788,965.16	25,637,927.22
Otras Aplicaciones de Operación	344,848,492.65	421,190,641.50
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	**1,849,183,710.54**	**3,016,030,099.20**

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2026 y 2025

Concepto	2026	2025
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Bienes Muebles	-	-
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	**1,905,736,007.79**	**1,221,587,282.51**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,499,674,668.29	974,620,835.27
Bienes Muebles	206,619,035.64	85,402,958.85
Otras Aplicaciones de Inversión	199,442,303.86	161,563,488.39
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	**- 1,905,736,007.79**	**- 1,221,587,282.51**
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	-	-
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	**126,502,721.25**	**148,990,638.22**
Servicios de la Deuda	40,532,381.49	34,712,730.53
Interno	40,532,381.49	34,712,730.53
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	85,970,339.76	114,277,907.69
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**- 126,502,721.25**	**- 148,990,638.22**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	**- 183,055,018.50**	**1,645,452,178.47**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,318,108,469.54	988,930,095.17
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	1,135,053,451.04	2,634,382,273.64

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

f) Informe sobre pasivos contingentes

El informe no es obligatorio para los municipios atendiendo al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo, se presentan en cuentas de orden las obligaciones contingentes, en las Notas de Memoria (Cuentas de Orden) en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2026.

g) Notas a los estados financieros

La integración detallada de las notas a los estados financieros se encuentra incluida en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2026.

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

h) Estado analítico del activo

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Activo
Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2026

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	**29,008,476,717.58**	**45,689,406,560.24**	**45,333,537,126.74**	**29,364,346,151.08**	**355,869,433.50**
Activo Circulante	**1,379,212,731.52**	**40,334,644,399.76**	**40,490,644,666.56**	**1,223,212,464.72**	**156,000,266.80**
Efectivo y Equivalentes	1,318,108,469.54	29,278,869,031.96	29,461,924,050.46	1,135,053,451.04	183,055,018.50
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,031,967.41	11,028,676,049.29	11,008,727,570.58	27,980,446.12	19,948,478.71
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	61,664,660.27	27,099,318.51	19,993,045.52	68,770,933.26	7,106,272.99
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 8,592,365.70	-	-	- 8,592,365.70	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	**27,629,263,986.06**	**5,354,762,160.48**	**4,842,892,460.18**	**28,141,133,686.36**	**511,869,700.30**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	145,112,567.90	3,211,369,845.72	3,037,547,752.18	318,934,661.44	173,822,093.54
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,291,386,208.72	1,804,202,444.24	1,335,253,767.38	21,760,334,885.58	468,948,676.86
Bienes Muebles	3,071,263,333.13	270,536,894.28	289,590,725.35	3,052,209,502.06	- 19,053,831.07
Activos Intangibles	129,385,085.74	30,045,208.63	16,736,900.73	142,693,393.64	13,308,307.90
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,497,285,875.36	38,209,694.72	163,763,314.54	- 2,622,839,495.18	- 125,553,619.82
Activos Diferidos	1,866,619.33	398,072.89	-	2,264,692.22	398,072.89
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	5,487,536,046.60	-	-	5,487,536,046.60	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2026

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	30,856,810.62	34,634,852.57
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,901,471.62	2,135,622.42
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	22,577,135.33	25,360,268.32
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
			-	-
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			**55,335,417.57**	**62,130,743.31**
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	805,043,924.55	778,730,827.92
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	49,094,710.29	47,463,909.79
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	574,060,140.57	554,676,330.47
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
			-	-
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			**1,428,198,775.41**	**1,380,871,068.18**
Total de Otros Pasivos			224,522,073.97	735,061,299.22
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			**1,708,056,266.95**	**2,178,063,110.71**

Los saldos presentados en el apartado " Deuda Pública, Corto Plazo" corresponden a la porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo.
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

II. Información Presupuestaria de acuerdo con la Norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

a) Estado analítico de ingresos

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2026
(Pesos)

Rubro de Ingresos	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
	(1)	(2)	(3) = (1 + 2)	(4)	(5)	(6) = (3 - 4)
Impuestos	2,962,946,654.09	0.00	2,962,946,654.09	2,860,488,358.22	2,860,488,358.22	102,458,295.87
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	296,567,728.25	0.00	296,567,728.25	350,196,916.26	350,196,916.26	53,629,188.01
Productos	296,255,078.11	7,456,340.12	303,711,418.23	234,777,678.19	234,777,678.19	61,477,397.92
Aprovechamientos	445,945,242.35	0.00	445,945,242.35	307,621,968.15	307,621,968.15	138,323,274.20
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	5,790,961,186.17	48,940,944.92	5,839,902,131.09	4,611,904,478.14	4,611,904,478.14	1,179,056,708.03
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	6,031,758.29	6,031,758.29	15,158,110.69	15,158,110.69	15,158,110.69
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	9,792,676,886.97	62,429,043.33	9,854,104,930.30	8,380,147,609.65	8,380,147,609.65	1,412,628,377.32
				Ingresos excedentes		1,412,628,377.32

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2026
(Pesos)

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
	(1)	(2)	(3) = (1 + 2)	(4)	(5)	(6) = (3 - 4)
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	9,792,676,886.97	62,429,043.33	9,854,104,930.30	8,380,147,609.65	8,380,147,609.65	1,412,628,377.32
Impuestos	2,962,946,654.09	0.00	2,962,946,654.09	2,860,488,358.22	2,860,488,358.22	102,458,295.87
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	296,567,728.25	0.00	296,567,728.25	350,196,916.26	350,196,916.26	53,629,188.01
Productos	296,255,078.11	7,456,340.12	303,711,418.23	234,777,678.19	234,777,678.19	61,477,397.92
Aprovechamientos	445,945,242.35	0.00	445,945,242.35	307,621,968.15	307,621,968.15	138,323,274.20
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	5,790,961,186.17	48,940,944.92	5,839,902,131.09	4,611,904,478.14	4,611,904,478.14	1,179,056,708.03
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	6,031,758.29	6,031,758.29	15,158,110.69	15,158,110.69	15,158,110.69
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganes Autónomos y del Sector Paramunicipal, así como de las Empresas Públicas del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	9,792,676,886.97	62,429,043.33	9,854,104,930.30	8,380,147,609.65	8,380,147,609.65	1,412,628,377.32
				Ingresos excedentes		1,412,628,377.32

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación por objeto del gasto - Capítulo y Concepto)

Municipio de Monterrey, Nuevo León
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
(Pesos)

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	(a)	(b)	(c = a + b)	(d)	(e)	(f = c - d)
Servicios Personales	2,614,910,000.00	0.00	2,614,910,000.00	2,108,595,899.66	2,101,692,317.24	713,314,600.34
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,682,789,350.76	165,288,082.71	1,517,530,358.05	1,243,039,891.25	1,242,755,762.09	274,490,366.80
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	124,963,950.48	6,967,088.18	131,930,038.66	105,532,937.39	105,532,937.39	26,377,101.47
Remuneraciones Adicionales y Especiales	418,105,345.20	37,236,283.14	375,869,062.06	260,610,462.67	260,077,743.62	115,258,622.39
Seguridad Social	77,425,902.54	10,821,635.67	88,247,538.21	63,059,679.48	63,059,679.48	25,187,858.73
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	499,700,050.11	173,750,823.52	673,450,873.63	417,971,122.67	417,124,889.66	255,479,750.96
Previsiones	5,850,000.00	4,739,151.19	10,589,151.19	0.00	0.00	10,589,151.19
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	15,176,400.71	6,295,454.39	21,402,855.00	13,361,305.00	13,361,305.00	8,041,550.00
Materiales y Suministros	1,146,753,076.47	2,993,140.68	1,149,746,217.15	988,442,634.92	977,142,483.49	161,303,582.23
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Of.	33,464,216.38	7,916,206.89	41,380,423.26	27,941,286.45	23,634,545.63	13,439,136.81
Alimentos y Utensilios	51,426,078.74	16,021,148.45	67,347,227.19	53,938,107.77	46,643,444.32	13,308,119.42
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	223,868,374.09	7,104,325.08	216,263,049.01	188,240,924.34	168,610,221.02	28,024,124.67
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	326,483,656.66	11,282,857.13	315,188,749.74	257,732,054.33	254,793,861.69	17,456,695.41
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	301,551,381.39	30,377,538.93	272,173,852.35	202,201,788.34	183,153,623.67	69,972,064.01
Vestuarios, Blancos, Prendas de protección y Artículos Deportivos	61,401,044.68	4,686,568.06	66,087,612.74	52,474,089.31	47,316,070.42	13,613,523.43
Materiales y Suministros para Seguridad	3,921,956.06	7,886,088.72	11,788,044.78	9,376,797.70	8,841,240.09	2,411,247.08
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	143,137,368.28	14,445,639.70	128,983,158.08	126,536,686.48	113,949,448.46	10,046,471.60
Servicios Generales	3,153,941,600.09	268,401,755.39	3,422,343,355.36	3,280,676,436.35	2,406,486,921.69	688,866,959.01
Servicios Básicos	756,845,540.53	461,368,288.04	295,482,272.49	203,607,986.49	198,342,550.19	91,874,285.99
Servicios de Arrendamiento	506,116,933.63	175,016,725.07	681,133,658.69	541,932,458.66	477,697,492.82	139,201,200.03
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	920,493,371.06	223,699,097.13	724,192,408.18	570,127,080.39	539,396,025.83	154,065,327.79
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	86,715,199.49	2,099,080.58	84,616,108.91	77,339,325.71	74,003,351.84	7,276,783.20
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	872,563,100.62	201,586,513.41	1,074,149,614.13	891,110,404.05	703,154,897.16	183,039,210.18
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	201,020,000.00	19,392,571.47	181,607,428.53	152,309,447.54	121,356,087.99	29,297,980.99
Servicios de Traslados y Viáticos	1,884,419.08	720,633.58	2,415,053.01	1,706,888.65	1,706,888.65	708,164.36
Servicios Oficiales	54,190,960.15	125,872,429.79	182,063,389.94	176,017,642.18	142,023,971.70	6,045,747.16
Otros Servicios Generales	174,328,074.94	22,354,345.05	196,694,420.99	168,175,185.68	139,470,655.81	28,308,339.31
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,130,382,585.34	184,053,344.83	1,304,315,410.17	1,100,544,198.15	1,014,641,084.01	308,971,612.02
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	90,000,000.00	45,000,787.92	135,000,787.92	103,399,999.91	93,614,686.58	31,600,788.01
Subsidios y Subvenciones	2,000,000.00	8,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	8,000,000.00	0.00
Ayudas Sociales	372,320,000.00	122,051,457.01	494,302,457.01	518,208,642.84	446,955,788.88	5,093,814.17
Pensiones y Jubilaciones	610,062,585.34	0.00	610,062,585.34	448,235,555.46	448,235,555.46	161,777,029.78
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	26,000,000.00	1,000,000.00	25,000,000.00	19,499,999.94	17,833,133.38	5,500,000.06
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	283,708,398.86	573,634,397.30	857,342,796.16	539,675,290.02	527,786,373.07	136,667,497.26
Mobiliario y Equipo de Administración	57,892,421.01	21,618,736.52	79,511,138.53	43,603,481.84	40,343,184.34	35,910,657.09
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	26,686,452.48	12,665,954.89	14,020,497.79	6,830,811.33	6,971,599.20	5,327,886.46
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	5,208,473.39	4,704,568.10	10,363,041.49	9,692,555.17	9,482,705.97	670,486.32
Vehículos y Equipo de Transporte	59,686,015.42	17,591,743.28	42,094,272.14	30,166,595.80	29,068,057.80	11,927,676.34
Equipo de Defensa y Seguridad	38,443,512.43	21,239,916.71	59,683,429.14	36,328,163.29	34,096,407.63	23,355,045.85
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	87,346,124.33	37,185,517.56	124,531,641.89	89,227,425.16	86,757,680.70	35,304,216.73
Activos Biológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles	0.00	295,945,200.00	295,945,200.00	295,945,200.00	295,945,200.00	0.00
Activos Intangibles	7,085,439.92	22,388,155.78	29,483,575.70	25,222,137.43	25,222,137.43	4,261,438.27
Inversión Pública	1,057,018,945.72	658,539,179.61	1,715,557,925.33	1,340,981,105.74	1,309,739,468.29	474,576,819.59
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,057,018,945.72	648,898,245.68	1,705,904,591.38	1,331,310,171.79	1,294,076,534.34	474,576,819.59
Obra Pública en Bienes Propios	0.00	9,640,933.93	9,640,933.93	9,670,933.95	9,662,933.95	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Concesión de Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Concesión de Préstamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	34,741,482.10	15,952,516.94	50,788,965.16	15,788,965.16	15,788,965.16	5,000,000.00
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios	34,741,482.10	15,952,516.94	50,788,965.16	15,788,965.16	15,788,965.16	5,000,000.00
Deuda Pública	174,360,417.43	168,021,379.63	342,381,791.06	238,698,079.71	204,570,965.38	103,683,711.35
Amortización de la Deuda Pública	55,124,562.42	28,670,361.15	83,794,923.57	40,532,391.49	40,532,391.49	43,262,532.08
Intereses de la Deuda Pública	119,235,855.01	23,684,642.77	143,120,497.78	84,316,787.70	84,316,787.70	58,803,710.08
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	1,653,552.06	1,653,552.06	1,653,552.06	1,653,552.06	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00	113,612,817.65	113,612,817.65	113,196,358.46	80,067,664.13	416,459.19
Total del Gasto	9,795,076,506.07	1,426,669,734.54	11,429,246,461.21	9,992,383,803.71	9,256,075,098.79	1,437,101,973.80

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica - por Tipo de Gasto)

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2025
(Cifras en pesos)

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado (3 = 1 + 2)	Devengado	Pagado	Subejercicio (6 = 3 - 4)
	1	2	3	4	5	6
Gasto Corriente	7,787,812,013.61	463,021,818.83	8,250,833,832.44	6,808,582,797.54	6,053,728,737.29	1,642,251,034.90
Gasto de Capital	1,339,726,745.70	1,031,363,576.91	2,371,090,322.61	1,779,836,495.76	1,731,515,841.36	591,253,826.85
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	55,124,562.42	142,483,178.80	197,607,741.22	153,728,739.95	120,600,045.62	43,879,001.27
Pensiones y Jubilaciones	610,012,565.24	0.00	610,012,565.24	448,235,355.46	448,235,355.46	161,777,209.78
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total del Gasto	9,792,675,886.97	1,636,868,574.54	11,429,544,461.51	8,990,383,388.71	8,354,079,979.73	2,439,161,072.80

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2026
(Cifras en pesos)

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Jefatura de Gabinete	12,846,531.74	1,490.51	12,848,022.25	6,740,549.96	6,312,140.50	6,107,472.29
Ayuntamiento	51,752,671.07	-1,158,235.73	50,594,435.34	31,464,886.19	31,386,226.77	19,129,549.15
Secretaría Ejecutiva	536,080,705.11	-271,921,651.56	264,159,053.55	220,955,018.53	180,633,180.02	43,204,035.02
Secretaría del Ayuntamiento	245,825,903.67	2,090,379.27	247,716,282.94	200,535,496.77	198,421,565.65	47,180,786.17
Secretaría de Finanzas y Administración	0.00	3,286,166.09	3,286,166.09	3,286,166.09	0.00	0.00
Contraloría Municipal	46,862,456.63	264,765.23	47,127,221.86	32,243,153.76	32,057,067.51	14,884,068.10
Secretaría de Obras Públicas	1,103,007,171.41	730,222,925.64	1,833,230,097.05	1,344,147,420.14	1,304,542,027.79	489,082,676.91
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	346,468,817.68	20,079,424.40	366,548,242.08	278,931,636.79	272,477,228.36	87,616,605.29
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	355,767,257.24	240,342,240.52	596,109,497.76	526,759,908.85	443,073,834.12	69,349,588.91
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto	107,985,831.52	27,244,966.50	135,230,798.02	128,727,152.42	115,766,885.83	6,503,645.60
Programa de Previsión Social	611,669,879.80	195,468.77	611,865,348.57	449,855,035.83	449,855,035.83	162,010,312.74
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	1,757,102,315.08	257,214,669.10	2,014,316,984.18	1,362,269,513.25	1,291,993,400.15	652,047,470.93
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	251,616,953.87	17,494,052.45	269,111,006.32	232,366,797.96	209,897,071.14	36,744,208.36
Secretaría de Desarrollo Económico	107,021,848.08	13,994,908.04	121,016,756.12	100,639,750.89	87,687,668.26	20,377,005.23
Secretaría de Servicios Públicos	2,130,459,463.87	213,953,472.65	2,344,412,936.52	1,996,486,895.28	1,761,620,358.83	347,926,041.24
Secretaría de Administración	1,014,892,677.09	43,845,406.49	1,058,738,083.58	891,311,594.25	843,062,087.82	167,426,489.33
Secretaría de Participación Ciudadana	220,002,505.36	59,181,268.48	279,183,773.84	213,583,057.93	178,760,104.83	65,600,715.91
Presidente Municipal	5,747,746.69	-93,885.29	5,653,861.40	1,618,590.54	1,618,590.54	4,035,270.86
Tesorería Municipal	887,765,151.06	280,630,742.98	1,168,395,894.04	968,460,763.28	944,915,505.78	199,935,130.76
Total del Gasto	9,792,675,886.97	1,636,868,574.54	11,429,544,461.51	8,990,383,388.71	8,354,079,979.73	2,439,161,072.80

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2026
(Cifras en pesos)

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Poder Ejecutivo	9,792,675,886.97	1,636,868,574.54	11,429,544,461.51	8,990,383,388.71	8,354,079,979.73	2,439,161,072.80
Poder Legislativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Poder Judicial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Órganos Autónomos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total del Gasto	9,792,675,886.97	1,636,868,574.54	11,429,544,461.51	8,990,383,388.71	8,354,079,979.73	2,439,161,072.80

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función)

Municipio de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026
(PESOS)

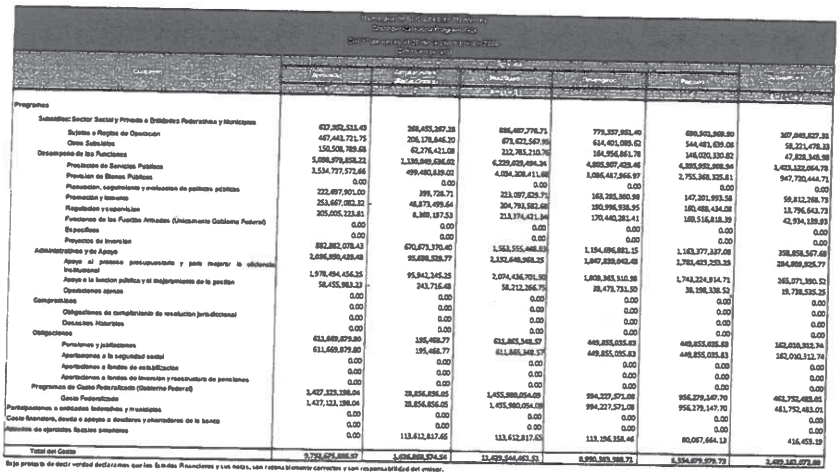
Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Gobierno	4,212,929,883.27	215,488,466.72	4,428,418,349.99	3,387,897,062.07	3,210,900,888.39	1,040,521,287.92
Legislación	51,752,671.07	1,233,979.52	50,518,691.55	31,389,142.40	31,366,226.77	19,129,549.15
Justicia	31,516,121.62	4,569,399.89	26,946,721.73	24,702,744.25	24,672,659.07	2,243,977.48
Coordinación de la Política de Gobierno	359,256,205.94	201,324,387.20	157,931,808.74	100,699,861.21	99,911,563.01	57,231,947.53
Relaciones Exteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Asuntos Financieros y Hacendarios	607,404,733.63	183,869,479.26	791,274,212.89	728,208,122.33	714,449,670.04	63,066,090.56
Seguridad Nacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	1,870,824,239.69	247,574,346.62	2,118,398,586.31	1,414,657,583.04	1,341,088,708.97	703,741,003.27
Otros Servicios Generales	1,292,173,911.32	8,827,582.55	1,283,346,328.77	1,088,241,606.84	1,009,391,852.34	195,104,719.93
Desarrollo Social	4,827,722,889.72	1,201,729,776.61	6,029,452,678.33	4,823,763,577.34	4,469,138,887.91	1,205,689,100.99
Protección Ambiental	22,035,906.68	491,854.44	21,544,242.22	18,722,887.22	18,366,344.50	2,821,345.00
Vivienda y Servicios a la Comunidad	3,280,948,101.20	882,228,797.55	4,163,177,898.75	3,299,929,711.04	3,036,860,732.03	843,248,187.71
Salud	93,093,299.82	5,414,810.73	98,507,810.55	76,333,284.24	68,302,267.38	22,174,526.11
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	189,048,367.04	160,675,092.27	349,721,459.31	275,175,852.09	225,626,052.25	74,545,637.22
Educación	87,112,719.16	21,156,444.26	65,956,274.90	55,833,381.44	55,503,580.53	10,122,893.46
Protección Social	628,088,135.66	1,351,826.41	629,439,962.07	483,580,705.95	463,555,857.05	165,879,256.12
Otros Asuntos Sociales	527,397,339.38	193,707,561.35	721,104,900.73	634,207,745.36	540,924,153.29	86,897,155.37
Desarrollo Económico	577,562,687.55	53,282,506.64	630,845,194.19	546,677,221.65	539,123,669.39	99,267,972.54
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	58,193,062.89	4,838,492.74	63,031,555.63	55,185,007.20	50,723,023.76	7,838,548.43
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Combustibles y Energía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Minería, Manufacturas y Construcción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comunicaciones	205,501,365.64	22,435,707.30	227,937,072.94	195,316,419.47	193,283,507.25	32,620,653.47
Turismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ciencia, Tecnología e Innovación	107,985,831.52	17,524,660.93	125,510,492.45	119,006,846.85	114,871,643.06	6,503,645.60
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	205,892,427.50	8,483,645.67	214,376,073.17	171,169,948.13	170,245,485.11	43,207,125.04
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	174,360,417.43	166,367,821.57	340,728,239.00	238,845,527.65	234,916,833.32	102,882,711.35
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	174,360,417.43	52,755,003.92	227,115,421.35	124,849,169.19	124,849,169.19	102,266,252.16
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Saneamiento del Sistema Financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	113,612,817.65	113,612,817.65	113,196,358.46	80,067,664.13	416,458.19
Total del Gasto	9,792,675,896.97	1,636,868,574.54	11,429,544,461.51	8,990,383,388.71	8,354,079,378.73	2,439,161,072.80

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Gobierno de Monterrey

2024 – 2027

f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Gasto por Categoría Programática)



MONTERREY, NUEVO LEÓN A 30 DE OCTUBRE DE 2026

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior de conformidad en el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, el 30 de octubre de 2026. Doy fe. ——————

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026

Clasificador por Objeto del Gasto	IMPORTE
Total	31,698,990.00
Servicios Personales	19,968,086.53
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	15,783,365.47
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,371,786.46
Seguridad Social	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	812,934.60
Previsiones	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-
Materiales y Suministros	2,875,585.14
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,799,309.24
Alimentos y Utensilios	708,758.64
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	360,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	-
Materiales y Suministros para Seguridad	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	7,517.26
Servicios Generales	8,264,603.53
Servicios Básicos	335,651.42
Servicios de Arrendamiento	3,562,476.49
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,828,507.26
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	220,717.05
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	270,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-
Servicios de Traslado y Viáticos	134,883.22
Servicios Oficiales	283,334.42
Otros Servicios Generales	629,033.67
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	345,424.80
Mobiliario y Equipo de Administración	345,424.80
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-
Activos Biológicos	-
Bienes Inmuebles	-
Activos Intangibles	-
Inversión Pública	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-
Obra Pública en Bienes Propios	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-
Acciones y Participaciones de Capital	-
Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Otras Inversiones Financieras	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-

Deuda Pública	245,290.00
Amortización de la Deuda Pública	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	245,290.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificación Administrativa	
Total	31,698,990.00
Poder Ejecutivo	
Poder Legislativo	
Poder Judicial	
Organos Autónomos*	
Otras Entidades Paraestatales y organismos	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	31,698,990.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	31,698,990.00
Organo Ejecutivo Municipal	
Otras Entidades Paraestatales y organismos	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	31,698,990.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	31,698,990.00
Gobierno	
Desarrollo Social	
Desarrollo Económico	
Otras no clasificadas en funciones anteriores	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	31,698,990.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	31,698,990.00
Gasto Corriente	31,108,275.20
Gasto de Capital	345,424.80
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	245,290.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Prioridades de Gasto	31,698,990.00
Servicios Personales	19,968,086.53
Adquisición de Bienes Muebles	345,424.80
Deuda Pública	245,290.00
Servicios Administrativos	11,140,188.67

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Programas y Proyectos	Importe
Programa de Prevención de Violencias Contra las Mujeres en Razón de Género	1,876,435.00
Programa de Transversalidad de Perspectiva de Género	400,585.00
Actividades Cívicas, Culturales y Promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres	490,000.00
Los importes que integran el total de cada programa se encuentran distribuidos en los distintos clasificadores del objeto del gasto	
TOTAL PROGRAMAS	$ 2,767,020.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS			
Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Núm. de Plazas	De	Hasta

Programa de Transversalidad de Perspectiva de Género	400,585.00
Actividades Cívicas, Culturales y Promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres	490,000.00
Los importes que integran el total de cada programa se encuentran distribuidos en los distintos clasificadores del objeto del gasto	
TOTAL PROGRAMAS	**$ 2,767,020.00**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS
Analítico de plazas

Plaza/puesto	Núm. de Plazas	De	Hasta
Directora General	1	95,000.00	95,000.00
Director(a) Técnica	1	65,000.00	85,000.00
Coordinador (a) General	3	40,000.00	60,000.00
Coordinador (a)	10	30,000.00	50,000.00
Jefe (a)	15	20,000.00	40,000.00
Asistente	3	15,000.00	30,000.00
Auxiliar	6	14,000.00	20,000.00
Promotor (a)	4	10,000.00	18,000.00
Recepcionista	1	10,000.00	15,000.00
Intendente	2	4,000.00	10,000.00
Chofer	0	10,000.00	15,000.00

REGLAS DE APLICACIÓN DE LOS TABULADORES DE SUELDOS

1.- Dicho documento consigna los sueldos brutos mensuales para el personal de base del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, sin considerar las prestaciones.

2.- Las prestaciones generales fijas para el personal consisten en: aguinaldo, vacaciones y prima vacacional. Y las prestaciones variables: uniformes (Sujetos a suficiencia presupuestal).

3.- El aguinaldo consiste en 45 (cuarenta y cinco) días de salario base al año.

4.- Las vacaciones consisten en dos períodos de diez días hábiles por año, con una prima vacacional de quince días de salario.

Instituto Municipal
de las Mujeres Regias
2024 - 2027

C. ÁFRICA DONAJÍ ELIZONDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026

Clasificador por Objeto del Gasto	IMPORTE
Total	**33,698,990.00**
Servicios Personales	**19,968,086.53**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	15,783,365.47
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,371,786.46
Seguridad Social	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	812,934.60
Previsiones	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-
Materiales y Suministros	**2,875,585.14**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,799,309.24
Alimentos y Utensilios	708,758.64
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	360,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	-
Materiales y Suministros para Seguridad	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	7,517.26
Servicios Generales	**10,264,603.53**
Servicios Básicos	335,651.42
Servicios de Arrendamiento	3,562,476.49
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	4,828,507.26
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	220,717.05
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	270,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-
Servicios de Traslado y Viáticos	134,883.22
Servicios Oficiales	283,334.42
Otros Servicios Generales	629,033.67
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**-**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**345,424.80**
Mobiliario y Equipo de Administración	345,424.80
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-
Activos Biológicos	-
Bienes Inmuebles	-
Activos Intangibles	-
Inversión Pública	**-**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-
Obra Pública en Bienes Propios	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**-**
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-
Acciones y Participaciones de Capital	-
Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-

Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Otras Inversiones Financieras	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Deuda Pública	**245,290.00**
Amortización de la Deuda Pública	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	245,290.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificación Administrativa	
Total	33,698,990.00
Poder Ejecutivo	
Poder Legislativo	
Poder Judicial	
Organos Autónomos*	
Otras Entidades Paraestatales y organismos	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	33,698,990.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	33,698,990.00
Organo Ejecutivo Municipal	
Otras Entidades Paraestatales y organismos	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	33,698,990.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	33,698,990.00
Gobierno	
Desarrollo Social	
Desarrollo Económico	
Otras no clasificadas en funciones anteriores	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	33,698,990.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	33,698,990.00
Gasto Corriente	33,108,275.20
Gasto de Capital	345,424.80
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	245,290.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Prioridades de Gasto	33,698,990.00
Servicios Personales	19,968,086.53
Adquisición de Bienes Muebles	345,424.80
Deuda Pública	245,290.00
Servicios Administrativos	13,140,188.67

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Programas y Proyectos	Importe
Programa de Prevención de Violencias Contra las Mujeres en Razón de Género	1,876,435.00

Directora General	1	95,000.00	95,000.00
Director(a) Técnica	1	65,000.00	85,000.00
Coordinador (a) General	3	40,000.00	60,000.00
Coordinador (a)	10	30,000.00	50,000.00
Jefe (a)	15	20,000.00	40,000.00
Asistente	3	15,000.00	30,000.00
Auxiliar	6	14,000.00	20,000.00
Promotor (a)	4	10,000.00	18,000.00
Recepcionista	1	10,000.00	15,000.00
Intendente	2	4,000.00	10,000.00
Chofer	0	10,000.00	15,000.00

REGLAS DE APLICACIÓN DE LOS TABULADORES DE SUELDOS

1.- Dicho documento consigna los sueldos brutos mensuales para el personal de base del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, sin considerar las prestaciones.

2.- Las prestaciones generales fijas para el personal consisten en: aguinaldo, vacaciones y prima vacacional. Y las prestaciones variables: uniformes (Sujetos a suficiencia presupuestal).

3.- El aguinaldo consiste en 45 (cuarenta y cinco) días de salario base al año.

4.- Las vacaciones consisten en dos períodos de diez días hábiles por año, con una prima vacacional de quince días de salario.

C. ÁFRICA DONAJÍ ELIZONDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS

Instituto Municipal
de las Mujeres Regias
2024 - 2027

Gobierno de Monterrey

Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia (Implanc)

La Mtra. Aída María Flores Moya, hace de su conocimiento de la Cuarta Modificación del Presupuesto Aprobado de Egresos del Ejercicio 2026 del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON
Cuarta Modificación del Presupuesto Aprobado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026

Clasificador por Objeto de del Gasto Total	Presupuesto Aprobado 2026	1ER MODIFICACION 2026	2DA MODIFICACION 2026	3ER MODIFICACION 2026	4TA MODIFICACION 2026	Presupuesto Aprobado 2026
	35,000,000.00	38,809,046.04	-	-	-	73,809,046.04
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	30,140,646.26	4,626,636.12	-	-	- 1,454,640.00	33,312,741.38
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	22,401,277.16		- 186,000.00	- 91,000.00	- 1,454,640.00	20,669,637.160
Remuneraciones Adicionales y Especiales	72,000.00		186,000.00	91,000.00		349,000.000
Seguridad Social	1,835,339.01	3,928,616.65				5,783,955.660
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	5,831,929.09			- 398,000.00		5,433,929.090
Pago de Estímulos a Servidores Públicos		698,219.47		398,000.00		1,096,219.470
	-					-
						-
Materiales y Suministros	332,500.00	1,258,400.57	15,680.00	- 15,000.00	- 217,191.57	1,374,369.00
Materiales de Administracion, Emisión de Documentos y Artículos	160,000.00	617,805.00	15,680.00	180,000.00	15,276.00	968,741.000
Alimentos y Utensilios	22,500.00	68,938.63				91,438.630
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		1,656.94		5,000.00		6,656.940
Productos Químicos,Farmacéuticos y de Laboratorio						-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	150,000.00	570,000.00		- 200,000.00	- 232,467.57	287,532.430
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos						-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		-				-
						-
Servicios Generales	4,395,554.74	30,601,348.13	24,928.00	- 1,849,844.93	- 1,072,808.43	31,998,675.51
Servicios Basicos	108,598.00	306,582.00				415,180.000
Servicios de Arrendamiento	1,607,094.16	61,200.00		61,000.00		1,729,294.160
Servicios Profesionales, Científicos,Técnicos y Otros Servicios	1,183,200.00	28,806,432.03	6,960.00	- 1,800,000.00	- 1,236,000.00	26,962,592.033
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		9,000.00				9,000.000
Seguros de Bienes Patrimoniales	19,491.69	28,000.00				47,491.690
Servicios de Almacenaje,embalaje y envase				15,000.00		15,000.000
Servicios de Instalación, Reparación,Mantenimiento y Conservación	161,967.90	856,032.10	11,952.00	- 164,944.93	13,191.57	878,198.640
Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión		-	5,916.00		60,000.00	65,916.000
Servicios de Traslado y Viaticos		100,000.00			30,000.00	130,000.000
Servicios Oficiales	241,995.20			- 61,000.00	60,000.00	240,995.200
Otros Servicios Generales	1,083,207.79	432,000.00				1,495,207.790
Impuesto sobre Nómina G. Corriente						-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	141,490.00	2,322,583.22	- 40,488.00	1,964,944.93	2,744,640.00	7,133,080.14
Mobiliario y Equipo de Administración	127,500.00	1,183,403.22		114,627.00		1,425,530.21
Vehículos y Equipo de Transporte		967,700.00	31,780.00	25,373.00		1,024,853.00
Activos Intangibles	13,990.00	171,480.00	- 72,268.00	1,800,000.00	2,690,640.00	4,803,732.00
Maquinaria Otros Equipos y Herramientas				24,944.93		24,944.93
Sistemas de Aire Acondicionado,Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	-				54,000.00	54,000.00
	-					

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON
Cuarta Modificación del Presupuesto Aprobado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026

	Presupuesto Aprobado 2026	1ER MODIFICACION 2026	2DA MODIFICACION 2026	3ER MODIFICACION 2026	4TA MODIFICACION 2026	Presupuesto Aprobado 2026
Total	35,000,000.00	38,809,046.04	-	-	-	73,809,046.04
Poder Ejecutivo						
Poder Legislativo						
Poder Judicial						
Organos Autonomos						
Otras Entidades Paraestatales y Organismos						
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, N.L.	35,000,000.00	38,809,046.04	-	-	-	73,809,046.04

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON
Cuarta Modificación del Presupuesto Aprobado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026

	Presupuesto Aprobado 2026	1ER MODIFICACION 2026	2DA MODIFICACION 2026	3ER MODIFICACION 2026	4TA MODIFICACION 2026	Presupuesto Aprobado 2026
Gobierno	35,000,000.00	38,809,046.04	-	-	-	73,809,046.04
Desarrollo Social						
Desarrollo Economico						
Otras no clasificadas en funciones anteriores						
Total	35,000,000.00	38,809,046.04	-	-	-	73,809,046.04

Gobierno de Monterrey

Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia (Implanc)

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON
Cuarta Modificación del Presupuesto Aprobado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026

	Presupuesto Aprobado 2026	1ER MODIFICACION 2026	2DA MODIFICACION 2026	3ER MODIFICACIO N 2026	4TA MODIFICACION 2026	Presupuesto Aprobado 2026
Gasto Corriente	34,858,600.00	36,486,482.83		- 1,964,944.93	- 2,744,640.00	66,635,497.90
Gasto de Capital	141,400.00	2,322,563.22		1,964,944.93	2,744,640.00	7,173,548.14
	-					-
Total	35,000,000.00	38,809,046.05	-	-	0.00	73,809,046.05

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON
Cuarta Modificación del Presupuesto Aprobado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026

	Presupuesto Aprobado 2026	1ER MODIFICACION 2026	2DA MODIFICACION 2026	3ER MODIFICACIO N 2026	4TA MODIFICACION 2026	Presupuesto Aprobado 2026
Servicios Personales	30,140,545.26	4,626,836.12	-	-	- 1,454,640.00	33,312,741.38
Materiales Suministros	332,500.00	1,258,400.57	15,660.00	- 15,000.00	- 217,191.57	1,374,369.00
Servicios Generales	4,385,554.74	30,601,246.13	24,828.00	- 1,949,944.93	- 1,072,805.43	31,988,875.51
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	141,400.00	2,322,563.22	- 40,488.00	1,964,944.93	2,744,640.00	7,133,060.14
TOTAL	35,000,000.00	38,809,046.04	-	-	0.00	73,809,046.04

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON
Cuarta Modificación del Presupuesto Aprobado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026

Programas y Proyectos	Presupuesto Aprobado 2026	1ER MODIFICACION 2026	2DA MODIFICACION 2026	3ER MODIFICACIO N 2026	4TA MODIFICACION 2026	Presupuesto Aprobado 2026
Gestión Administrativa	8,945,371.46	10,154,477.66				19,099,849.12
Planeación y Desarrollo Municipal	10,784,480.34	14,118,933.34				24,883,413.69
Planeación Urbana	15,290,148.19	14,535,635.04				29,825,783.23
						-
						-
						-
						-
						-
						-
TOTAL PROGRAMAS	35,000,000.00	38,809,046.04	-	-	-	73,809,046.04

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON

PLAZA/PUESTO AUTORIZADAS EJERCICIO 2026	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES BRUTO MENSUAL			
Director General	1	85,000.00	120,000.00		
Director	2	70,000.00	110,000.00		
Asesor	2	40,000.00	75,000.00		
Coordinador	9	40,000.00	78,000.00		
Jefe de Área	18	23,000.00	45,000.00		
Asistente	2	20,000.00	40,000.00		
Auxiliar	10	15,000.00	28,000.00		
Chofer	1	10,000.00	20,000.00		
Intendente	1	10,000.00	15,000.00		

Mtra. Aida María Reyna Moya
Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, N.L.

01

SUPERACIÓN PROGRESO
1844 1994
PESQUERÍA, NUEVO LEÓN

PESQUERÍA

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

LINEAMIENTOS GENERALES PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS

Órgano Interno de Control del municipio de Pesquería, Nuevo León.
Calle José María Morelos #100, segundo piso, centro de Pesquería Nuevo León

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

02

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INDICE

INTRODUCCIÓN

OBJETIVO

- Objetivos Específicos

COMPETENCIA

- En materia de expedición de Manuales de Procedimientos
- En materia de Control Interno

MARCO JURIDICO

GLOSARIO

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
AUTORIDADES COMPETENTES

- Autoridades de investigan
- Autoridades que sancionan

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

HECHO DE CORRUPCIÓN

FALTAS GRAVES DE PARTICULARES

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

- PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PARA FALTAS NO GRAVES
- PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CUYA RESOLUCION CORRESPONDA AL TRIBUNAL

SANCIONES

- Sanciones por faltas administrativas no graves
- Sanciones para servidores públicos por faltas graves o hechos de corrupción
- Disposiciones comunes para la imposición de sanciones por faltas administrativas graves, hechos de corrupción y faltas de particulares

MEDIOS DE APREMIO

MEDIDAS CAUTELARES

DE LOS PROCEDIMIENTOS

DE LA DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO Y CONTROL DE REVISIONES

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

03

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Cuarto, concatenado con el Título VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, regula las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con faltas administrativas Graves o Hechos de Corrupción y, al efecto, establece las sanciones administrativas que se aplicarán a las y los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; así como las sanciones que se aplicarán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades. El lenguaje empleado este Manual no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. Con el fin de favorecer el óptimo desempeño en la Administración Pública Municipal, este Manual se mantendrá permanentemente actualizado, y se realizarán revisiones periódicas para que, en caso de que el marco legal o los acuerdos administrativos en materia laboral sean reformados, se efectúen las modificaciones a que haya lugar.

OBJETIVO

El objetivo del presente documento es implementar un mecanismo orientado a la prevención de faltas administrativas graves, no graves, y hechos de corrupción que deberá observar todo Servidor Público que desempeña una función, cargo o comisión en la Administración Pública del Municipio de Pesquería, Nuevo León, en observancia a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, con el fin de alcanzar los siguientes propósitos:

Objetivos Específicos:

I. Promover una cultura de legalidad, integridad y responsabilidad en el servicio público municipal.

II. Establecer criterios uniformes para la prevención y atención de posibles faltas administrativas.

III. Fortalecer los mecanismos internos de control y vigilancia.

IV. Determinar las autoridades competentes para conocer, investigar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, en los términos establecidos por el marco legal aplicable.

V. Establecer mecanismos para la recepción, análisis y atención de denuncias relacionadas con posibles faltas administrativa o hechos de corrupción.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

04

VI. Proporcionar a las personas servidoras públicas elementos suficientes para identificar conductas que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

VII. Contribuir a la prevención de actos de corrupción mediante acciones de control, vigilancia, capacitación y difusión

COMPETENCIA

EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS

La Contraloría Municipal es la dependencia con atribuciones específicas en materia de expedición de manuales para la Administración Pública Municipal, sus dependencias y sus unidades administrativas, a fin de que, en el ejercicio de sus funciones, apliquen con eficacia y eficiencia los recursos humanos, estableciendo controles, métodos, procedimientos y sistemas, conforme lo establecido en el artículo 104 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 19 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Pesquería, Nuevo León.

EN MATERIA DE CONTROL INTERNO

La Contraloría Municipal es la dependencia encargada del control interno, en términos de lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 19 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Pesquería, Nuevo León; 3 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; y 3 fracción II del Reglamento en Materia de Anticorrupción del Municipio de Pesquería, Nuevo León.

MARCO JURÍDICO

El presente documento se rige por el siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción para el Municipio de Pesquería, Nuevo León.
- Reglamento del Gobierno Municipal de Pesquería, Nuevo León.
- Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Pesquería, Nuevo León.

GLOSARIO

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

05

Autoridad investigadora: *La Contraloría Municipal, los Órganos Internos de Control y la Auditoría Superior del Estado, encargada de la investigación de faltas administrativas;*

Autoridad resolutora: *Tratándose de faltas administrativas no graves de servidores públicos del R. Ayuntamiento será el Titular del Órgano Interno de Control.*

Autoridad substanciadora: *La Contraloría Municipal, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior, que en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora.*

Código de Ética y Conducta: El Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Pesquería, Nuevo León

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

Denuncia: Manifestación de actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas respecto de las y los servidores públicos y particulares vinculados.

Denunciante: La persona física o moral, el Servidor Público o Ente Público que denuncia actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas;

Dependencias y unidades administrativas: Las señaladas en el Reglamento del Gobierno Municipal de Pesquería, Nuevo León;

Ente público: Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias, y entidades del Ejecutivo, los Ayuntamientos, sus dependencias y entidades centralizadas o paramunicipales; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial del Estado, así como cualquier otro órgano o dependencia con cargo al erario público;

Expediente de presunta responsabilidad administrativa: El expediente derivado de la investigación que las Autoridades Investigadoras realizan en sede administrativa, al tener conocimiento de un acto u omisión posiblemente constitutivo de Faltas administrativas;

Faltas Administrativas: Toda conducta que conlleve a alguna presunta responsabilidad Administrativa, las cuales, serán clasificadas como Faltas Administrativas Graves y No Graves;

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

Faltas Administrativas Graves: Faltas Administrativas de los Servidores Públicos en los términos de este reglamento, cuya sanción compete al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;

Faltas Administrativas No Graves: Faltas Administrativas de los Servidores Públicos, cuya sanción compete al Órgano Interno de Control y se encuentran reguladas en las Leyes aplicables;

Faltas de particulares: Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de esta Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal en los términos de la misma;

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa: Instrumento en el cual la Autoridad investigadora, describe los hechos relacionados con la queja o denuncia interpuesta en contra de Servidores Públicos adscritos al Gobierno Municipal, o en su caso de observaciones, resultado de auditorías realizadas;

LRAENL: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

Órgano Interno de Control: La Contraloría Municipal;

Recursos públicos: Conjunto de personas, bienes materiales, financieros y técnicos con que cuenta y utiliza cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato, independientemente de su origen para alcanzar sus objetivos y producir los bienes o servicios que son de su competencia;

Personas Servidoras Públicos: Los representantes de elección popular, los servidores públicos, ex servidores, empleados y, en general, toda persona que desempeñe o haya desempeñado un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del Municipio de Linares, Nuevo León, mencionados en el párrafo primero del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y

Tribunal: La Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Las y los servidores públicos deben observar los principios de:

- Disciplina.
- Legalidad.
- Objetividad.
- Profesionalismo.
- Honradez.
- Lealtad.
- Imparcialidad.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

OF

- Integridad.
- Rendición de Cuentas.
- Eficacia y Eficiencia en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

AUTORIDADES COMPETENTES

Autoridades que investigan

- El Órgano Interno de Control, la que se designe por parte de dicho Órgano y de conformidad con lo que disponga el Presidente Municipal, áreas que serán las encargadas según de la Investigación por presuntas Faltas Administrativas.
- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

Autoridades que sancionan

Faltas administrativas NO graves: El Órgano Interno de Control.

Faltas administrativas graves: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Las faltas administrativas no graves son actos u omisiones por los que se incumplan o transgredan las obligaciones previstas en los artículos 49 y 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, que se citan a continuación:

Artículo 49. Incurrirá en falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- *Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;*
- *Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones, llegare a advertir que puedan constituir faltas administrativas en términos del artículo 93 de la presente Ley;*
- *Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.*

En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;

- Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;
- Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

08

impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

- Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;
- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;
- Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte;
- Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento de la Contraloría o el Órgano Interno de Control según sea el caso, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Artículo 50. *También se considerará falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves o hechos de corrupción señalados en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un ente público.*

Los entes públicos, entidades o los particulares que, en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrar los mismos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente afectado en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente de la Autoridad Resolutora.

FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Las faltas administrativas graves en que puede incurrir una servidora o servidor público están previstas en los artículos 52 al 73 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, que se citan a continuación:

Artículo 52. Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

Artículo 53. Cometerá peculado, el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite, permita o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Artículo 55. Incurrirá en utilización indebida de información, el servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

Artículo 56. Para efectos del artículo anterior, se considera información privilegiada la que obtenga el servidor público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.

La restricción prevista en el artículo anterior, será aplicable, inclusive cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

(REFORMADO, P.O. 24 DE JULIO DE 2020)

Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realice por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en la fracción VI del artículo 6, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 58. Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al superior jerárquico inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del superior jerárquico inmediato, determinar y comunicar al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL

10

asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

Artículo 59. Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas ya sea en el Sistema Estatal de Información o en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional.

Para efectos de pronta actualización y detectar la responsabilidad en la autorizaciones señaladas en el párrafo anterior, los entes públicos a través de la persona designada solicitarán al aspirante, previo a la autorización, una carta bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste la existencia o no de inhabilitación por autoridad competente para desempeñar funciones de cualquier tipo en el servicio público.

Artículo 60. Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

Artículo 61. Cometerá tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.

(REFORMADO, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2021)

Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

(REFORMADO, P.O. 24 DE ENERO DE 2020)

Artículo 63. Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, del Congreso del Estado, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

Para los casos en los que el desacato consista en incumplir con el requerimiento de comparecencia del Congreso del Estado en tiempo y forma, por parte de los servidores públicos obligados a comparecer conforme al artículo 62 de la Constitución Local, salvo caso fortuito o fuerza mayor o bien, en rendirle información falsa o faltare a la verdad, el Congreso podrá denunciar a través de un Acuerdo del Pleno ese hecho ante la autoridad competente en los términos del artículo 93 de esta Ley.

Artículo 64. Los Servidores Públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas incurrirán en obstrucción de la justicia cuando:

(REFORMADA, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2021)
I. Realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

(REFORMADO, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2021)
II. No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta administrativa grave, o faltas de particulares; y

III. Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en esta Ley.

(REFORMADO, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2021)
Los servidores públicos o particulares que denuncien una Falta administrativa grave, o faltas de particulares, o sean testigos dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa, podrán solicitar medidas de protección que resulten razonables. La solicitud deberá ser evaluada y atendida de manera oportuna por la autoridad investigadora, substanciadora o resolutora, de conformidad con la Ley para Incentivar la Denuncia de Actos de Corrupción de Servidores Públicos del Estado de Nuevo León.

(DEROGADO TERCER PÁRRAFO, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2021)

(REFORMADA SU DENOMINACIÓN, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2021)
Capítulo III

De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves

(REFORMADO, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2021)
Artículo 65. Los actos de particulares previstos en el presente capítulo se consideran vinculados a faltas administrativas graves, por lo que su comisión será sancionada en términos de esta Ley.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

12

Cuando la Auditoría Superior, la autoridad investigadora o resolutora de la contraloría u órganos internos de control tuvieren conocimiento de la posible comisión de un presunto delito, darán vista al ministerio público competente.

Artículo 66. Incurrirá en soborno el particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a que se refiere el artículo 52 de esta Ley a uno o varios Servidores Públicos, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichos Servidores Públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

"Asimismo incurrirá en corrupción de servidores públicos, el particular que, para alcanzar sus objetivos, proponga cualquier beneficio a favor del servidor público o cualquiera de las personas que señala el artículo 52 del presente ordenamiento, para que dicho particular alcance su objetivo."

*N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021.

"Incurrirá en chantaje el particular o particulares que, conociendo la comisión de un delito o falta administrativa por parte de un servidor público, se aprovechare de esta situación para obtener ventaja indebida, en su beneficio o de las personas a que se refiere el artículo 52 de ésta Ley."

*N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021.

Artículo 67. Incurrirá en participación ilícita en procedimientos administrativos el particular que realice actos u omisiones para participar en los mismos sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentre impedido o inhabilitado para ello.

También, se considera participación ilícita en procedimientos administrativos, cuando un particular intervenga en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos administrativos federales, locales o municipales, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de dichos procedimientos. Ambos particulares serán sancionados en términos de las respectivas Leyes.

"Asimismo incurre en participación ilícita en procedimientos administrativos, la persona física o moral, que dentro de cualquier procedimiento para obtener un contrato, para brindar algún servicio a favor de un ente público, o teniendo celebrado éste, cambien el o los representantes legales, socios, propietarios o personas que tengan facultad de la toma de decisiones relacionadas con la prestación del servicio

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

contratado, siempre y cuando éstos se encuentren sujetos a un procedimiento de responsabilidad administrativa."

*N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021.

Artículo 68. Incurrirá en tráfico de influencias para inducir a la autoridad el particular que use su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de la aceptación del servidor o de los Servidores Públicos o del resultado obtenido.

Artículo 69. Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

Asimismo, incurrirán en obstrucción de facultades de investigación, el particular que teniendo información vinculada con una investigación de faltas administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras, siempre y cuando le hayan sido impuestas previamente medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 70. Incurrirá en colusión el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter estatal o municipal.

También se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

Cuando la infracción se hubiere realizado a través de algún intermediario, con el propósito de que el particular obtenga algún beneficio o ventaja, en la contratación pública de que se trate, ambos serán sancionados en términos de esta Ley.

"Asimismo se sancionará administrativamente a las personas físicas o morales que incumplan un servicio o contrato convenido con algún ente público, lo anterior con independencia a las sanciones civiles o penales que se deriven por la comisión del hecho que se imputa."

*N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

19

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Las faltas referidas en el presente artículo también resultarán aplicables respecto de transacciones comerciales internacionales. En estos supuestos el Tribunal será el encargado de resolver estos asuntos y la Auditoría Superior del Estado será la autoridad competente para realizar la investigación y substanciación de los procedimientos que refiere esta Ley, y podrá solicitar a las autoridades competentes la información necesaria que requiera para desempeñar sus funciones, en el mismo sentido podrá requerir a un estado extranjero la información que le sea indispensable, en los términos previstos en los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás ordenamientos aplicables.

Para efectos de este artículo se entienden como transacciones comerciales internacionales, los actos y procedimientos relacionados con la contratación, ejecución y cumplimiento de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma; los actos y procedimientos relativos al otorgamiento y prórroga de permisos o concesiones, así como cualquier otra autorización o trámite relacionados con dichas transacciones, que lleve a cabo cualquier organismo u organización públicos de un estado extranjero o que involucre la participación de un servidor público extranjero y en cuyo desarrollo participen, de manera directa o indirecta, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 71. Será responsable por el uso indebido de recursos públicos el particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos.

También se considera uso indebido de recursos públicos, la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.

(REFORMADO, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2021)

Artículo 72. Será responsable de contratación indebida de ex Servidores Públicos el particular que contrate a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores. En este supuesto también será sancionado el ex servidor público contratado.

(DEROGADO SEGUNDO PÁRRAFO, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2021)

De las faltas de particulares en situación especial

Artículo 73. Se consideran faltas de particulares en situación especial, aquéllas realizadas por candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral o de transición entre administraciones del sector público, y líderes de sindicatos del sector público, que impliquen exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir alguno de los beneficios a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, ya sea para sí, para su campaña electoral o para alguna de las personas

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

a las que se refiere el citado artículo, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida, en el futuro en caso de obtener el carácter de Servidor Público.

A los particulares que se encuentren en situación especial, conforme al presente Capítulo, incluidos los directivos y empleados de los sindicatos, deberán ser sancionados cuando incurran en las conductas a que se refiere el Capítulo anterior.

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Las disposiciones comunes del procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en la LRAENL son:

Artículo 111. En los procedimientos de responsabilidad administrativa deberán observarse los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Artículo 112. El procedimiento de responsabilidad administrativa dará inicio cuando las autoridades substanciadoras, en el ámbito de su competencia, admitan el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Artículo 113. La Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa interrumpirá los plazos de prescripción señalados en el artículo 74 de esta Ley y fijará la materia del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Artículo 114. En caso de que con posterioridad a la admisión del informe las autoridades investigadoras adviertan la probable comisión de cualquier otra falta administrativa imputable a la misma persona señalada como presunto responsable, deberán elaborar un diverso Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y promover el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa por separado, sin perjuicio de que, en el momento procesal oportuno, puedan solicitar su acumulación.

Artículo 116. Son partes en el procedimiento de responsabilidad administrativa:

- La Autoridad investigadora;
- El servidor público señalado como presunto responsable de la falta administrativa grave, no grave o hecho de corrupción;
- El particular, sea persona física o moral, señalado como presunto responsable en la comisión de faltas de particulares o hechos de corrupción; y
- Los terceros, que son todos aquellos a quienes pueda afectar la resolución que se dicte en el procedimiento de responsabilidad administrativa, incluido el denunciante.

Artículo 117. Las partes señaladas en las fracciones II, III y IV del artículo anterior podrán autorizar para oír notificaciones en su nombre, a una o varias personas con

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

capacidad legal, quienes quedarán facultadas para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá substituir o delegar dichas facultades en un tercero.

Las personas autorizadas conforme al párrafo anterior de este artículo deberán acreditar encontrarse legalmente autorizadas para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, debiendo proporcionar los datos correspondientes en el escrito en que se otorgue dicha autorización y mostrar la cédula profesional o carta de pasante para la práctica de la abogacía; en los casos en los cuales actúe un pasante este deberá ser supervisado por un abogado titulado, el cual tendrá que ser autorizado por el interesado, en las diligencias de prueba en que intervengan, en el entendido que el autorizado que no cumpla con lo anterior perderá la facultad a que se refiere este artículo en perjuicio de la parte que lo hubiere designado, y únicamente tendrá las que se indican en el antepenúltimo párrafo de este artículo. Con independencia a lo antes señalado se salvaguarda el derecho del interesado para designar como autorizado, a cualquier otra persona que cumpla con los requerimientos señalados en la presente Ley.

Las personas autorizadas en los términos de este artículo, serán responsables de los daños y perjuicios que causen ante el que los autorice, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León, relativas al mandato y las demás conexas. Los autorizados podrán renunciar a dicha calidad, mediante escrito presentado a la autoridad resolutora, haciendo saber las causas de la renuncia.

Las partes podrán designar personas solamente autorizadas para oír notificaciones e imponerse de los autos, a cualquiera con capacidad legal, quien no gozará de las demás facultades a que se refieren los párrafos anteriores.

Las partes deberán señalar expresamente el alcance de las autorizaciones que concedan. El acuerdo donde se resuelvan las autorizaciones se deberá expresar con toda claridad el alcance con el que se reconoce la autorización otorgada.

Tratándose de personas morales estas deberán comparecer en todo momento a través de sus representantes legales, o por las personas que estos designen, pudiendo, asimismo, designar autorizados en términos de este artículo.

Artículo 118. En lo que no se oponga a lo dispuesto en el procedimiento de responsabilidad administrativa, será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, y en lo que no se oponga a esta última, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

Artículo 119. En los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que se establezcan en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, o algún decreto o disposición administrativa dictado por la autoridad

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

correspondiente, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna. Serán horas hábiles las que medien entre las 9:00 y las 18:00 horas. Las autoridades substanciadoras o resolutoras del asunto, podrán habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que, a su juicio, lo requieran.

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PARA FALTAS NO GRAVES

Artículo 208. En los asuntos relacionados con faltas administrativas no graves, se deberá proceder en los términos siguientes:

I. La Autoridad investigadora deberá presentar ante la Autoridad substanciadora el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la cual, dentro de los tres días hábiles siguientes, se pronunciará sobre su admisión, pudiendo prevenir a la Autoridad investigadora para que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en el informe;

II. En el caso de que la Autoridad substanciadora admita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, ordenará el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá lugar dicha audiencia, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo. Del mismo modo, le hará saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio;

III. Entre la fecha del emplazamiento y la de la audiencia inicial deberá mediar un plazo no menor de diez ni mayor de quince días hábiles. El diferimiento de la audiencia sólo podrá otorgarse por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas, o en aquellos casos en que se nombre;

IV. Previo a la celebración de la audiencia inicial, la Autoridad substanciadora deberá citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación;

V. El día y hora señalado para la audiencia inicial el presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbalmente, y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente;

Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley;

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

VI. Los terceros llamados al procedimiento de responsabilidad administrativa, a más tardar durante la audiencia inicial, podrán manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes, debiendo exhibir las documentales que obren en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitaron mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudieron conseguirlos por obrar en archivos privados, deberán señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos;

VII. Una vez que las partes hayan manifestado durante la audiencia inicial lo que a su derecho convenga y ofrecido sus respectivas pruebas, la Autoridad substanciadora declarará cerrada la audiencia inicial, después de ello las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes;

VIII. Dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de la audiencia inicial, la Autoridad substanciadora deberá emitir el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, donde deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;

IX. Concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y si no existieran diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas que desahogar, la Autoridad substanciadora declarará abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes;

X. Una vez trascurrido el periodo de alegatos, la Autoridad resolutora del asunto, de oficio, declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la resolución que corresponda, la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el cual podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera, debiendo expresar los motivos para ello; y

XI. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable. En su caso, se notificará a los denunciantes únicamente para su conocimiento, y al superior jerárquico o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CUYA RESOLUCIÓN CORRESPONDA AL TRIBUNAL

Artículo 209. En los asuntos relacionados con faltas administrativas graves, o faltas de particulares, se deberá proceder de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo.

Las Autoridades substanciadoras deberán observar lo dispuesto en las fracciones I a VII del artículo anterior, luego de lo cual procederán conforme a lo dispuesto en las siguientes fracciones:

I. A más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de haber concluido la audiencia inicial, la Autoridad Substanciadora deberá, bajo su responsabilidad,

enviar al Tribunal los autos originales del expediente, así como notificar a las partes de la fecha de su envío, indicando el domicilio del Tribunal de la resolución del asunto;

II. Cuando el Tribunal reciba el expediente, bajo su más estricta responsabilidad, deberá verificar que la falta descrita en el Informe de presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como graves. En caso de no serlo, fundando y motivando debidamente su resolución, enviará el expediente respectivo a la Autoridad substanciadora que corresponda para que continúe el procedimiento en términos de lo dispuesto en el artículo anterior.

De igual forma, de advertir el Tribunal que los hechos descritos por la Autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa corresponden a la descripción de una falta grave diversa, le ordenará a ésta realice la reclasificación que corresponda, pudiendo señalar las directrices que considere pertinentes para su debida presentación, para lo cual le concederá un plazo de tres días hábiles. En caso de que la Autoridad investigadora se niegue a hacer la reclasificación, bajo su más estricta responsabilidad así lo hará saber al Tribunal fundando y motivando su proceder. En este caso, el Tribunal continuará con el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Una vez que el Tribunal haya decidido que el asunto corresponde a su competencia y, en su caso, se haya solventado la reclasificación, deberá notificar personalmente a las partes sobre la recepción del expediente.

Cuando conste en autos que las partes han quedado notificadas, dictará dentro de los quince días hábiles siguientes el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, donde deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;

III. Concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y si no existieran diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas que desahogar, el Tribunal declarará abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes;

IV. Una vez trascurrido el periodo de alegatos, el Tribunal, de oficio, declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la resolución que corresponda, la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el cual podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera debiendo expresar los motivos para ello; y

V. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable. En su caso, se notificará a los denunciantes únicamente para su conocimiento, y al superior jerárquico o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles

SANCIONES

Sanciones por faltas administrativas no graves

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

Las sanciones que se impondrán a Servidores Públicos por Faltas administrativas no graves, de conformidad con la LRAENL son:

Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Contraloría o los Órganos Internos de Control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- Amonestación pública o privada;
- Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- Destitución de su empleo, cargo o comisión,
- y Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

La Contraloría y los Órganos Internos de Control podrán, imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean viables para garantizar el debido proceso y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave. La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;
- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; y
- La reincidencia e
- En el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de faltas administrativas no graves, la sanción que imponga la Contraloría o los Órganos internos de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que, habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Artículo 77. Corresponde a la Contraloría o a los Órganos internos de control, imponer las sanciones por faltas administrativas no graves, y ejecutarlas. La Contraloría y los Órganos internos de control podrán abstenerse de imponer la sanción que corresponda siempre que el servidor público:

- No haya sido sancionado previamente por la misma falta administrativa no grave; y
- No haya actuado de forma dolosa.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL

21

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

La Contraloría o los órganos internos de control, dejarán constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior.

Sanciones para Servidores Públicos por faltas graves o hechos de corrupción

Las sanciones que se impondrán a Servidores Públicos por Faltas graves o hechos de corrupción, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León son:

Artículo 78. Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal a los Servidores Públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves o hechos de corrupción, consistirán en:

- Amonestación pública o privada;
- Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- Destitución del empleo, cargo o comisión;
- Sanción económica;
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; y
- Inhabilitación definitiva para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad del hecho de corrupción o de la Falta administrativa grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

En caso de que se determine la inhabilitación temporal, y no se hayan causado daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, la sanción a imponer será de tres meses a un año de inhabilitación. Dicha sanción será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la falta administrativa grave no excede de mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Procederá la inhabilitación definitiva si el monto de la afectación de la falta administrativa grave excede de mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 79. En el caso de que la falta administrativa grave o hecho de corrupción cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, a sí mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

21

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

El Tribunal determinará el pago de una reparación del daño cuando la falta administrativa grave o hecho de corrupción a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables.

Artículo 80. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta Ley, se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;
- El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;
- Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;
- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- El monto del beneficio derivado de la infracción que haya obtenido el responsables

Disposiciones comunes para la imposición de sanciones por faltas administrativas graves, hechos de corrupción y faltas de particulares

Artículo 84. Para la imposición de las sanciones por faltas administrativas graves, hechos de corrupción y faltas de particulares, se observarán las siguientes reglas:

- La suspensión o la destitución del puesto de los Servidores Públicos serán impuestas por el Tribunal y ejecutadas por el titular o servidor público competente del Ente público o entidad correspondiente;
- La inhabilitación temporal o definitiva para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, será impuesta por el Tribunal y ejecutada en los términos de la resolución dictada; y
- Las sanciones económicas serán impuestas por el Tribunal y ejecutadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o Tesorería Municipal, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 85. En los casos de sanción económica, el Tribunal ordenará a los responsables el pago que corresponda y, en el caso de daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos, adicionalmente el pago de la reparación del daño correspondiente. Dichas sanciones económicas tendrán el carácter de créditos fiscales.

Las cantidades que se cobren por concepto de la reparación del daño y/o por daños y perjuicios, formarán parte de la Hacienda Pública o de los entes públicos afectados.

Artículo 86. El monto de la sanción económica impuesta se actualizará, para efectos de su pago, en la forma y términos que establece la legislación aplicable

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

Artículo 87. Cuando el servidor público o los particulares presuntamente responsables de estar vinculados con una falta administrativa grave o hecho de corrupción, desaparezcan o exista riesgo inminente de que oculten, enajenen o dilapiden sus bienes a juicio del Tribunal, se solicitará a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o Tesorería Municipal correspondiente, en cualquier fase del procedimiento proceda al embargo precautorio de sus bienes, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que llegaren a imponerse con motivo de la infracción cometida.

Impuesta la sanción económica, el embargo precautorio se convertirá en definitivo y se procederá en los términos de la legislación aplicable en el caso de que requerido el pago, el mismo no sea realizado en el término concedido.

Artículo 88. La persona que haya realizado alguna de las faltas administrativas graves, hechos de corrupción o faltas de particulares, o bien, se encuentre participando en su realización, podrá confesar su responsabilidad con el objeto de acogerse al beneficio de reducción de sanciones que se establece en el artículo siguiente. Esta confesión se podrá hacer ante la Autoridad investigadora.

Artículo 89. La aplicación del beneficio a que hace referencia el artículo anterior, tendrá por efecto una reducción de entre el cincuenta y el setenta por ciento del monto de las sanciones que se impongan al responsable; tratándose de inhabilitación definitiva, se reducirá la sanción mediante la imposición de inhabilitación temporal de diez a veinte años, para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por faltas de particulares. Para su procedencia será necesario que adicionalmente se cumplan los siguientes requisitos:

- Que no se haya notificado a ninguno de los presuntos infractores el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa;
- Que la persona que pretende acogerse a este beneficio, sea de entre los sujetos involucrados en la infracción, la primera en aportar los elementos de convicción suficientes que, a juicio de las autoridades competentes, permitan comprobar la existencia de la infracción y la responsabilidad de quien la cometió;
- Que la persona que pretende acogerse al beneficio coopere en forma plena y continua con la autoridad competente que lleve a cabo la investigación y, en su caso, con la que substancie y resuelva el procedimiento de responsabilidad administrativa; y
- Que la persona interesada en obtener el beneficio, suspenda en el momento en el que la autoridad se lo solicite, su participación en la infracción.

Además de los requisitos señalados, para la aplicación del beneficio al que se refiere este artículo, se constatará por las autoridades competentes, la veracidad de la confesión realizada.

MEDIOS DE APREMIO

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

C4

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

De conformidad con lo establecido en la LRAENL, autoridades substanciadoras o resolutoras podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio:

Artículo 120. Las autoridades substanciadoras o resolutoras, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones:

- Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;
- Arresto hasta por treinta y seis horas, para lo cual podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad; y
- Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad.

Artículo 121. Las medidas de apremio determinadas en esta ley podrán ser decretadas sin seguir rigurosamente el orden en que han sido enlistadas en el artículo que antecede, o bien, decretar la aplicación de más de una de ellas, para lo cual la autoridad deberá ponderar las circunstancias del caso.

Artículo 122. En caso de que pese a la aplicación de las medidas de apremio determinadas en esta ley no se logre el cumplimiento de las determinaciones ordenadas, se dará vista a la autoridad penal competente para que proceda en los términos de la legislación aplicable.

MEDIDAS CAUTELARES

Las autoridades investigadoras podrán solicitar las medidas cautelares conforme a lo dispuesto en la LRAENL;

Artículo 123. Las autoridades investigadoras podrán solicitar a la autoridad substanciadora o resolutoria, que decrete aquellas medidas cautelares que:

- Eviten el ocultamiento o destrucción de pruebas;
- Impidan la continuación de los efectos perjudiciales de la presunta falta administrativa;
- Eviten la obstaculización del adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa; y
- Eviten un daño irreparable a la Hacienda Pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

No se podrán decretar medidas cautelares en los casos en que se cause un perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público.

Artículo 124. Podrán ser decretadas como medidas cautelares las siguientes:

- Suspensión temporal del servidor público señalado como presuntamente responsable del empleo, cargo o comisión que desempeñe. Dicha

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

suspensión no prejuzgará ni será indicio de la responsabilidad que se le impute, lo cual se hará constar en la resolución en la que se decrete. Mientras dure la suspensión temporal se deberán decretar, al mismo tiempo, las medidas necesarias que le garanticen al presunto responsable mantener su mínimo vital y de sus dependientes económicos; así como aquellas que impidan que se le presente públicamente como responsable de la comisión de la falta que se le imputa. En el supuesto de que el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de los actos que se le imputan, la dependencia o entidad donde preste sus servicios lo restituirán en el goce de sus derechos y le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que se halló suspendido;

- Exhibición de documentos originales relacionados directamente con la presunta falta administrativa;
- Apercibimiento de multa de cien y hasta ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para conminar a los presuntos responsables y testigos, a presentarse el día y hora que se señalen para el desahogo de pruebas a su cargo, así como para señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los medios de apremio contenidos en esta ley;
- Embargo precautorio de bienes, aseguramiento o intervención precautoria de negociaciones. Al respecto será aplicable de forma supletoria la legislación de la materia vigente en el Estado; y
- Las que sean necesarias para evitar un daño irreparable a la Hacienda Pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos, para lo cual las autoridades substanciadoras o resolutoras del asunto, podrán solicitar el auxilio y colaboración de cualquier autoridad del país.

Artículo 125. El otorgamiento de medidas cautelares se tramitará de manera incidental. El escrito en el que se soliciten deberá señalar las pruebas cuyo ocultamiento o destrucción se pretende impedir; los efectos perjudiciales que produce la presunta falta administrativa; los actos que obstaculizan el adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa; el daño irreparable a la Hacienda Pública estatal o municipal, o bien, al patrimonio de los entes públicos, expresando los motivos por los cuales se solicitan las medidas cautelares y donde se justifique su pertinencia. En cualquier caso, se deberá indicar el nombre y domicilios de quienes serán afectados con las medidas cautelares, para que, en su caso, se les dé vista del incidente respectivo.

Artículo 126. Con el escrito por el que se soliciten las medidas cautelares se dará vista a todos aquellos que serán directamente afectados con las mismas, para que en un término de cinco días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga. Si la autoridad que conozca del incidente lo estima necesario, en el acuerdo de admisión podrá conceder provisionalmente las medidas cautelares solicitadas.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

Artículo 127. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior la Autoridad resolutora dictará la resolución interlocutoria que corresponda dentro del plazo de cinco días hábiles. En contra de dicha determinación no procederá recurso alguno.

Artículo 128. Las medidas cautelares que tengan por objeto impedir daños a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o bien, al patrimonio de los entes públicos sólo se suspenderán cuando el presunto responsable otorgue garantía suficiente de la reparación del daño y los perjuicios ocasionados, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o Tesorería Municipal deberá entregar por la recepción de dicha garantía el comprobante correspondiente.

Artículo 129. Se podrá solicitar la suspensión de las medidas cautelares en cualquier momento del procedimiento, debiéndose justificar las razones por las que se estime innecesario que éstas continúen, para lo cual se deberá seguir el procedimiento incidental descrito en esta sección. Contra la resolución que niegue la suspensión de las medidas cautelares no procederá recurso alguno.

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Para todo lo relacionado a: investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa; investigación y calificación de las faltas no graves, faltas no graves y hechos de corrupción, se atenderá a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, y demás leyes aplicables en la materia.

DE LA DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

El Órgano Interno de Control será responsable de promover la difusión del presente Manual entre las personas servidoras públicas que integran la Administración Pública Municipal de Pesquería, Nuevo León.

La difusión podrá realizarse mediante:

I. Publicación en los medios institucionales disponibles.

II. Capacitación y jornadas de orientación.

III. Circulares y comunicados internos.

IV. Medios electrónicos institucionales.

V. Los mecanismos de transparencia y acceso a la información que resulten aplicables.

El Manual deberá encontrarse disponible para consulta de las personas servidoras públicas, independientemente del nivel jerárquico, empleo, cargo, comisión o área de adscripción.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

La versión que se publique deberá corresponder a la versión vigente y aprobada del instrumento.

La Contraloría Municipal será el Área encargada de difundir los presentes Lineamientos a todo Servidor Público que labora en la Administración Pública del Municipio de Pesquería, Nuevo León, independientemente de su nivel jerárquico, cargo o área de adscripción en que se desempeñe. Así mismo, estará disponible en la sección de Transparencia, fracción de Normatividad, del portal oficial de internet del Ayuntamiento del Municipio de Pesquería, Nuevo León.

Documento emitido por Lic. Jaime Francisco Daniel Gónzález Jaramillo
Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control
Del Municipio de Pesquería, Nuevo León.

Documento aprobado por C.P. Baldomero Javier Elizondo Suárez
Contralor del Municipio de Pesquería, Nuevo León

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

REVISION	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE DOCUMENTO
00	08 DE OCTUBRE DEL 2026	DOCUMENTO EMITIDO POR LIC. JAIME FRANCISCO DANIEL GÓNZÁLEZ JARAMILLO AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.
01	09 DE OCTUBRE DEL 2026	DOCUMENTO APROBADO POR C.P. BALDOMERO JAVIER ELIZONDO SUÁREZ CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

Salinas Victoria
Gobierno Municipal

MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N. L.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL

El Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 39o.- Las dependencias y entidades, a través del Periódico Oficial del Estado, harán el conocimiento general la identidad del participante ganador de cada licitación pública, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la emisión del fallo. Esta publicación contendrá como mínimo el nombre de la dependencia o entidad convocante, el nombre del participante ganador, el número o clave de la licitación, la descripción general de la obra, el lugar donde se llevarán a cabo los trabajos, la fecha de inicio y de terminación de los trabajos, así como el importe de la propuesta ganadora.

DEPENDENCIA	NOMBRE DEL GANADOR	CLAVE DE LA LICITACION	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	LUGAR DE LA OBRA	INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	IMPORTE DE PROPUESTA GANADORA
MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N. L.	MASTERSON CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	MSV-SOP-LIC-FISE/RP-21/2026	CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO (ETAPA 1) EN LA COLONIA SATELITE DEL NORTE, SALINAS VICTORIA, NUEVO LEON.	COLONIA SATELITE DEL NORTE	INICIO 02/11/2026 TERMINO 31/03/2027	$ 24,400,240.85
MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N. L.	PAVISIGN, S.A DE C.V.	MSV-SOP-LIC-FAIS-22/2026	REHABILITACION DE CARRETERAS (ETAPA 03) DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEON	CARRETERA COLOMBIA	INICIO 02/11/2026 TERMINO 31/12/2026	$ 6,054,371.56

JUAN SERAFIN RODRIGUEZ MARROQUIN
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N.L.

UN SOLO SAN PEDRO

2024 – 2027

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 5 frac. III, 11, 21, 25 fracción I, 43 inciso a) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; los relativos al procedimiento de Licitación Pública en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31 al 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en adelante la Ley; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2026 y demás relativos aplicables de las leyes antes citadas **CONVOCA** a los interesados en participar en los concursos por Licitación Pública Nacional Presencial números SAIA-DA-CL-60/2026, SAIA-DA-CL-61/2026, SAIA-DA-CL-62/2026, SAIA-DA-CL-63/2026 y SAIA-DA-CL-64/2026; publicado simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, cuyas bases de participación se encuentra disponible en internet en www.sanpedro.gob.mx, así como también se tendrá un ejemplar impreso para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señaladas al cierre de la inscripción, en el domicilio ubicado en calle Independencia Nº 316 esquina con Corregidora, 4° piso, Dirección de Adquisiciones, centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La fecha de la publicación oficial será el día viernes 13 de noviembre del 2026.

Número de concurso y objeto	Fecha límite de registro	Junta de Aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Resultado de la evaluación técnica y apertura económica	Fallo Definitivo
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-60/2026, relativa al "Suministro de alimentos para el DIF Municipal".	30/nov/2026 09:00 hrs.	24/nov/2026 09:00 hrs.	01/dic/2026 09:00 hrs.	03/dic/2026 09:00 hrs.	07/dic/2026 11:00 hrs.
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-61/2026, relativa al "Servicios profesionales de relevos domiciliarios especializados, del programa "Cuidemos banco de tiempo" implementado por el DIF de San Pedro".	30/nov/2026 10:30 hrs.	24/nov/2026 10:30 hrs.	01/dic/2026 10:30 hrs.	03/dic/2026 10:30 hrs.	07/dic/2026 11:30 hrs.
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-62/2026, relativa al "Suministro de medicamentos, material médico y de curación para el DIF".	30/nov/2026 12:00 hrs.	24/nov/2026 12:00 hrs.	01/dic/2026 12:00 hrs.	03/dic/2026 12:00 hrs.	07/dic/2026 12:00 hrs.
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-63/2026, relativa al "Pólizas de seguro de vida fijo, seguro de vida variable, seguro adicional, para Servidores Públicos activos de base, Jubilados y Pensionados".	30/nov/2026 14:00 hrs.	24/nov/2026 14:00 hrs.	01/dic/2026 14:00 hrs.	03/dic/2026 14:00 hrs.	07/dic/2026 12:30 hrs.
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-64/2026, relativa al "Suministro de medicamentos para los Derechohabientes de la Dirección de Servicio Médico Municipal".	30/nov/2026 15:30 hrs.	24/nov/2026 15:30 hrs.	01/dic/2026 15:30 hrs.	03/dic/2026 15:30 hrs.	07/dic/2026 13:00 hrs.

Las bases tienen un costo de $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo o cheque, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, sito en PB 09, Planta Baja, Av. Alfonso Reyes 901, Zona Valle Poniente (Plaza Nativa) y/o Libertad #101, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INFORMACIÓN GENERAL:

1.- Los concursos se realizarán con Fondos Municipales.
2.- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y aperturas de propuestas, así como el acto de notificación de fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones.
3.- La descripción, especificaciones y volumen de los bienes y servicios, forma de pago, visita de instalaciones; así como la vigencia del contrato, se señala en las Bases del concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, NOVIEMBRE DEL 2026.

LIC. ALMA DELIA AGUILERA SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4400

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

2024 – 2027

El Municipio de San Pedro Garza García, N.L. a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 3, Fracción I, Artículos 4, 6, 11, 24 Fracción I, Artículos 26, 28, 31 35, 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad, experiencia y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en la licitación para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indica; la obra será financiada con **Recursos Municipales del Ejercicio 2026.**

En la licitación señalada, se pactará la entrega de dos anticipos, uno equivalente al 10% para el inicio de obra y otro hasta del 20%, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios, ambos anticipos se otorgarán de acuerdo a la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, conforme a lo señalado en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.

Las bases estarán a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Dirección de Normatividad y Contratación de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en el 2°. Piso del Centro Administrativo Municipal, ubicado en la calle Doña María Cantú, Número 329, Zona Industrial, San Pedro Garza García, N. L., a partir de la fecha de esta publicación, **de 9:00 a 15:00 horas** y hasta el **24 de noviembre del 2026 a las 11:00 horas,** para recepción de documentos y a las **15:00 horas** para pago de bases.

No. Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Costo de las Bases
MSP-OPM-RP-027/26-CP	25 Noviembre 2026 09:00 horas	25 Noviembre 2026 10:00 horas	02 Diciembre 2026 12:00 horas	$ 7,200.00
Descripción	Experiencia Requerida		Fecha de inicio y Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
REHABILITACIÓN DE PARQUE RUFINO TAMAYO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. (ZONA CANINA Y ÁREA LÚDICA NORTE, FRENTE 01).	En: Obra civil, áreas lúdicas, obras de paisajismo, jardinería y sistemas de riego, acabados exteriores, albañilería y en obras de características y magnitud similares a la que se licita.		14 Diciembre 2026 **300 días**	**$ 10,000,000.00**
No. Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Costo de las Bases
MSP-OPM-RP-028/26-CP	25 Noviembre 2026 11:00 horas	25 Noviembre 2026 12:00 horas	02 Diciembre 2026 13:30 horas	$ 7,200.00
Descripción	Experiencia Requerida		Fecha de inicio y Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
REHABILITACIÓN DE PARQUE RUFINO TAMAYO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. (GIMNASIO, JARDÍN NATURALISTA Y BAÑOS, FRENTE 02).	En: Obra civil, áreas lúdicas, obras de paisajismo, jardinería y sistemas de riego, acabados exteriores, albañilería y en obras de características y magnitud similares a la que se licita.		14 Diciembre 2026 **300 días**	**$ 10,000,000.00**
No. Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Costo de las Bases
MSP-OPM-RP-029/26-CP	25 Noviembre 2026 13:00 horas	25 Noviembre 2026 14:00 horas	02 Diciembre 2026 15:00 horas	$ 7,200.00
Descripción	Experiencia Requerida		Fecha de inicio y Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
REHABILITACIÓN DE PARQUE HUNDIDO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.	En: Obra civil, sistema de riego, albañilería, acabados, iluminación, mobiliario urbano en obras de características y magnitud similares a la que se licita.		14 Diciembre 2026 **180 días**	**$ 10,000,000.00**

UN SOLO SAN PEDRO

2024 – 2027

A). - Requisitos que deben cumplir los interesados.

1. Solicitud escrita, indicando el interés de participar en la licitación, firmada por Representante Legal. Además, en el mismo escrito deberá mencionar domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de que el mismo no se encuentre dentro del área metropolitana, deberá indicar un domicilio adicional localizado dentro del área Metropolitana de Monterrey N. L. En caso de no hacerlo todas las notificaciones referentes a esta Licitación se publicarán en la Tabla de Avisos de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de este Municipio.
2. Comprobante de domicilio, en donde se encuentre físicamente la empresa no mayor a 3 meses de expedición.
3. Declaración Fiscal Anual del ejercicio 2025, mediante los documentos debidamente certificados por el Servicio De Administración Tributaria (SAT); Adicional a la Declaración Anual, deberá anexar el Apartado de Estados Financieros básicos y la Conciliación Contable-Fiscal Presentada ante el SAT. Y Estados Financieros a septiembre 2026.
4. Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales ó identificación oficial vigente con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos se deberá acompañar una copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
5. Acreditar la personalidad jurídica y en su caso el poder suficiente y copia legible de identificación oficial vigente con fotografía.
6. En su caso, registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
7. Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras y metas similares **(3 obras concluidas en los últimos 4 años a la fecha de esta publicación, anexando copia de: presupuesto, acta de entrega recepción y contrato firmado de la misma obra)** a las indicadas en la licitación, currículum de la empresa y de su (s) representante (s) técnico (s); del personal técnico: superintendente o residente de los servicios, experiencia 5 años. Así mismo los interesados deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten no haber sido sancionados, multados o aplicado penas convencionales por esta Dependencia, en los últimos 2 años.
8. **Obras en Proceso.** Bajo protesta de decir verdad, se anotará en este documento las obras que tengan en proceso, tanto con particulares como con Dependencias Oficiales, indicando: descripción de la obra, nombre, domicilio, teléfono del contratante, monto contratado, avance físico y monto por ejercer, así mismo se anexaran los documentos que acrediten que todas las obras que manifiesten tener en proceso se encuentren sin atraso, presentando copia del contrato respectivo, convenio y carta del contratante.
 La carta del contratante y/o empleador deberá ser exhibida en original y firmada por mínimo un homólogo de la Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas y en caso de ser obra privada por el Apoderado Legal.
 Cuando se trate de participación en asociación, se deberán incluir las obras en proceso de todas las empresas que la integran, identificando claramente las correspondientes a cada una de las asociadas.
9. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los **Artículos 44 y del 111** de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como estar al corriente en sus obligaciones fiscales (Estatales y Federales).
10. Copia del Registro del IMSS y del registro de alta en la SHCP. Así como la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones Patronales del IMSS vigente y de cumplimiento positivo de obligaciones fiscales de la SHCP (SAT) vigente a la fecha de la Licitación.
11. **Listado de maquinaria y equipo propio,** indicando ubicación (calle, número, colonia municipio, estado), así como copia de facturas y originales para su cotejo. Las empresas interesadas deberán comprobar que cuentan con la maquinaria suficiente para estos trabajos, propias y/o carta compromiso de arrendamiento.
12. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán cumplir individualmente los requisitos 2 a 9; En el caso de que la propuesta sea presentada conjuntamente por varias empresas en los términos del tercer párrafo del artículo 49 y segundo del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León el representante común para estos efectos firmará la proposición.
13. Escrito firmado por el representante Legal, en el cual, señale las partes de la Obra a Subcontratar. En caso de no subcontratar, deberá anexar escrito firmado en el que lo señale.
14. **De toda la documentación solicitada deberá presentar originales para su cotejo.**

2024 – 2027

B). - Entrega de Documentos.

1. El Municipio, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con base en la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de dos días hábiles a los contratistas que soliciten su inscripción al registro, los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados.
2. Los interesados inscritos y a partir de la fecha de su inscripción podrán recoger las bases y la documentación para la licitación respectiva, en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en la Dirección de Normatividad y Contratación, ubicada en el 2°. Piso del Centro Administrativo Municipal, calle Doña María Cantú, Número 329, Zona Industrial, San Pedro Garza García, N. L., previo pago en la Tesorería Municipal por la cantidad establecida en la licitación correspondiente, mediante efectivo o cheque de institución de crédito nacional expedido a nombre de Municipio de San Pedro Garza García, N.L. el cual será requisito para participar en la licitación y deberá presentar Recibo original de dicho pago. **(Necesario traer unidad USB para recoger sus bases).**
3. La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Normatividad y Contratación, ubicada en Centro Administrativo Municipal, calle Doña María Cantú, Número 329, Zona Industrial, San Pedro Garza García, N. L., en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria y la junta de aclaraciones será en la Sala de Juntas Número 7, de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la Planta Baja, del Centro Administrativo Municipal, en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria.

C). - Presentación de la Proposición y Fallo.

1. El acto de apertura se celebrará en el día y hora indicada en esta convocatoria en la Sala de Juntas Número 7 de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la Planta Baja del Centro Administrativo Municipal, en la calle Doña María Cantú, Número 329, Zona Industrial, San Pedro Garza García, N. L.
2. El idioma en el que se deberá presentar la proposición será el español y en moneda nacional.
3. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
4. **Sólo podrá subcontratar parte de esta obra con la autorización escrita de la Dependencia**, en apego al Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
5. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente a la visita de obra su participación.
6. Para la adjudicación del contrato, la Dependencia con base en análisis comparativos de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto, emitirá un documento que servirá de fundamento para el fallo. En junta pública se dará a conocer el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física ó moral que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia para la ejecución de los trabajos.
7. Si como consecuencia de la revisión resulta que dos ó más proposiciones son solventes, de acuerdo al Artículo 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y satisfacen los requisitos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.
8. Las Condiciones de pago son: el costo de los trabajos se cubrirá previa presentación mensual (30 días naturales) ó menor de la estimación debidamente generada y autorizada.
9. De conformidad con lo señalado en el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios. De Nuevo León, de las propuestas desechadas: dichas propuestas técnica y económica serán devueltas por la dependencia o entidad, transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.
10. La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas se reserva el derecho de declarar desierta esta Licitación.

San Pedro Garza García, N.L. a 11 de noviembre del 2026

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GALVÁN GARCÍA
Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas.



http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx